

MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES

DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA
REGIÓN DE MURCIA

CURSO ESCOLAR 2008-2009



**Memoria Anual de
Actividades del Consejo Escolar
de la Región de Murcia**

Curso Escolar 2008/2009

Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia

Que el CERM elabora y publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia y 27 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PRESIDENTE DEL CONSEJO:

Luis Navarro Candel

COORDINADOR:

José María Bonet Conesa

EQUIPO TÉCNICO:

Mariano Albaladejo Bueno

Manuel Ballester Hernández

Carmen Conesa Gallego

Marcos Nogueroles Pérez

Javier Orrico Martínez

Juan Pérez Cobacho

COLABORADORES:

Lázaro Ibáñez Fernández

M^a Carmen Manzano Pina

Mercedes Sánchez Única

© Consejo Escolar de la Región de Murcia

Depósito Legal: MU

Imprime:

ÍNDICE

1. Presentación
2. Normativa reguladora
3. Composición y funcionamiento del CERM
 - 3.1. Pleno
 - 3.2. Comisión permanente
 - 3.3. Comisiones de trabajo
4. Plan anual de trabajo
5. Informes y dictámenes
 - 5.1. Resumen de observaciones formuladas y aceptadas
6. Actividades
 - 6.1. I Jornada de las Ciencias
 - 6.2. Encuentro del CERM con los Consejos Escolares Municipales y de Centros
7. Presencia del CERM en actos públicos y académicos
8. Presencia del CERM en los medios de comunicación

8.1. Página web

9. Publicaciones

9.1. Libros y revista

9.2. Campañas informativas

10. Memoria económica

11. Extracto de las memorias de actividades de los Consejos Escolares Municipales

12. Anexos

12.1. Anexo fotográfico

12.2. Anexo de prensa

CAPÍTULO 1

PRESENTACIÓN

En atención a lo preceptuado en la normativa reguladora del Consejo Escolar de la Región de Murcia se publica la presente memoria anual de las actividades de dicho órgano durante el curso escolar 2008/2009. En ella aparecen detallados el conjunto de dictámenes, informes, publicaciones y actividades llevadas a cabo en el tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2008 y el 31 de agosto de 2009.

De este periodo, además de las actividades ordinarias encomendadas por la legislación vigente, podemos señalar algunas novedades entre las que destacamos las siguientes:

La constitución de las nuevas Comisiones de trabajo creadas por la reforma del Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo, dando lugar a un procedimiento de trabajo más operativo.

La celebración del IX Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centros, con el tema de “Lectura y familia”, trató la importancia de la lectura como base para un mayor rendimiento académico de nuestros escolares, circunstancia en la que, además, vienen insistiendo en los últimos años estudios internacionales como PISA y PIRLS.

También merece especial atención entre las actividades de este periodo la realización de las I Jornadas sobre nuevas tendencias en la enseñanza de las ciencias y las ingenierías. En ellas el Consejo Escolar, junto a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y la Consejería de Educación, Formación y Empleo, puso en marcha esta iniciativa para fomentar el trabajo conjunto entre el profesorado de Educación Secundaria y Universidades, con el fin de potenciar el desarrollo de estas enseñanzas. Uno de los resultados de las mismas fue la entrada en funcionamiento de la página web murciencia.com, en la que junto a información relativa a las jornadas, se incluyen noticias de interés científico y vínculos a páginas relevantes o experiencias desarrolladas en el aula. El interés despertado se puede constatar con el dato de que dicha web ha tenido más de 363.000 visitas y de 50.000 descargas sólo durante el año 2009.

Otra novedad significativa ha sido la aparición del nº 1 de la segunda época de la revista del CERM, lo que ha permitido acercar sus actividades a toda la comunidad educativa, impulsando la información, el debate y la

participación de los Consejos Escolares Municipales y de Centro, las Asociaciones de Madres y Padres, las Asociaciones de Alumnos y el resto de instituciones relacionadas con la Educación.

Finalmente, destacan también en esta memoria, la creciente contribución de los Consejos Escolares Municipales con los datos relativos a su funcionamiento. Así como, las actividades preparatorias de la celebración del 10º Aniversario de la constitución del CERM.

Todo lo que esta memoria recoge no habría sido posible sin el trabajo continuo del equipo técnico del Consejo y, de manera especial, de todos los consejeros que han formado parte de este órgano asesor y de participación en el curso 2008-2009, a los que desde estas páginas agradecemos su dedicación. De entre los consejeros que ya no continúan su labor en el momento de la publicación de esta memoria, queremos dedicar un especial y sentido reconocimiento a D. José M. Pardines Espinosa, recientemente fallecido, que ha representado al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados durante los diez años de vida de este Consejo.

Gracias a todos ellos podemos seguir cumpliendo, un año más, nuestra tarea como órgano en el que se hace realidad la participación de la comunidad educativa para la mejora de la enseñanza en nuestra Región.

Luis Navarro Candel
Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia

CAPÍTULO 2

NORMATIVA REGULADORA

- Constitución Española de 1978, artículo 27.5 (BOE de 29 de diciembre de 1978).
- Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, BOE de 19 de junio de 1982).
- Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia (BORM n.º 228 de 15 de diciembre de 1998).
- Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 208 de 8 de septiembre de 1999).
- Decreto 20/2001, de 2 de marzo, por el que se modifica el Decreto nº 120/1999 de 30 de julio por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 59 de 12 de marzo de 2001).
- Reglamento Interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia, aprobado en la sesión del Pleno del Consejo del 16 de julio de 2008.

CAPÍTULO 3

COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CERM

3.1. PLENO

El Pleno es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del consejo y está integrado por todos los miembros del mismo, bajo la dirección de su Presidente y asistido por el Secretario.

3.1.1. COMPOSICIÓN (*)

PRESIDENTE		D. Luis Navarro Candel	
VICEPRESIDENTE		D. Juan Antonio Pedreño Frutos	
SECRETARIO		D. José María Bonet Conesa	
CONSEJEROS REPRESENTANDO A LOS DIFERENTES SECTORES			
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN	SUPLENTE
D.ª Ángeles Trujillo Ponce	Profesores Ens. Públ.	STERM	D. José L. López Lillo
D. Francisco Espinosa Mateo	Profesores Ens. Públ.	ANPE	D. Antonio Salmerón Marín
D. Clemente Hernández Abenza	Profesores Ens. Públ.	ANPE	D. Bienvenido Carrillo Castellón
D. Luis A. Prieto Martín	Profesores Ens. Públ.	SIDI	D.ª Guadalupe Hernández Melgarejo
D. Diego Fco. Fdez. Pascual	Profesores Ens. Públ.	CCOO	D. Pedro M. Vicente Vicente
D.ª Rosa Menchón Serna	Profesores Ens. Priv.	FSIE	D. Francisco Delgado Montoro
D. Isidoro Chacón García	Profesores Ens. Priv.	FSIE	D.ª M.ª Carmen Bartolomé Córdoba
D. Ginés Martínez Cerón	Padres Ens. Públ.	FAPA-RM	D. Juan Antonio González Arce
D.ª Ana M.ª Sánchez-Migallón Ramírez	Padres Ens. Públ.	FAPA-RM	D. Juan Antonio González Arce
D. Andrés P. Garrido Alfonso	Padres Ens. Públ.	FAPA-RM	D. Ángel Molina Cánovas
D.ª Francisca López Gracia	Padres Ens. Públ.	FAPA-RM	D. Mª Elena Vera Sevilla
D. José Ant. Abellán Rodríguez	Padres Ens. Públ.	CONFAPA	D. Vicente Martínez Escandell
D. José Juan Quer Abellán	Padres Ens. Priv.	CONCAPA	D.ª Rosario Arcas Velázquez
D. José L. Baños Ballester	Padres Ens. Priv.	FAMPACE	D.ª Dolores Gregori Sanchís
D.ª Noelia Martín López	Alumnos Ens. Públ.	FEREMUR	D. David Conesa Ferrer
D. Jorge Serna Hernández	Alumnos Ens. Públ.	FEREMUR	D. Pablo Carrillo Martínez
D. Fco. Jesús Guardiola Jiménez	Alumnos Ens. Públ.	FEREMUR	D.ª Natalia Royo Pellicer
D. Juan Ángel Gomariz Bernal	Alumnos Ens. Priv	FEMAE	D. Antonio Gimeno Hernasanz
D.ª Josefa María Salazar Quereda	PAS	UGT	D. Victoriano Hidalgo Pellicer
D. Pablo García Cuenca	Titulares C. Priv	Educ. y Gestión	D.ª Rogelia Jiménez López
D. José Francisco Parra Martínez	Titulares C. Priv	CECE	D. Amador López Meseguer
D. Juan Antonio Pedreño Frutos (ejerce actualmente el cargo de Vicepresidente)	Titulares C. Priv	UCOERM	D. Miguel A. Rodríguez Rubio
D. Rafael Soto Moreno	Cent. y org. sindicales	UGT	D. Miguel A. Cárcelos Pastor
D. Florencio Rubio Navarro	Cent. y org. sindicales	CCOO	D. Daniel Bueno Valencia
D. Joaquín Martínez García	Admón. Local	FMRM	D.ª Tomasa Vicente Peñalver
D.ª M.ª Dolores Martínez Robles	Admón. Local	FMRM	D.ª Adoración Molina López

D.ª Pilar Megía Rico	Admón. Local	FMRM	D. Patricio Pérez Fernández
D. Fernando Armario Sánchez	Admón. Educativa	-	D.ª Inmaculada Moreno Candel
D. José Gabriel Ruiz González	Admón. Educativa	-	D. José Mª Ramírez Burgos
D.ª Aurora Fernández Martínez	Admón. Educativa	-	D.ª Francisca Martínez García
D.ª María José Jiménez Pérez	Admón. Educativa	-	D. Juan Navarro Barba
D. José A. Cascales Pujalte	Universidades	UPCT	D. Francisco M. Martínez González
D.ª Concepción Martín Sánchez	Universidades	UMU	D. Manuel Esteban Albert
D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos	Universidades	UCAM	D. José Alarcón Teruel
D. Francisco J. Díez de Revenga Torres	Personas de Prestigio	-	D.ª M.ª Carmen Moreno Pallarés
D. Antonio García Correa	Personas de Prestigio	-	D. Manuel Morillas Sánchez
D. José M. Pardines Espinosa	Colegio oficial	CODYL	D. Pedro Mora Góngora
D. John David Babyack Hernández	Consejo Juventud RM	CJRM	D. Sergio Martínez Soto
D.ª M.ª Dolores Cremades Solano	Org. empresariales	CROEM	D.ª Eva López García
D. José Jesús Rosique Costa	Org. empresariales	CROEM	D.ª Mª Ángeles González Eguino

(*) A 1 de septiembre de 2008.

3.1.2. CESES Y NOMBRAMIENTOS A LO LARGO DEL CURSO 2008/2009

TITULARES			
CESADOS	NOMBRADOS	ORGANIZACIÓN	FECHA
D. Fernando Armario Sánchez	D. Joaquín Buendía Gómez	Admón. Educativa	12/12/2008
D. José Gabriel Ruiz González	D. José M.ª Ramírez Burgos	Admón. Educativa	12/12/2008
D.ª Noelia Martín López	D.ª Ana Martínez Baillo	FEREMUR	15/01/2009
D. Juan Ángel Gomariz Bernal	D. Álvaro Ferrer Blanco	FEMAE	27/02/2009
D. John David Babyack Hernández	D. Agustín Llamas Gómez	CJRM	24/04/2009

3.1.3. COMPONENTES POR SECTORES

SECTOR	Nº MIEMBROS	PORCENTAJE (%)
1. Profesores Enseñanza Pública	5	12.5
2. Profesores Enseñanza Privada	2	5
3. Padres A. Enseñanza Pública	5	12.5
4. Padres. A. Enseñanza Privada	2	5
5. Alumnos Enseñanza Pública	3	7.5
6. Alumnos Enseñanza Privada	1	2.5
7. Representantes del PAS	1	2.5
8. Titulares Enseñanza Privada	3	7.5
9. Centrales Sindicales	2	5
10. Municipios de la Región	3	7.5

11. Administración Educativa	4	10
12. Universidades de la Región	3	7.5
13. Personas de prestigio	2	5
14. Colegio Dtrs. y Licenciados	1	2.5
15. Consejo de la Juventud	1	2.5
16. Org. Empresariales	2	5
TOTAL	40	100

Gráfico de representantes por sectores

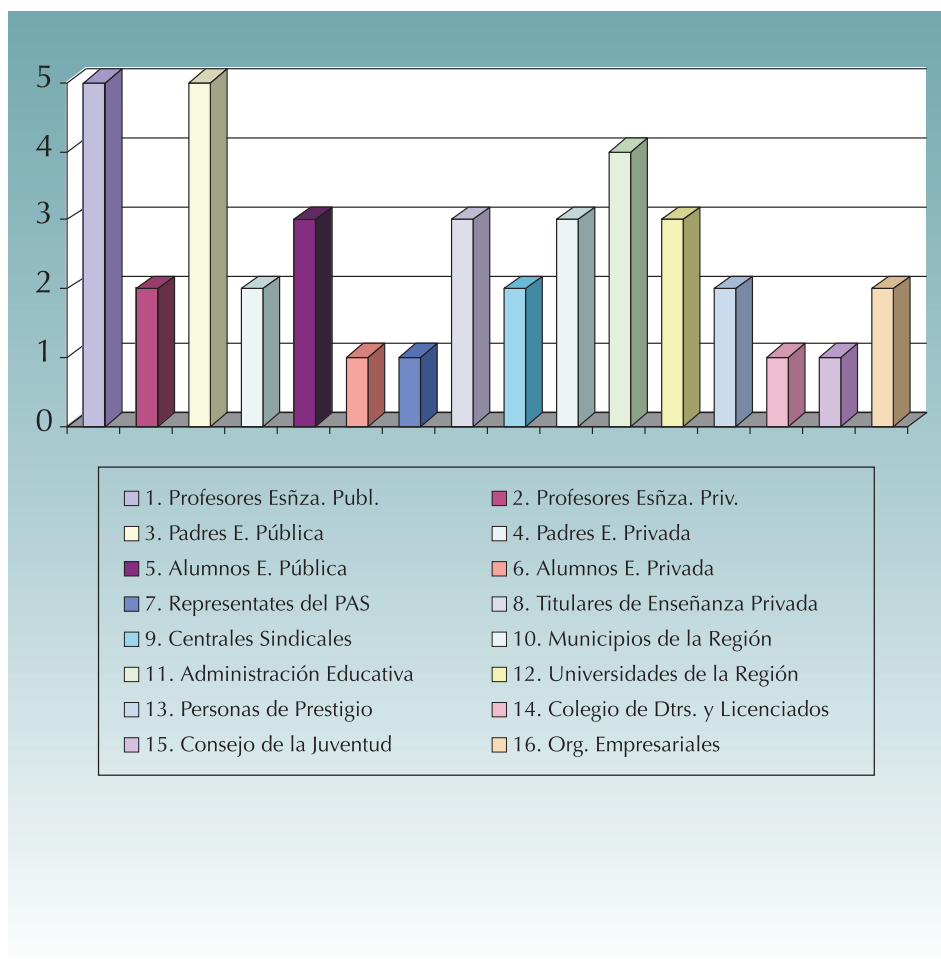
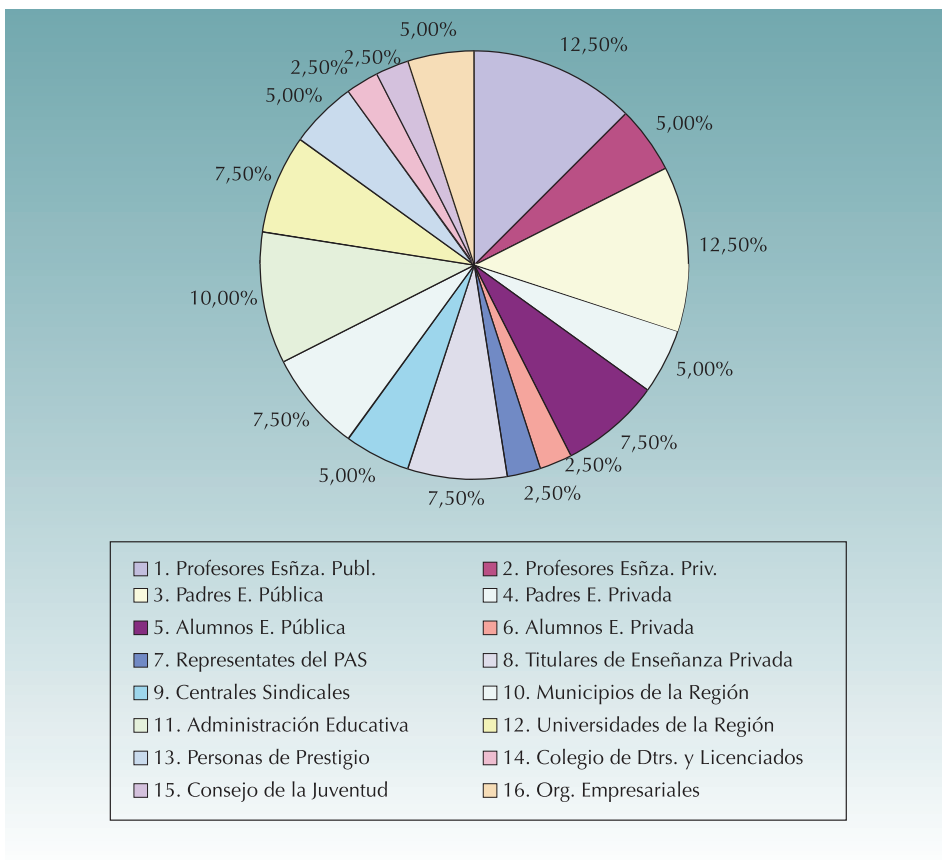


Gráfico de porcentajes de representantes por sectores



3.1.4. SESIONES DEL PLENO

SESIÓN DEL PLENO		4/2008
FECHA	2 DE OCTUBRE DE 2008	
CARÁCTER	ORDINARIA	
DURACIÓN	17:00 - 21:15	
N.º ASISTENTES	32	
ACUERDOS ADOPTADOS		
• Aprobación del acta de la sesión anterior. • Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el Proyecto de “Decreto por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado”. • Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre la “Programación General de la Enseñanza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Curso 2008/09”. • Aprobación de la Propuesta de nuevas Comisiones de trabajo.		

SESIÓN DEL PLENO		5/2008
FECHA	18 DE DICIEMBRE DE 2008	
CARÁCTER	EXTRAORDINARIA	
DURACIÓN	16:30 - 17:10	
N.º ASISTENTES	25	
ACUERDOS ADOPTADOS		
• Punto único: Elección de representantes del Pleno en la Comisión Permanente.		

SESIÓN DEL PLENO		6/2008
FECHA	18 DE DICIEMBRE DE 2008	
CARÁCTER	ORDINARIA	
DURACIÓN	17:15 - 18:30	
N.º ASISTENTES	25	
ACUERDOS ADOPTADOS		
• Aprobación del acta de la sesión anterior. • Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre Proyecto de “Decreto por el que se establece los currículos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior, correspondientes a los títulos de Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad, Técnico en Cocina y Gastronomía Técnico en Mecanizado, Técnico en Panadería, Repostería y Confitería y Técnico Superior en Vitivinicultura”.		

SESIÓN DEL PLENO		1/2009
FECHA	30 DE JUNIO DE 2009	
CARÁCTER	ORDINARIA	
DURACIÓN	10:15 - 13:10	
N.º ASISTENTES	30	
ACUERDOS ADOPTADOS		
• Aprobación de las actas de las sesiones anteriores, extraordinaria y ordinaria, del 18 de diciembre de 2008. • Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre Proyecto de “Decreto por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas”. • Aprobación, por unanimidad, de la Memoria anual de actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Curso 2007-2008 (y periodo enero-agosto de 2007). • Aprobación, por mayoría, del Plan Anual de trabajo del CERM. Curso 2009-2010.		

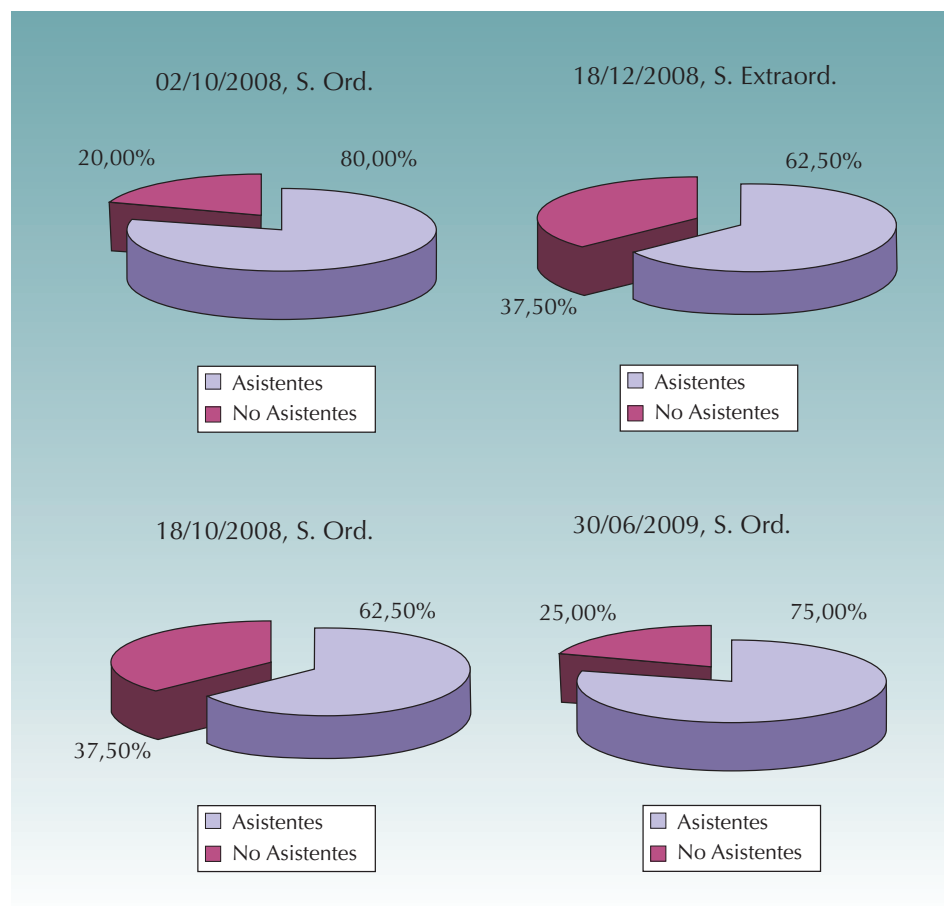
3.1.5. ASISTENCIA DE CONSEJEROS A LAS SESIONES DE LOS PLENOS

SESIONES DEL PLENO						
FECHAS		2/10/08 S. Ord.	18/12/08 S. Extraord.	18/12/08 S. Ord.	30/06/09 S. Ord.	
PRESIDENTE (1)		1	1	1	1	
VICEPRESIDENTE (1)*		1	1	1	1	
SECRETARIO (1)		1	1	1	1	
PROFESORES	ENSEÑANZA PÚBLICA (5)					
	ANPE (2)		1	2	0	1
	CCOO ENS. (1)		1	1	1	1
	STERM (1)		1	1	1	1
	SIDI (1)		1	1	1	0
	ENSEÑANZA PRIVADA (2)					
	FSIE (2)		2	2	2	1
PADRES	ENSEÑANZA PÚBLICA (5)					
	FAPA-RM (4)		2	2	2	3
	CONFAPA (1)		1	1	1	1
	ENSEÑANZA PRIVADA (2)					
	CONCAPA (1)		1	1	1	1
	FAMPACE (1)		1	0	0	1
ALUMNOS	ENSEÑANZA PÚBLICA (3)					
	FEREMUR (3)		2	3	3	3
	ENSEÑANZA PRIVADA (1)					
	FEMAE (1)		0	0	0	1
TITULARES ENS. PRIVADA (3)						
EDUC. Y GESTION (1)		1	1	1	1	
CECE (1)		1	0	0	0	
UCOERM (1)		1	1	1	1	
CENT. Y ORG. SINDIC.(2)						
UGT (1)		1	0	0	0	
CCOO (1)		1	1	1	1	
MUNICIPIOS REGIÓN (3)		2	1	2	3	
ADMINISTRACIÓN EDUCTVA. (4)		4	3	3	4	
UNIVERSIDADES REGIÓN (3)						
UMU (1)		1	0	0	1	
UPCT (1)		1	0	0	0	
UCAM (1)		0	0	0	0	

PERSONAS DE PRESTIGIO (2)	2	1	1	2
COLEGIO DRS. Y LICEN. (1)	1	1	1	1
CONSEJO DE LA JUVENTUD (1)	1	0	1	0
ORGANIZAC. EMPRESARIALES (2)				
CROEM (2)	0	0	0	0
PAS (1)				
UGT (1)	0	0	0	0
TOTAL (40)	32	25	25	30

(*) La vicepresidencia representa a UCOERM, por lo que los datos de las filas de vicepresidente y UCOERM son los mismos.

Gráficos de porcentaje de asistencia por reuniones celebradas



3.2. COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente es el órgano de trabajo para el estudio de los asuntos que son competencia del Consejo Escolar, cuyos resultados serán presentados como informes y dictámenes.

3.2.1. COMPOSICIÓN (*)

PRESIDENTE		D. Luis Navarro Candel	
VICEPRESIDENTE		D. Juan Antonio Pedreño Frutos	
SECRETARIO		D. José María Bonet Conesa	
CONSEJEROS VOCALES DE LA COMISIÓN PERMANENTE			
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN	SUPLENTE
D. Clemente Hernández Abenza	Profesores	ANPE	D. Bienvenido Carrillo Castellón
D. Diego Fco. Fdez. Pascual	Profesores	CCOO	D. Pedro M. Vicente Vicente
D.ª Rosa Menchón Serna	Elegido por el Pleno	FSIE	D. Francisco Delgado Montoro
D. Andrés P.Garrido Alfonso	Padres	FAPA-RM	D. Ginés Martínez Cerón
D. José Juan Quer Abellán	Padres	CONCAPA	D.ª Rosario Arcas Velázquez
D. Jorge Serna Hernández	Alumnos	FEREMUR	D. Pablo Carrillo Martínez
D. José Francisco Parra Martínez	Titulares Centros	CECE	D. Amador López Meseguer
D.ª Pilar Megía Rico	Elegido por el Pleno	FMRM	D. Patricio Pérez Fernández
D. Fernando Armario Sánchez	Admón. Educativa	-	D.ª Inmaculada Moreno Candel
D.ª Aurora Fernández Martínez	Admón. Educativa	-	D.ª Francisca Martínez García
D. Fco. J. Díez de Revenga Torres	Elegido por el Pleno	-	D.ª M.ª Carmen Moreno Pallarés
D. José M. Pardines Espinosa	Elegido por el Pleno	CODyL	D. Pedro Mora Góngora

(*) A 1 de septiembre de 2008.

3.2.2. CESES Y NOMBRAMIENTOS A LO LARGO DEL CURSO 2008-2009

TITULARES			
CESADOS	NOMBRADOS	ORGANIZACIÓN	FECHA
D. Fernando Armario Sánchez	D. Joaquín Buendía Gómez	Admón. Educativa	12/12/2008
D.ª Noelia Martín López	D. Jorge Serna Hernández	FEREMUR	15/01/2009

3.2.3. COMPONENTES POR SECTORES

SECTOR	Nº MIEMBROS	PORCENTAJE (%)
1. Presidente	1	6'66%
2. Vicepresidente	1	6'66%
3. Secretario	1	6'66% (sin voto)
4. Profesores	2	13'33%
5. Padres	2	13'33%
6. Administración Educativa	2	13'33%
7. Alumnos	1	6'66%
8. Titulares Centros Privados	1	6'66%
9. Consejeros elegidos por el Pleno	4	26'66%
TOTAL	15	100%

Gráfico de componentes de la Comisión Permanente por sectores

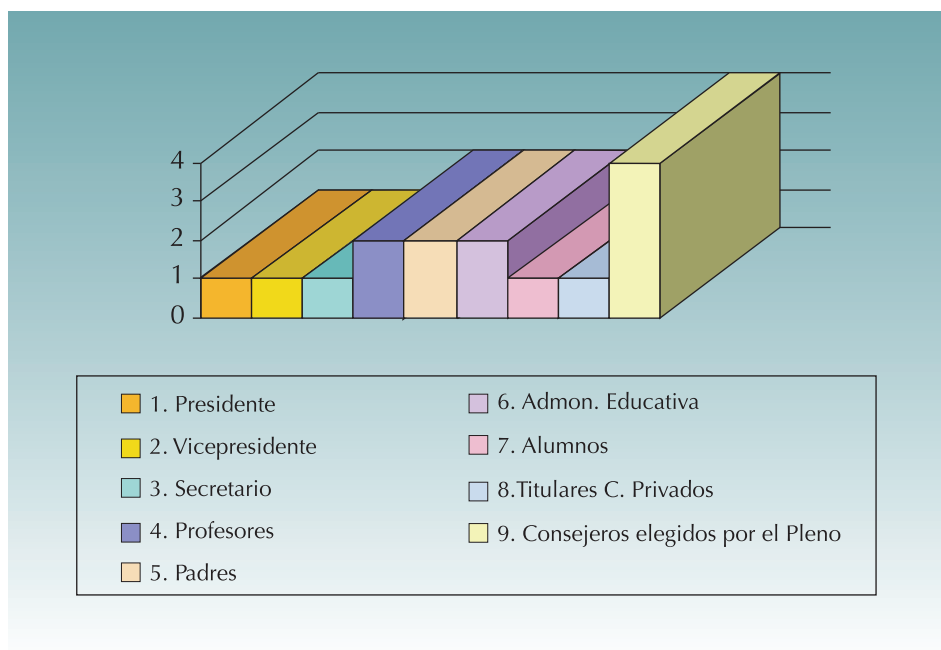
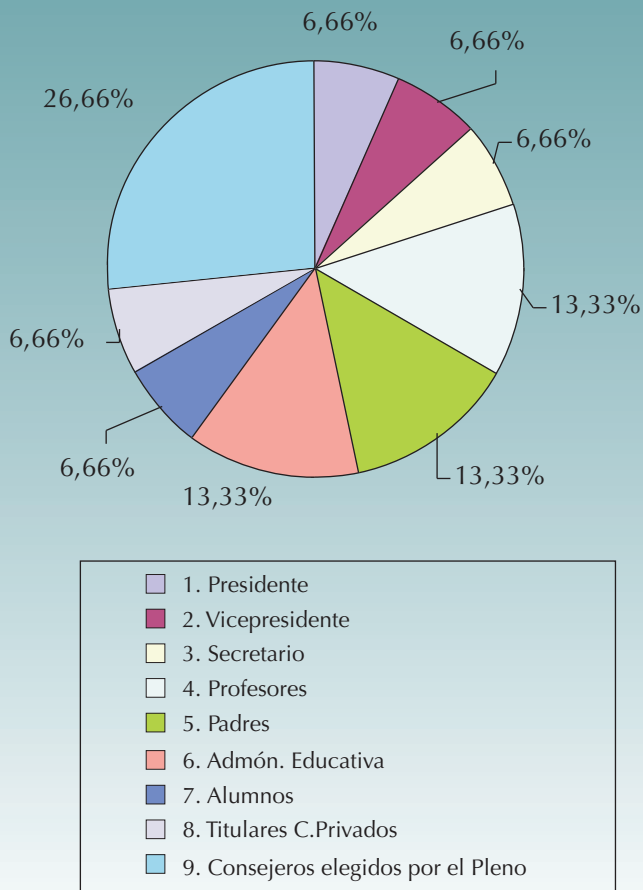


Gráfico de porcentajes de representación en la Comisión Permanente



3.2.4. SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE		8/2008
FECHA	18 DE SEPTIEMBRE DE 2008	
CARÁCTER	ORDINARIA	
DURACIÓN	17:00 - 21:15	
N.º ASISTENTES	13	
ACUERDOS ADOPTADOS		
• Aprobación del acta de la sesión anterior. • Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el proyecto de “Decreto por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado”. • Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula el Programa de secciones bilingües en los centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia”. • Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el proyecto de “Orden, por la que se modifica la O. de 13 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación y desarrollo de la Educación Primaria”. • Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se regulan, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación, el desarrollo y la evaluación en el segundo ciclo de la Educación Infantil”. • Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo del Bachillerato”. • Aprobación, por unanimidad, del documento sobre la Programación General de la Enseñanza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Curso 2008/09. • Propuesta de nuevas Comisiones de Trabajo.		

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE		9/2008
FECHA	1 DE DICIEMBRE DE 2008	
CARÁCTER	ORDINARIA	
DURACIÓN	17:00 - 19:00	
N.º ASISTENTES	12	
ACUERDOS ADOPTADOS		
• Aprobación del acta de la sesión anterior. • Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el proyecto de “Orden por la que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación, así como el procedimiento que garantiza la objetividad de evaluación del alumnado en las Enseñanzas Profesionales de Música”. • Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre la propuesta de Dictamen sobre el proyecto de “Decreto por el que se establecen los currículos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior, correspondientes a los títulos de Técnico en Cocina y Gastronomía, Técnico en Panadería, Repostería y Confitería, Técnico en Mecanizado, Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad y Técnico Superior en Vitivinicultura, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”. • Información sobre el XIX Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.		

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE		1/2009
FECHA	14 DE ENERO DE 2009	
CARÁCTER	ORDINARIA	
DURACIÓN	17:30 - 18:30	
N.º ASISTENTES	14	
ACUERDOS ADOPTADOS		
• Aprobación del acta de la sesión anterior. • Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre la propuesta de Dictamen al Proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen las pruebas para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia”.		

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE		2/2009
FECHA	11 DE FEBRERO DE 2009	
CARÁCTER	ORDINARIA	
DURACIÓN	17:30 - 20:00	
N.º ASISTENTES	12	
ACUERDOS ADOPTADOS		
• Aprobación del acta de la sesión anterior. • Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre la propuesta de dictamen sobre el proyecto de Proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la evaluación en Bachillerato”. • Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre la propuesta de dictamen sobre el proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Profesionales de Danza”. • Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la evaluación de diagnóstico y su procedimiento de aplicación en los centros docentes”.		

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE		3/2009
FECHA	2 DE ABRIL DE 2009	
CARÁCTER	ORDINARIA	
DURACIÓN	18:00 - 19:40	
N.º ASISTENTES	10	
ACUERDOS ADOPTADOS		
• Aprobación del acta de la sesión anterior. • Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el Proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que modifica la Orden de 27 de Junio de 2007, por la que se organizan, con carácter experimental, los programas de refuerzo curricular para primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia”. • Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el Proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se modifica la Orden de 17 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los Programas de Diversificación Curricular de la Educación Secundaria Obligatoria y se establece su currículo”. • XIX Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.		

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE		4/2009
FECHA	2 DE JUNIO DE 2009	
CARÁCTER	ORDINARIA	
DURACIÓN	17:30 - 19:00	
N.º ASISTENTES	14	
ACUERDOS ADOPTADOS		
• Aprobación del acta de la sesión anterior. • Aprobación del Dictamen sobre anteproyecto de Memoria anual de actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Curso 2007-2008 y periodo enero-agosto de 2007. • Plan Anual de trabajo del CERM. Curso 2009-2010.		

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE		5/2009
FECHA	18 DE JUNIO DE 2009	
CARÁCTER	ORDINARIA	
DURACIÓN	17:30 - 19:15	
N.º ASISTENTES	13	
ACUERDOS ADOPTADOS		
• Aprobación del acta de la sesión anterior. • Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre el proyecto de “Decreto por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades Públicas Españolas”. • Aprobación del Dictamen sobre del Plan Anual de trabajo del CERM. Curso 2009-2010. • Solicitud de aval para la presentación al Premio Marta Mata a la calidad en centros educativos.		

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE		6/2009
FECHA	20 DE JULIO DE 2009	
CARÁCTER	ORDINARIA	
DURACIÓN	12:00 - 14:50	
N.º ASISTENTES	15	
ACUERDOS ADOPTADOS		
• Aprobación del acta de la sesión anterior. • Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Elementales de Música”. • Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre la propuesta de dictamen al proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por el que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Elementales de Danza”. • Aprobación, por unanimidad, del Dictamen sobre la propuesta de dictamen al proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la organización del bachillerato de investigación, con carácter experimental, a partir del curso escolar 2009-2010”.		

3.2.5. ASISTENCIA DE CONSEJEROS A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES

SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE								
SECTOR	18/09/2008	01/12/2008	14/01/2009	11/02/2009	02/04/2009	02/06/2009	18/06/2009	20/07/2009
Presidente	1	1	1	1	1	1	1	1
Vicepresidente	1	1	1	1	0	1	1	1
Secretario	1	1	1	1	1	1	1	1
PROFESORES (2)								
ANPE	1	1	1	1	1	1	0	1
CCOO ENS	1	1	1	1	1	1	1	1
PADRES (2)								
FAPA-RM (1)	1	0	1	1	0	1	1	1
CONCAPA (1)	1	1	1	1	1	1	1	1
ALUMNOS (1)								
FEREMUR (1)	0	1	1	0	0	0	1	1
ADM. ED.(2)	2	2	1	2	2	2	2	2
TIT C. PRIV.(1)	1	1	1	1	0	1	0	1
CONS.PLENO (4)								
FMRM (1)	1	0	1	0	0	1	1	1
FSIE (1)	0	0	1	0	1	1	1	1
COL. DRES.(1)	1	1	1	1	1	1	1	1
Pers. Prest (1)	1	1	1	1	1	1	1	1
Total (15)	13	12	14	12	10	14	13	15

Gráfico de asistencia, por sesiones

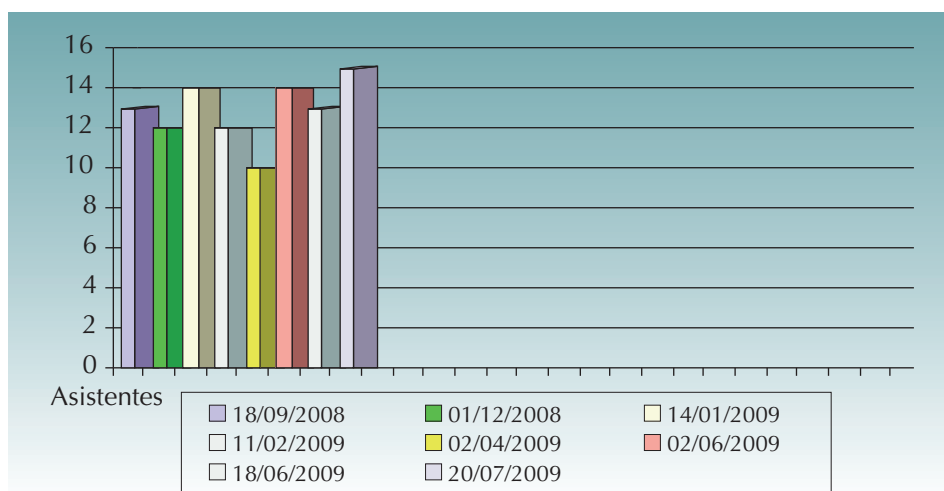
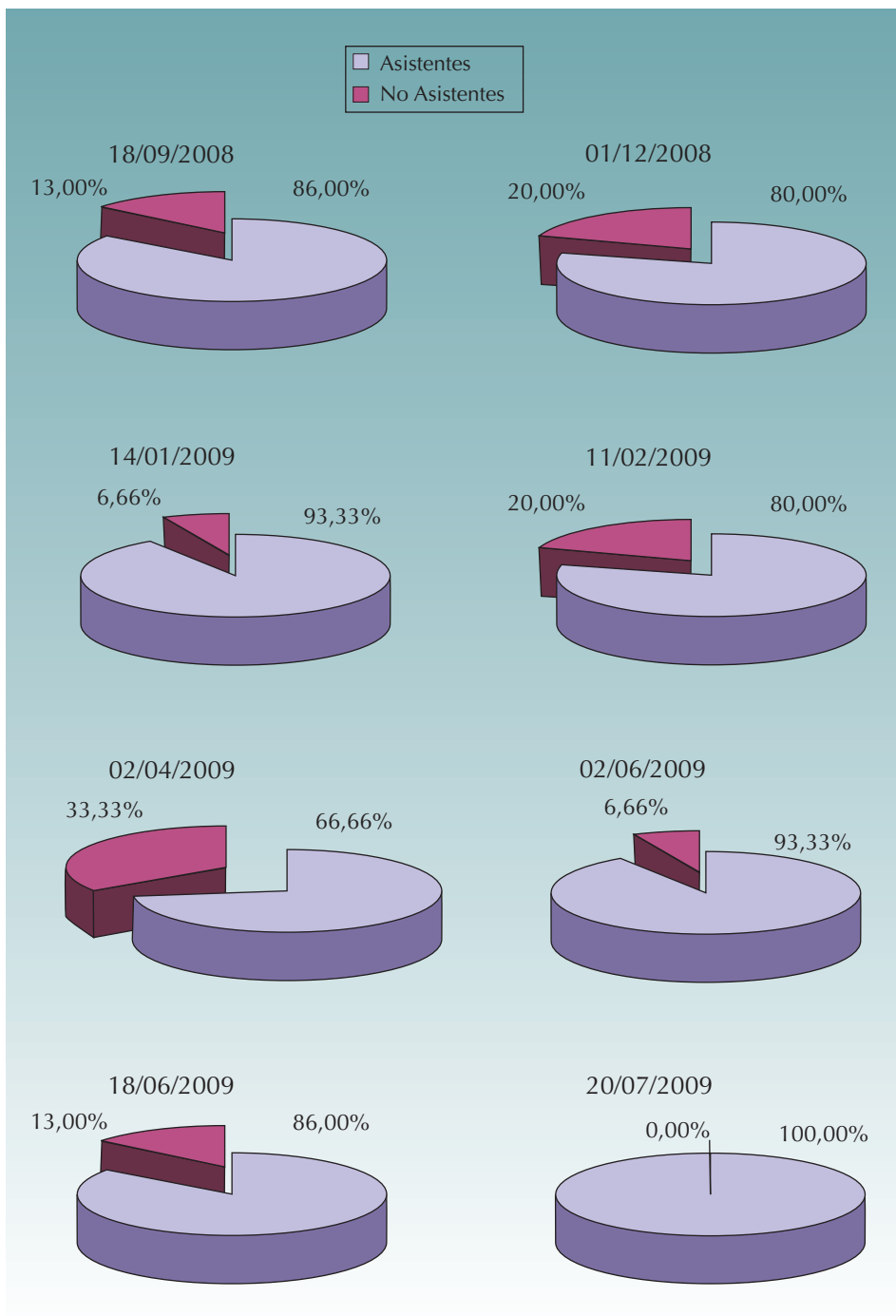


Gráfico de porcentaje de asistencia por sectores



3.3. COMISIONES DE TRABAJO

Las Comisiones de Trabajo son los órganos del CERM para el estudio y análisis de asuntos concretos, que con carácter específico les corresponden por razón de la materia y cuyos resultados serán presentados como propuestas de informes o de dictámenes.

Derivado de la reforma del Reglamento Interno de organización y funcionamiento, aprobada por el Pleno en su sesión del 16 de julio pasado, desde octubre de 2008 la organización de las Comisiones de trabajo ha pasado a ser de cuatro comisiones: “PROGRAMACIÓN DE LA ENSEÑANZA”, “ORDENACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO”, “EVALUACIÓN Y CALIDAD”, e “INFORMES, ESTUDIOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES”.

3.3.1. COMPOSICIÓN (*)

COMISIÓN Nº 1: PROGRAMACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO		
PRESIDENTE	D. José Fco. Parra Martínez	CECE
SECRETARIO	D. Andrés D. Martínez García	FEREMUR
VOCALES		
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN
D.ª M.ª José Jiménez Pérez	Admón. Educativa	-
D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos	Universidades	UCAM
D.ª Herminia Sáez Barcelona	Profesores	SIDI
D. Francisco Porto Oliva	Admón. Local	FMRM

COMISIÓN Nº 2: ORDENACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO		
PRESIDENTE	D. José M. Pardines Espinosa	CODyL
SECRETARIO	D. José Manuel López Martínez	FEREMUR
VOCALES		
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN
D.ª Elena Gandía Pérez	Profesores Ens. Priv.	FSIE
D. Antonio García Correa	Personas de Prestigio	-
D. Diego Fco. Fernández Pascual	Profesores Ens. Públ.	CCOO
D. Francisco Martínez González	Universidades	UPCT
D.ª Aurora Fernández Martínez	Admón. Educativa	-
D. Francisco Rosauo Riquelme	Padres Ens. Públ.	FAPA-RM
D.ª Rogelia Jiménez López	Titulares C. Priv	Educ. y Gestión

COMISIÓN NÚMERO 3: RECURSOS HUMANOS Y FINANCIACIÓN		
PRESIDENTE	D. Clemente Hernández Abenza	ANPE
SECRETARIO	D. Andrés Pascual Garrido Alfonso	FAPA-RM
VOCALES		
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN
D.ª M.ª Dolores Cremades Solano	Org. empresariales	CROEM
D. Antonio Fco. Gómez Gómez	Admón. Local	FMRM
D.ª Concepción Martín Sánchez	Universidades	UMU
D.ª M.ª Teresa López Martínez	Profesores Ens. Priv.	FSIE
D.ª Ángeles Trujillo Ponce	Profesores Ens. Públ.	STERM
D.ª Josefa María Salazar Quereda	PAS	UGT
D. Rafael Soto Moreno	Cent. y org. sindicales	UGT

COMISIÓN NÚMERO 4: NORMATIVA LEGAL Y REGLAMENTARIA		
PRESIDENTE	D. Pedro Fco. Gálvez Ruiz	FAMPACE
SECRETARIO	D. José Juan Quer Abellán	CONCAPA
VOCALES		
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN
D. José Antonio Abellán Rodríguez	Padres Ens. Públ.	CONFAPA
D. Juan Ángel Gomariz Bernal	Alumnos Ens. Priv	FEMAE
D.ª Francisca López Gracia	Padres Ens. Públ.	FAPA-RM
D. Juan Antonio Pedreño Frutos	Titulares C. Priv	UCOERM
D. José Jesús Rosique Costa	Org. empresariales	CROEM
D. Florencio Rubio Navarro	Cent. y org. sindicales	CCOO
D. José Gabriel Ruiz González	Admón. Educativa	-

COMISIÓN NÚMERO 5: RELACIONES INSTITUCIONALES Y ESTUDIO		
PRESIDENTE	D. Fco. Díez de Revenga Torres	P. Prestigio
SECRETARIO	D. Ginés Martínez Cerón	FAPA – RM
VOCALES		
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN
D. Juan Ángel España Talón	Admón. Educativa	-
D. John David Babyak Hernández.	Consejo Juventud RM	CJRM
D. Juan Lucas Teruel Martínez	Alumnos Ens. Públ	FEREMUR
D.ª M.ª Dolores Martínez Robles	Admón. Local	FMRM
D. Francisco Espinosa Mateo	Profesores Ens. Públ.	ANPE

(*) A 1 de septiembre de 2008.

3.3.2. NUEVAS COMISIONES DE TRABAJO CREADAS EN EL CURSO 2008/2009

COMISIÓN N° 1: PROGRAMACIÓN DE LA ENSEÑANZA		
PRESIDENTE	D. José Fco. Parra Martínez	CECE
SECRETARIO	D. José Juan Quer Abellán	CONCAPA
VOCALES		
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN
D. Francisco Espinosa Mateo	Profesores Ens. Públ.	ANPE
D. Pablo García Cuenca	Titulares C. Priv	Educ. y Gestión
D.ª Mª José Jiménez Pérez	Admón. Educativa	-
D.ª Concepción Martín Sánchez	Universidades	UMU
D. Ginés Martínez Cerón	Padres Ens. Públ.	FAPA-RM
D. Joaquín Martínez García	Admón. Local	FMRM
D. Juan Antonio Pedreño Frutos	Titulares C. Priv	UCOERM
D. Luis Alberto Prieto Martín	Profesores Ens. Públ.	SIDI
D. Rafael Soto Moreno	Cent. y org. sindicales	UGT
D.ª Ángeles Trujillo Ponce	Profesores Ens. Públ.	STERM

COMISIÓN N° 2: ORDENACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO		
PRESIDENTE	D. José M. Pardines Espinosa	CODyL
SECRETARIO	D. Álvaro Ferrer Blanco	FEMAE
VOCALES		
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN
D. José A. Cascales Pujalte	Universidades	UPCT
D.ª Aurora Fernández Martínez	Admón. Educativa	-
D. Diego Fco. Fdez. Pascual	Profesores Ens. Públ.	CCOO
D. Antonio García Correa	Personas de Prestigio	-
D. José Jesús Rosique Costa	Org. empresariales	CROEM
D.ª Ana M.ª Sánchez-Migallón Ramírez	Padres Ens. Públ.	FAPA-RM
D. Jorge Serna Hernández	Alumnos Ens. Públ.	FEREMUR

COMISIÓN NÚMERO 3: EVALUACIÓN Y CALIDAD		
PRESIDENTE	D. Clemente Hernández Abenza	ANPE
SECRETARIO	D. Andrés P.Garrido Alfonso	FAPA-RM
VOCALES		
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN
D. José L. Baños Ballester	Padres Ens. Priv.	FAMPACE
D.ª M.ª Dolores Cremades Solano	Org. empresariales	CROEM
D. Isidoro Chacón García	Profesores Ens. Priv.	FSIE
D.ª Ana Martínez Baillo	Alumnos Ens. Públ	FEREMUR
D.ª M.ª Dolores Martínez Robles	Admón. Local	FMRM
D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos	Universidades	UCAM
D. Florencio Rubio Navarro	Cent. y org. sindicales	CCOO
D. José M.ª Ramírez Burgos	Admón. Educativa	–

COMISIÓN NÚMERO 4: INFORMES, ESTUDIOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES		
PRESIDENTE	D. Fco. J. Díez de Revenga Torres	Persona de Prestigio
SECRETARIO	D. Fco. Jesús Guardiola Jiménez	FEREMUR
VOCALES		
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN
D. José Ant. Abellán Rodríguez	Padres Ens. Públ.	CONFAPA
D. Joaquín Buendía Gómez	Admón. Educativa	-
D. Agustín Llamas Gómez	Consejo Juventud RM	CJRM
D.ª Francisca López Gracia	Padres Ens. Públ.	FAPA-RM
D.ª Pilar Megía Rico	Admón. Local	FMRM
D.ª M.ª Rosa Menchón Serna	Profesores Ens. Priv.	FSIE
D.ª Josefa María Salazar Quereda	PAS	UGT

3.3.3. SESIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

3.3.3.1. COMISIÓN DE TRABAJO NÚMERO 1

SESIÓN DE LA CT N.º 1: PROGRAMACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO		1ª
FECHA	3 DE SEPTIEMBRE DE 2008	
CARÁCTER	ORDINARIA	
HORA	17:30	
N.º ASISTENTES	5	
ASUNTOS TRATADOS		
• Aprobación del acta de la sesión anterior. • Elaboración de la propuesta de dictamen al documento “Programación General de la Enseñanza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Curso 2008/2009”. • Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación, el desarrollo y la evaluación en el segundo ciclo de la Educación Infantil”. • Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de “Orden, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria”.		

SESIÓN DE LA CT N.º 1: PROGRAMACIÓN DE LA ENSEÑANZA		2ª
FECHA	2 DE JULIO DE 2009	
CARÁCTER	ORDINARIA	
HORA	10:00	
N.º ASISTENTES	9	
ASUNTOS TRATADOS		
• Aprobación del acta de la sesión anterior. • Elección de Presidente y designación del Secretario de la Comisión de trabajo. • Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Elementales de Música”. • Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Elementales de Danza”.		

3.3.3.2. COMISIÓN DE TRABAJO NÚMERO 2

SESIÓN DE LA CT N.º 2: ORDENACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO		1ª
FECHA	4 DE SEPTIEMBRE DE 2008	
CARÁCTER	ORDINARIA	
HORA	17:30	
N.º ASISTENTES	7	
ASUNTOS TRATADOS		
• Aprobación del acta de la sesión anterior. • Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo del Bachillerato”.		

SESIÓN DE LA CT N.º 2: ORDENACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO		2ª
FECHA	5 DE NOVIEMBRE DE 2008	
CARÁCTER	ORDINARIA	
HORA	17:00	
N.º ASISTENTES	7	
ASUNTOS TRATADOS		
• Elección de Presidente y designación del Secretario de la Comisión de trabajo. • Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de “Decreto por el que se establecen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los currículos de los Ciclos Formativos de grado medio y grado superior, correspondientes a los Títulos de Técnico en Cocina y Gastronomía, Técnico en Panadería, Repostería y Confitería, Técnico en Mecanizado, Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad y Técnico Superior en Vitivinicultura”. • Elección de ponente de esta propuesta de dictamen ante la Comisión Permanente.		

SESIÓN DE LA CT N.º 2: ORDENACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO		3ª
FECHA	22 DE DICIEMBRE DE 2008	
CARÁCTER	ORDINARIA	
HORA	11:00	
N.º ASISTENTES	5	
ASUNTOS TRATADOS		
• Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de “Orden por la que se establecen las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia”.		

SESIÓN DE LA CT N.º 2: ORDENACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO		4ª
FECHA	15 DE ENERO DE 2009	
CARÁCTER	ORDINARIA	
HORA	17:30	
N.º ASISTENTES	4	
ASUNTOS TRATADOS		
• Aprobación del acta de la sesión anterior. • Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la evaluación del Bachillerato”.		

SESIÓN DE LA CT N.º 2: ORDENACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO		5ª
FECHA	10 DE MARZO DE 2009	
CARÁCTER	ORDINARIA	
HORA	17:30	
N.º ASISTENTES	7	
ASUNTOS TRATADOS		
• Aprobación del acta de la sesión anterior. • Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo que modifica la Orden de 27 de junio de 2007, por la que se organizan, con carácter experimental, los Programas de Refuerzo Curricular para primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia”.		

SESIÓN DE LA CT N.º 2: ORDENACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO		6ª
FECHA	25 DE MARZO DE 2009	
CARÁCTER	ORDINARIA	
HORA	17:00	
N.º ASISTENTES	7	
ASUNTOS TRATADOS		
• Aprobación del acta de la sesión anterior. • Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se modifica la Orden de 17 de octubre de 2007, por la que se regulan los Programas de Diversificación Curricular de la Educación Secundaria Obligatoria y se establece su currículo”.		

SESIÓN DE LA CT N.º 2: ORDENACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO		7ª
FECHA	2 DE JULIO DE 2009	
CARÁCTER	ORDINARIA	
HORA	9:30	
N.º ASISTENTES	6	
ASUNTOS TRATADOS		
Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la organización del Bachillerato de Investigación, con carácter experimental, a partir del curso escolar 2009-2010”.		

SESIÓN DE LA CT N.º 2: ORDENACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO		8ª
FECHA	6 DE JULIO DE 2009	
CARÁCTER	ORDINARIA	
HORA	12:00	
N.º ASISTENTES	7	
ASUNTOS TRATADOS		
Continuación de la elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la organización del Bachillerato de Investigación, con carácter experimental, a partir del curso escolar 2009-2010”.		

3.3.3.3. COMISIÓN DE TRABAJO NÚMERO 3

SESIÓN DE LA CT N.º 3: EVALUACIÓN Y CALIDAD		1ª
FECHA	6 DE NOVIEMBRE DE 2008	
CARÁCTER	ORDINARIA	
HORA	17:00	
N.º ASISTENTES	9	
ASUNTOS TRATADOS		
- Elección de Presidente y designación de Secretario de la Comisión de trabajo. - Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Profesionales de Música”. - Elección de ponente de la anterior propuesta de dictamen ante la Comisión Permanente.		

SESIÓN DE LA CT N.º 3: EVALUACIÓN Y CALIDAD		2ª
FECHA	15 DE ENERO DE 2009	
CARÁCTER	ORDINARIA	
HORA	17:30	
N.º ASISTENTES	5	
ASUNTOS TRATADOS		
• Aprobación del acta de la sesión anterior. • Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la evaluación de diagnóstico y su procedimiento de aplicación en los centros docentes”. • Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Profesionales de Danza”.		

3.3.3.4. COMISIÓN DE TRABAJO NÚMERO 4

SESIÓN DE LA CT N.º 4: NORMATIVA LEGAL Y REGLAMENTARIA		1ª
FECHA	4 DE SEPTIEMBRE DE 2008	
CARÁCTER	ORDINARIA	
HORA	13:00	
N.º ASISTENTES	6	
ASUNTOS TRATADOS		
• Aprobación del acta de la sesión anterior. • Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula el Programa de secciones bilingües en los centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia”.		

SESIÓN DE LA CT N.º 4: INFORMES, ESTUDIOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES		2ª
FECHA	2 DE JUNIO DE 2009	
CARÁCTER	ORDINARIA	
HORA	18:30	
N.º ASISTENTES	5	
ASUNTOS TRATADOS		
• Elección de Presidente y designación del Secretario de la Comisión de trabajo. • Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de “Decreto por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de de admisión a las Universidades públicas españolas”.		

3.3.3.5. COMISIÓN DE TRABAJO NÚMERO 5

SESIÓN DE LA CT N.º 5: RELACIONES INSTITUCIONALES Y ESTUDIO		1ª
FECHA	4 DE SEPTIEMBRE DE 2008	
CARÁCTER	ORDINARIA	
HORA	17:30	
N.º ASISTENTES	4	
ASUNTOS TRATADOS		
• Aprobación del acta de la sesión anterior. • Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de “Decreto por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado”.		

CAPÍTULO 4

PLAN ANUAL DE TRABAJO

La normativa reguladora del Consejo Escolar de la Región de Murcia recogida en la Ley 6/1998 de 30 de noviembre, establece las tareas preceptivas que debe realizar este Órgano indicando asimismo aquellas que se pueden desarrollar dentro de la facultad propositiva o de iniciativa propia. Siendo, sin lugar a dudas, estas últimas las que de alguna manera confieren a esta institución un carácter más abierto, flexible y participativo y que lo convierten en un referente de la participación institucional y en un foro de reflexión y debate de los problemas educativos básicos.

Objetivo 1

Cumplir con los requerimientos legales de acuerdo con la Ley de creación de este Consejo y desarrollo de las competencias asignadas al mismo.

ACTUACIONES

1. Elaboración de los dictámenes e informes sobre los proyectos de disposiciones de carácter legal y reglamentario que emanen de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación o de cualquier otra Consejería y que tengan repercusión en la programación general de la enseñanza.

2. Comprobación de que la normativa legal y reglamentaria de carácter educativo cumple el proceso de consulta y participación de acuerdo con el Art. 3 del Decreto 120/1999, de 30 de julio.

3. Inicio de la elaboración del *Informe Bienal* correspondiente a los cursos 2007-2008 y 2008-2009. Esta tarea se desglosa en las siguientes etapas:

3.1. Elaboración del proyecto de informe (Documento 0), por el equipo técnico del Consejo.

3.2. Estudio del “Documento 0” por las Comisiones de trabajo correspondientes y conclusión del Proyecto de Informe.

3.3. Procesos de debate, aprobación y publicación del Informe.

4. Elaboración, debate, aprobación y publicación de la *Memoria anual del Consejo* correspondiente al *curso 2007-2008* teniendo en cuenta los informes de los Consejos Escolares Municipales.

5. Informe sobre previsiones de gasto para el año 2009.

6. Aprobación del *Informe sobre las bases y los criterios básicos para la Programación General de la Enseñanza en la CARM. Curso 2009-10.*

7. Elaboración y aprobación del Plan Anual de Trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Curso 2009-2010.

Objetivo 2

Desarrollar iniciativas y propuestas sobre temas relevantes del ámbito educativo en la Región de Murcia. Aquí se recogen las iniciativas propias para elevarlas, previo estudio y debate, a las autoridades educativas y a los sectores implicados.

ACTUACIONES

1. Desarrollo de las *I Jornadas sobre nuevas tendencias en la enseñanza de las ciencias y las ingenierías.*

2. Organización y desarrollo del “IX Encuentro Institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro” en torno al tema que se determine. El desarrollo de esta tarea ha de articularse de acuerdo con las siguientes etapas y ámbitos:

2.1. Determinación de los aspectos fundamentales que se han desarrollar a lo largo del Encuentro

2.2. Elección de la localidad donde se desarrollará la fase final del Encuentro.

2.3. Organización de la fase previa de desarrollo del IX Encuentro.

2.4. Coordinación con los Consejos Escolares Municipales para el desarrollo del IX Encuentro.

2.5. Celebración del IX Encuentro Institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centros.

3. Participación en las tareas que se lleven a cabo desde el Observatorio para la Convivencia.

4. Trabajos preparativos de una actividad de iniciativa propia, con el tema que se determine.

Objetivo 3

Continuar con el fomento de la participación, potenciando vías de diálogo y comunicación con los Consejos Escolares Municipales y de Centros, en el marco de un programa general promovido a partir de las propuestas emanadas en los Encuentros de Consejos Escolares de la Región, para la mejora cuantitativa y cualitativa de la participación.

ACTUACIONES

1. Impulsar el programa de colaboración con los Consejos Escolares Municipales que lo requieran, aportando los apoyos institucionales y técnicos que el Consejo Escolar Regional pueda proporcionarles.

2. Participación de los Consejos escolares municipales y de centros en las tareas de preparación del IX Encuentro de éstos con el CERM.

3. Continuación del programa de apoyo a la Formación de Padres, colaborando con los Consejos Escolares Municipales y las AMPA que lo requieran, aportando orientaciones, recursos técnicos y materiales para la organización de actividades formativas en el marco de las comunidades educativas.

4. Continuación del Programa para la mejora de la participación educativa. Colaboración con las federaciones y asociaciones de madres y padres de alumnos y con las federaciones y asociaciones de alumnos, para la orga-

nización de actividades y la elaboración de materiales de fomento de la participación.

5. Planificación y ejecución de políticas de encuentro con los Consejos Escolares Municipales y de Centro. Celebración de reuniones del Pleno y Comisión Permanente en diferentes municipios de la Región.

Objetivo 4

Coordinación con los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

ACTUACIONES

1. Elaboración de los Documentos de trabajo previstos en el desarrollo de la fase previa del *XIX Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado*, que se celebrará en Cáceres durante el mes de abril de 2009.

2. Participación en las reuniones preparatorias del XIX Encuentro.

3. Participación en la fase final del XIX Encuentro.

4. Difusión del Documento de conclusiones del XVIII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado celebrado en Bilbao en mayo de 2008.

5. Mantenimiento de la comunicación e intercambios de información con el resto de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

6. Asistencia a jornadas y reuniones organizadas por los mismos.

Objetivo 5

Difusión de las tareas realizadas por el Consejo Escolar de la Región.

ACTUACIONES

1. Fomento de la presencia del Consejo Escolar en los medios de comunicación.

2. Completar la dotación bibliográfica relativa a los temas objeto de estudio, continuando con la adquisición de fondos educativos.

3. Potenciación del conocimiento de las tareas del Consejo entre los diversos sectores de la Comunidad Educativa y de la sociedad murciana.

4. Publicación de materiales relacionados con los consejos escolares y sus competencias.

5. Otras publicaciones de interés: dictámenes, memoria, etc.

CAPÍTULO 5

INFORMES Y DICTÁMENES

DICTAMEN 8/2008	
Asistentes: D. Luis Navarro Candel, Presidente D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente D. Fernando Armario Sánchez, Ad. Educativa D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio D ^a Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO. D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM D. Clemente Hernández Abenza, ANPE D ^a Pilar Mejía Rico, Rep. Municipios D. José M. Pardines Espinosa, C ^o Doctores D. José Fco. Parra Martínez, CECE D. José Juan Quer Abellán, CONCAPA D. José M ^a Bonet Conesa, Secretario	La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2008, a la que asistieron las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al <i>Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula el Programa de Secciones Bilingües en los centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia.</i>

I. ANTECEDENTES

Con fecha de 17 julio de 2008, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación junto al que remite el borrador del proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula el Programa de Secciones Bilingües en los centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia”, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, quince artículos, una disposición derogatoria, una disposición final y cinco anexos.

El **Preámbulo** cita la normativa básica que regula el Programa de Secciones Bilingües y establece la necesidad de la derogación de las órdenes que han regulado el programa hasta el presente curso académico para mejorar el funcionamiento de las Secciones Bilingües.

Los quince artículos, constituyen el marco organizativo de la orden y se desglosan de la siguiente manera:

El **artículo primero** recoge como objeto de la Orden regular la organización y funcionamiento de este programa.

El **artículo segundo** establece el ámbito de aplicación de la orden.

El **artículo tercero** señala las finalidades básicas del Programa.

El **artículo cuarto** establece como idioma objeto del Programa de Secciones Bilingües cualquiera de lenguas oficiales de los Estados miembros de la Unión Europea.

El **artículo quinto** estructura el Programa en dos modalidades: Sección Bilingüe y Sección Bilingüe Mixta.

El **artículo sexto** ordena la organización de materias y grupos pertenecientes al Programa.

El **artículo séptimo** regula el procedimiento de selección de las Secciones Bilingües.

El **artículo octavo** recoge el procedimiento de admisión de alumnos al Programa.

El **artículo noveno** establece los requisitos del profesorado para la impartición del programa.

El **artículo décimo** recoge las funciones que deben realizar el profesorado en el desarrollo del Programa.

El **artículo undécimo** regula los reconocimientos en créditos de formación para el profesorado que imparte el Programa.

El **artículo duodécimo** regula la evaluación y certificación del alumnado que participa en el Programa.

El **artículo decimotercero** establece que el Programa forma parte del Proyecto Educativo de Centro.

El **artículo decimocuarto** regula el informe final que realizará el Coordinador, así como el que efectuará la Inspección de Educación de cada Sección Bilingüe.

El **artículo decimoquinto** regula el procedimiento por el que la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación puede revocar la autorización concedida a un centro para impartir el Programa. También señala el protocolo que tiene que seguir un IES para abandonar el Programa.

La **disposición derogatoria** deroga la Orden de 26 de abril de 2004 de la Consejería de Educación y Cultura, modificada por la Orden de 27 de septiembre de 2004, por la que se regula el programa experimental de enseñanza bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

La **disposición final primera** establece la entrada en vigor de la Orden.

El **anexo I** muestra el modelo de solicitud de ingreso de Participación en el Programa.

El **anexo II** establece las titulaciones requeridas para la impartición del Programa por el profesorado de materias no lingüísticas.

El **anexo III** muestra el modelo de certificado que debe rellenar el Secretario del centro para el reconocimiento de créditos de formación.

El **anexo IV** recoge el modelo de certificado de los alumnos que participan en el Programa.

El **anexo V** establece el modelo del informe final que realizará el Coordinador antes del 30 de junio de cada curso escolar.

III. OBSERVACIONES

A. OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

En la Orden se sugiere sustituir la numeración ordinal de los artículos por cardinales arábigos, tal como propone la directriz número 27 de la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa.

Se sugiere que las referencias a la legislación que se realizan en el texto de la Orden se completen con el título de las mismas. Así, por ejemplo, en la Orden aparece... *En la Orden de 26 de abril de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura publicada en el BORM de 24 de mayo de 2004, se dictaron...* debería sustituirse por *“Orden de 26 de abril de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan los programas experimentales de enseñanza bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (BORM del 24 de mayo) se dictaron...”*.

En **todo el texto** se sugiere sustituir la abreviatura “DNL” por *materias no lingüísticas* con el fin de facilitar la comprensión y la lectura independiente de artículos.

Teniendo en cuenta que el artículo quinto, apartado 1, indica que “El Programa de Secciones Bilingües se organizará en las mismas materias establecidas con carácter general para la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato”. Se sugiere sustituir a lo largo del texto el término “disciplina” por “materia”.

B. OBSERVACIONES AL TEXTO

1. **Título.** De acuerdo con los artículos primero y segundo, los Institutos de Educación Secundaria son el ámbito de aplicación de esta Orden, sin embargo, el título hace referencia a *“Centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia”* incluyendo así a los Institutos

de Educación Secundaria, a los centros privados y a los centros privados concertados. Se sugiere o bien cambiar el título de la Orden refiriéndola a “...Secciones bilingües en los Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia” o bien la redacción de los artículos primero y segundo ampliando la aplicación del programa a todos los centros que imparten Educación Secundaria. No obstante este Consejo Escolar opina que se debería extender el Programa todos los centros que imparten Secundaria aunque en el caso de los centros concertados se establezca la condición de que sea sin incremento del número de unidades concertadas por la Administración educativa.

2. **Preámbulo.** Añadir en el último párrafo “y previo dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia”.
3. **Artículo primero, pág. 3.** Se sugiere eliminar “(Modalidades de Español/Francés, Español/Inglés, Español/Alemán y Sección Bilingüe Mixta)” ya que limita las lenguas extranjeras del Programa a Inglés, Francés y Alemán, en contradicción con lo establecido en el artículo cuarto de esta Orden: “Podrán autorizarse Secciones Bilingües en lenguas oficiales de los Estados miembros de la Unión Europea”.
4. **Artículo tercero, pág. 4.** Se sugiere enumerar las finalidades básicas de la siguiente manera:
*“La enseñanza bilingüe tiene como finalidades básicas:
 Mejorar el aprendizaje de las lenguas extranjeras en sus aspectos comunicativos y lingüísticos.
 Intensificar el desarrollo de las competencias y destrezas contempladas en el currículo.
 Fomentar actitudes de tolerancia y respeto.
 Reforzar el sentido de identidad europea”.*
5. **Artículo cuarto, pág. 4.** Con el objeto de mejorar la redacción del artículo se sugiere:
“Podrán autorizarse Secciones Bilingües en cualquiera de las lenguas oficiales de los Estados miembros de la Unión Europea. Los Institutos de Educación Secundaria que deseen integrarse en una modalidad del Programa deberán poseer departamentos de lenguas extranjeras en los idiomas de la misma”.
6. **Artículo quinto, apartado 2, pág. 4.** Se sugiere enumerar el apartado de la siguiente forma:
 2. El Programa de Secciones Bilingües se estructura en:
 - a. Secciones Bilingües con una modalidad en cada idioma, en la que se impartirán 5 periodos lectivos de una primera lengua extranjera

- y 3 periodos lectivos de una segunda, además de cursar, al menos, dos materias o disciplinas no lingüísticas (DNL) en la primera lengua.
- b. Sección Bilingüe Mixta, con una sola modalidad en la que se cursarán dos lenguas extranjeras simultáneamente, con igual carga horaria (4 h en cada idioma) y, al menos, una DNL en cada idioma.
 7. **Artículo quinto, apartado 5, párrafo 1, pág. 5.** Si lo que quiere establecer este artículo es que los alumnos de cuarto curso de la ESO de la Sección Bilingüe deberán elegir, además de la Primera lengua extranjera, tres de las materias establecidas en el artículo 6 de la Orden de 25 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y el desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria, excluyendo la Segunda lengua extranjera que se cursará obligatoriamente como optativa con tres horas de duración, debería redactarse este artículo en términos más precisos.
 8. **Artículo quinto, apartado 5, párrafo segundo, pág. 5.** Se propone eliminar la coma anterior al primer punto, entre “extranjeras” y “actualmente”, ya que induce a error sobre lo que está “actualmente en uso”.
 9. **Artículo quinto, apartado 6, pág. 6.** Se sugiere suprimir este apartado dado que el apartado dos de este artículo ya especifica que “...se impartirán 5 periodos lectivos de una primera lengua extranjera y 3 periodos lectivos de una segunda....”.
 10. **Artículo quinto, apartado 7, pág. 6.** Se sugiere sustituir “...siendo una de ellas la del segundo idioma extranjero....” por “...siendo una de ellas el segundo idioma extranjero....”.
 11. **Artículo quinto, apartado 12, pág. 7.** Se sugiere eliminar la coma posterior a “Los IES”, pues es innecesaria e induce a error sobre el sujeto de la oración principal y la subordinada, además de convertir en explicativo lo que es especificativo: que se refiere a unos IES concretos, aquellos con alumnos del Convenio Hispano-Británico.
 12. **Artículo quinto, apartado 12, pág. 7.** Donde dice “...Para ello, deberán cumplir requisitos exigidos en la presente Orden para el Bachillerato.” Debería decir “...Para ello, deberán cumplir los requisitos exigidos en la presente Orden para el Bachillerato”.
 13. **Artículo sexto, apartado 1, pág. 7.** Se sugiere convertir cada uno de los párrafos de este apartado en apartados singularizados del mismo, con su número de referencia.

14. **Artículo Sexto, apartado dos, pág. 8.** Se sugiere situar entre paréntesis o guiones la alusión de la tercera y cuarta líneas “o en su defecto un profesor de DNL”, ya que al no aparecer ni siquiera una coma crea una concatenación sintácticamente confusa en la jerarquía establecida por las conjunciones “o” e “y” y añadir una coma después de Programa.
Proponemos, pues, la siguiente redacción:
“El Director del Centro, previa consulta a los Departamentos implicados, designará anualmente al profesor encargado de la coordinación, que deberá impartir clase en la Sección Bilingüe y pertenecerá al departamento del idioma objeto del Programa, o en su defecto un profesor que imparta una materia no lingüística.”
15. **Artículo Sexto, apartado dos, párrafo segundo, pág. 8.** En este párrafo se ha cambiado el género, que en español sólo es un morfema gramatical, de la CCP (Comisión de Coordinación Pedagógica), y se la cita como “del CCP”.
16. **Artículo Sexto, apartado dos, párrafo segundo, pág. 8.** Se sugiere sustituir CCP por Comisión de Coordinación Pedagógica”.
17. **Artículo Sexto, apartado dos, párrafo segundo, pág. 8.** Dado que el contenido de este artículo se refiere a la designación del profesor encargado de la coordinación se sugiere que sea trasladado como un nuevo punto seis del artículo nueve.
18. **Artículo Sexto, apartado cuatro, pág. 8.** Se habla de Etapa, en mayúscula, cuando es un nombre común. Por lo que se sugiere la siguiente redacción “...primero de la etapa”.
19. **Artículo séptimo, apartado 5, pág. 10.** En la primera línea, se propone eliminar la coma posterior a “Programa”, con el fin de no separar el sujeto del verbo.
20. **Artículo séptimo, apartado 5, pág. 10.** En la línea 8, se sugiere cambiar “... uno de dos idiomas...” por “...uno de los dos idiomas...”.
21. **Artículo séptimo, apartado 5, pág. 10.** En la línea nueve, se sugiere cambiar la puntuación, separando todo lo relativo a la ESO, de lo que se refiere al Bachillerato. Así, deberíamos sustituir la coma posterior a “cada idioma” por un punto y seguido, de modo que la pausa tenga también un valor clarificador.
22. **Artículo séptimo, apartado 5, pág. 10.** En la línea once debe incluirse una coma entre “extranjeros” y “una DNL”.
23. **Artículo octavo, apartado 6, pág. 11.** Se recomienda sustituir “... se podrá recurrir excepcionalmente al sorteo público en presencia de representantes del consejo Escolar” por “... se recurrirá a un sorteo

público en presencia de representantes del Consejo Escolar” puesto que no se plantea otra posibilidad a lo largo del texto de la Orden.

24. **Artículo noveno, apartado 6, pág. 13.** En la tercera línea aparece en singular el verbo (“dispondrá”) de su sujeto múltiple (el coordinador y el profesorado...), por lo que dicho verbo habría de ir en plural. Dicha forma (“dispondrá, dispondrán”) aparece repetidamente, por lo que sugerimos su sustitución.
25. **Artículo noveno, apartado 6, pág. 13.** Sustituir *“BilingÜes”* por *“Bilingües”*
26. **Artículo décimo, págs. 15, 16.** Sugerimos la revisión de la puntuación de todo el artículo, pues en las enumeraciones formuladas con rayas unas veces se empieza con mayúscula y otras con minúscula; y en los finales, se alternan el punto y la coma. Debería fijarse un criterio único.
27. **Artículo décimo, págs. 15, 16.** En el apartado b), Funciones de los profesores de DNL, en su segundo subapartado, creemos que la *“adecuación de los contenidos en lengua extranjera de la DNL al nivel de cada curso, tanto en ESO como en Bachillerato”* podría ser una formulación errónea, pues las DNL no tienen contenidos en lengua extranjera, sino que son impartidas en lengua extranjera. Así pues, lo que debería adecuarse, nos parece, no son los contenidos al nivel de cada curso, que son los mismos establecidos para la generalidad de los alumnos del mismo, sino el nivel de dificultad lingüística en que habrán de impartirse los mismos. Así pues, proponemos la siguiente redacción alternativa:
“– adaptación de la forma de transmisión de los contenidos de las materias no lingüísticas al nivel de competencia lingüística de los alumnos en cada curso”.
28. **Artículo undécimo, apartado 3, pág. 17.** Se propone añadir una coma detrás del paréntesis de la línea tercera, de modo que se cierre el inciso abierto detrás de *“Bilingües”* al final de la línea primera.
29. **Artículo undécimo, apartado 3, pág. 17.** En la cuarta línea se sugiere suprimir la coma posterior a *alumnos*.
30. **Artículo undécimo, apartado 3, pág. 17.** Dado que el contenido del apartado se refiere a intercambios de profesores y alumnos en el marco de los programas europeos se sugiere suprimir este apartado y crear un nuevo artículo con su contenido y titulado *Intercambios*. En este caso habría que cambiar el título del artículo undécimo por *“Formación del Profesorado”*.

31. **Artículo duodécimo, apartado 1, pág. 18.** Al final del párrafo, creemos que no queda clara la intención del legislador donde dice *“Las competencias lingüísticas comunicativas alcanzadas por el alumnado en la lengua objeto del Programa serán tenidas en cuenta especialmente en la evaluación del alumno en la correspondiente materia no lingüística, en todo caso, para mejorar los resultados de la evaluación.”*, pues utiliza un elemento de énfasis (“especialmente”), junto a uno de salvedad (“en todo caso”). Parece que su intención es que la evaluación de las competencias lingüísticas no sea determinante para las DNL (Disciplinas No Lingüísticas) más que como elemento positivo, por lo que proponemos la siguiente redacción alternativa: *“Las competencias lingüísticas comunicativas alcanzadas por el alumnado en la lengua objeto del Programa serán tenidas en cuenta, en la evaluación del alumno en la correspondiente materia no lingüística, solamente para mejorar los resultados de la evaluación, sin que puedan ser consideradas como elemento negativo en la valoración de la misma”*.
32. **Artículo duodécimo, apartado 4, pág. 19.** Proponemos eliminar las comas con las que se convierte en explicativo el elemento especificativo “con dieciséis años cumplidos”, pues sólo a estos alumnos afecta lo que se dice y esa es una función especificativa.
33. **Artículo decimoquinto, pág. 20.** Dado que el contenido del primer párrafo regula el procedimiento por el que la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación puede revocar la autorización concedida a un centro para impartir el Programa y que el segundo establece cómo un IES puede solicitar abandonar el Programa, se sugiere modificar el título y separar en dos apartados, quedando el artículo de la siguiente forma:
- “Artículo decimoquinto. Revocación o abandono del Programa.*
1. *La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, a través de la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, podrá revocar la autorización concedida a un centro, comunicada con la debida antelación, cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de la Inspección de Educación y estudio detallado de las circunstancias e intereses del alumnado.*
 2. *El IES que solicite justificadamente abandonar el Programa comunicará la conformidad del Claustro de Profesores, así como del Consejo Escolar, presentando copia de las actas en las que consten tales acuerdos. En todo caso se garantizará al alumnado la fi-*

nalización de sus estudios bilingües en la etapa correspondiente. La solicitud deberá presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y estar dirigida al Director General de Promoción Educativa e Innovación, para su estudio”.

34. **Disposición final primera, pág. 21.** Cambiar su título por *“Disposición final. Entrada en vigor”.*
34. Se recomienda incorporar una **Disposición transitoria única. Aplicación de esta orden.** Con el siguiente texto:
La presente orden tendrá efectos retroactivos, siendo aplicable a partir del inicio del curso académico 2008-2009.

C. OBSERVACIONES A LOS ANEXOS

1. **Anexo I, pág. 22.** Se recomienda suprimir este anexo para incluirlo en la convocatoria a la que hace referencia el artículo segundo.
2. **Anexo II, pág. 23.** Se sugiere reenumerar los puntos ya que hay dos puntos “1” y falta un punto “6”.
3. **Anexo II, pág. 23.** Se recomienda sustituir “EOI” por *“Escuela Oficial de Idiomas”.*

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 19 de septiembre de 2008

El Secretario del Consejo Escolar, Fdo.: José María Bonet Conesa.

Vº. Bº El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 9/2008

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
D. Fernando Armario Sánchez, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D^a Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D^a Pilar Mejía Rico, Rep. Municipios
D. José M. Pardines Espinosa, C^o Doctores
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. José Juan Quer Abellán, CONCAPA
D. José M^a Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2008, a la que asistieron las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al *Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2007, por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria.*

I. ANTECEDENTES

Con fecha 22 de julio de 2008 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación con el que se remite el Proyecto de *“Orden por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2007, por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria”* para que, por la vía de urgencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 c) y f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y del artículo 25.1 c) y f) del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo dictamen de este Órgano.

El presente Proyecto de orden constituye una modificación de la Orden de 13 de septiembre de 2007 por la que se regula la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que desarrolla el Decreto 286/2007, de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que supone la regulación detallada de la etapa de Primaria y de diversos aspectos que afectan a la organización de los centros docentes.

En lo referente al horario de Religión y, en su caso, Atención educativa, la antedicha normativa actualmente vigente sobre implantación y des-

arrollo de la Educación Primaria establece un total de 105 horas para cada uno de los tres ciclos de la Educación Primaria (Anexo II del Decreto 286/2007) distribuidas en 1,5 horas semanales para cada uno de los seis cursos que conforman dicha etapa educativa (Anexo I de la Orden de 13 de septiembre de 2007).

Este proyecto de decreto pretende, dentro del marco normativo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y demás normativa vigente, salvar la dificultad que la distribución ocasiona en algunos centros, habilitando a los centros educativos para adaptar el horario a sus necesidades organizativas, en virtud del ejercicio de la autonomía pedagógica que permite otros modelos de horarios.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar para la emisión del pertinente dictamen consta de un preámbulo, un artículo único y una disposición final.

En el **Preámbulo** se cita la normativa que regula la implantación y desarrollo de la Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto 286/2007, de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Orden de 13 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria) y se expresa que, debido a la dificultad para concretar la distribución del horario de Religión o, en su caso, Atención educativa, se elabora una orden de modificación de la Orden de 13 de septiembre de 2007, habilitando a los centros educativos para, dentro de lo establecido por la normativa citada, poder hacer uso de diferentes modelos de horarios adaptando sus horarios a sus necesidades organizativas.

El **artículo único** constituye el marco organizativo de la orden y modifica la redacción del artículo 4.1 de la Orden de 13 de septiembre de 2007, permitiendo a los centros elegir entre dos modelos de horarios para Religión y, en su caso, Atención Educativa y estableciendo que dicha decisión será reflejada en el Proyecto Educativo del centro educativo.

La **disposición final** establece la entrada en vigor de la orden al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y la aplicación retroactiva de la norma a partir del curso académico 2008-2009.

III. OBSERVACIONES

1. Pág. 2. **Preámbulo:** se sugiere mencionar, al final del último párrafo del preámbulo, la consulta al Consejo Escolar de la Región de Murcia, por ser imperativo legal del artículo 3 del Decreto 120/1999, de 30 de julio 1999, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que dice así:

Artículo 3. Resoluciones o disposiciones adoptadas.

1. *Las resoluciones o disposiciones sobre asuntos informados preceptivamente por el Consejo Escolar expresarán si se dictan de conformidad con su dictamen o informe. Y serán motivadas si se separan del criterio del Consejo.*
 2. *Cuando en el trámite de alguna norma general o acto sobre algún asunto de la competencia del Consejo Escolar se hubiera omitido indebidamente el informe del Consejo, su Presidente lo comunicará a quien corresponda.*
2. Pág. 2. **Disposición final:** se sugiere cambiar la redacción de ésta, conservando la referencia a la entrada en vigor de la norma y suprimiendo la referencia a la aplicación retroactiva de la norma que, por ser una situación de pervivencia extraordinaria anticipando en el tiempo los efectos de ésta, debe tipificarse en una disposición transitoria. La redacción de la nueva disposición final única podría ser la siguiente:

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3. Pág. 2. Como consecuencia de la anterior sugerencia a la disposición final, se sugiere asimismo la creación de una disposición transitoria única, pues es el apartado jurídico más oportuno para expresar la situación excepcional en el tiempo de retroactividad de esta orden de modificación. La redacción de la nueva disposición transitoria única podría ser la siguiente:

Disposición transitoria única. Aplicación de esta orden en el curso 2008-2009.

La presente orden tendrá efectos retroactivos a su entrada en vigor, siendo aplicable a partir del inicio del curso académico 2008-2009.

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede valorar positivamente el proyecto de orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 19 de septiembre de 2008

El Secretario del Consejo Escolar, Fdo.: José María Bonet Conesa.

Vº. Bº El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 10/2008

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
D. Fernando Armario Sánchez, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D^a Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D^a Pilar Mejía Rico, Rep. Municipios
D. José M. Pardines Espinosa, C^o Doctores
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. José Juan Quer Abellán, CONCAPA
D. José M^a Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2008, a la que asistieron las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al *Proyecto de Orden de la Consejería de Investigación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación, el desarrollo y la evaluación en el segundo ciclo de la Educación Infantil.*

I. ANTECEDENTES

Con fecha 8 de agosto de 2008 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación con el que se remite el Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación, el desarrollo y la evaluación en el segundo ciclo de la Educación Infantil*, para que, por la vía de urgencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y del artículo 25.1 f) del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo dictamen de este Órgano.

El presente Proyecto de orden constituye una adaptación de las enseñanzas de la Educación Infantil a lo previsto en el Real Decreto 1630/2007, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil y a lo previsto en el Decreto 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Educación Infantil es una etapa en la que el proceso de aprendizaje y la práctica educativa están íntimamente relacionados con la interac-

ción del entorno y condicionados por diversas características del alumnado, donde adquiere una relevancia especial la participación y colaboración de las familias.

Este proyecto de decreto pretende, dentro del marco normativo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y demás normativa vigente, adecuar, en para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación, el desarrollo y la evaluación en el segundo ciclo de la Educación Infantil, estableciendo la necesidad de una atención preferente a dos competencias fundamentales (habilidades lógico-matemáticas y lecto-escritura), a la adquisición de autonomía en las actividades habituales y a la evaluación global, continua y formativa para identificar los aprendizajes y las evoluciones.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar para la emisión del pertinente dictamen consta de un preámbulo, veintidós artículos, cinco disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y un Anexo.

En el **Preámbulo** se cita la normativa que regula la Educación Infantil (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Real Decreto 1630/2007, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil; y Decreto 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) y se expresa la necesidad de adecuar las enseñanzas de la Educación Infantil a la antedicha normativa vigente.

El **artículo uno** establece el objeto y ámbito de aplicación del presente proyecto de orden.

El **artículo dos** recoge los principios generales que rigen la Educación Infantil.

El **artículo tres** define el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil.

El **artículo cuatro** organiza en tres las áreas en el segundo ciclo de la Educación Infantil.

El **artículo cinco** regula el aspecto concreto de las enseñanzas de Religión en el segundo ciclo de la Educación Infantil.

El **artículo seis** regula el aspecto concreto de la Atención educativa para los alumnos que no reciban enseñanzas de Religión.

El **artículo siete** define y distribuye el horario semanal en el segundo ciclo de la Educación Infantil.

El **artículo ocho** versa sobre el documento de Proyecto educativo de los centros docentes con Educación Infantil.

El **artículo nueve** contempla los documentos de Programaciones docentes de los maestros que integran el equipo de ciclo.

El **artículo diez** determina el funcionamiento de la tutoría en el segundo ciclo de la Educación Infantil.

El **artículo once** prescribe la coordinación entre el equipo docente del segundo ciclo de Educación Infantil con el equipo docente del primer ciclo de Educación Primaria.

El **artículo doce** regula la naturaleza y el funcionamiento de la evaluación del proceso de aprendizaje y de la promoción del alumnado.

El **artículo trece** regula la evaluación de la práctica docente, enumerando los elementos que integrarán el plan de evaluación del proceso de enseñanza.

El **artículo catorce** establece los documentos oficiales de evaluación.

El **artículo quince** define qué es el Historial escolar de Educación Infantil.

El **artículo dieciséis** versa sobre el documento de Informe individualizado final de ciclo.

El **artículo diecisiete** contempla el documento de Informe personal por traslado y los elementos que lo integrarán.

El **artículo dieciocho** atiende a la posible situación de cambio de centro.

El **artículo diecinueve** preceptúa la atención a la diversidad en el segundo ciclo de la Educación Infantil.

El **artículo veinte** recoge las medidas de apoyo ordinario y los alumnos a los que irán dirigidas.

El **artículo veintiuno** recoge las medidas de apoyo específico para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

El **artículo veintidós** recoge las medidas de apoyo específico para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

La **disposición adicional primera** versa sobre los libros de texto y los materiales curriculares.

La **disposición adicional segunda** establece el procedimiento para la evaluación del alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

La **disposición adicional tercera** permite la permanencia de un año más en el ciclo para los alumnos que presenten necesidades educativas especiales.

La **disposición adicional cuarta** somete el tratamiento de los datos personales de los alumnos a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La **disposición adicional quinta** tipifica la supervisión del desarrollo del proceso de evaluación y la adopción de medidas para mejorarlo a la Inspección de Educación.

La **disposición derogatoria** deroga la normativa de igual o inferior rango que se oponga al presente proyecto de orden.

La **disposición final primera** habilita a las Direcciones Generales competentes para dictar las medidas precisas para aplicar el presente proyecto de orden.

La **disposición final segunda** establece la entrada en vigor de la orden al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y la aplicación retroactiva de la norma a partir del curso académico 2008-2009.

El **Anexo** es un modelo del documento de Historial escolar de Educación Infantil.

III. OBSERVACIONES

1. Pág. 6. **Artículo 8.4.** Describe las características del Proyecto Educativo. El CERM considera que podría modificarse el texto de la siguiente forma: *“El Proyecto educativo, en esta etapa, incluirá al menos los siguientes apartados. Cada centro, en el uso de su autonomía, podrá incorporar otros elementos en el Proyecto educativo, determinando la prioridad de cada uno de ellos con el fin de alcanzar los objetivos educativos del centro”*.
2. Pág. 10. **Artículo 12.8.** Establece la promoción automática al primer ciclo de Educación Primaria. Sin embargo, en la disposición adicional tercera autoriza la permanencia de un año más a los alumnos con necesidades educativas especiales. Por tanto, al final del artículo 12.8 se podría incluir un texto aclaratorio como el siguiente: *“... salvo los casos contemplados en la disposición adicional tercera”*.
3. Pág. 16. **Disposición final segunda:** se sugiere cambiar la redacción de ésta, conservando la referencia a la entrada en vigor de la norma y suprimiendo la referencia a la aplicación retroactiva de la norma que,

por ser una situación de pervivencia extraordinaria anticipando en el tiempo los efectos de ésta, debe tipificarse en una disposición transitoria. La redacción de la nueva disposición final segunda podría ser la siguiente:

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

4. Pág. 16. Como consecuencia de la anterior sugerencia a la disposición final, se sugiere asimismo la creación de una disposición transitoria única pues es el apartado jurídico más oportuno para expresar la situación excepcional en el tiempo de retroactividad de esta orden de modificación. La redacción de la nueva disposición transitoria única podría ser la siguiente:

Disposición transitoria única. Aplicación de esta orden.

La presente orden tendrá efectos retroactivos a su entrada en vigor, siendo aplicable a partir del inicio del curso académico 2008-2009.

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede valorar positivamente el proyecto de orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 19 de septiembre de 2008

El Secretario del Consejo Escolar, Fdo.: José María Bonet Conesa.

Vº. Bº El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 11/2008	
Asistentes: D. Luis Navarro Candel, Presidente D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente D. Fernando Armario Sánchez, Ad. Educativa D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio D ^a Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO. D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM D. Clemente Hernández Abenza, ANPE D ^a Pilar Mejía Rico, Rep. Municipios D. José M. Pardines Espinosa, C ^o Doctores D. José Fco. Parra Martínez, CECE D. José Juan Quer Abellán, CONCAPA D. José M ^a Bonet Conesa, Secretario	La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2008, a la que asistieron las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al <i>Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo del Bachillerato</i> .

I. ANTECEDENTES

Con fecha 7 de Agosto de 2008, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación junto al que remite “*Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo del Bachillerato*”, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano. Con fecha 2 de septiembre de 2008 se recibe una modificación del documento de referencia con escrito justificativo de la rectificación.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, trece artículos, tres disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y cuatro anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden, que es regular la implantación y desarrollo del Bachillerato para el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 1** establece el objeto y ámbito de aplicación.

El **artículo 2** regula las modalidades de acceso al Bachillerato.

El **artículo 3** hace referencia a la estructura del Bachillerato, indicando las modalidades del mismo, los tipos de asignatura, la distribución horaria (para cuyo detalle se remite al **Anexo I**), distribución de materias en bloques (a modo de orientación sobre este particular remite al **Anexo II**) y lo relativo al Bachillerato para personas adultas.

El **artículo 4** establece el número y duración de los periodos lectivos en primero y segundo.

El **artículo 5** versa sobre la *organización de las enseñanzas* y refiere asuntos como la matrícula, distribución de optativas, la repetición de curso o el cambio de Lengua Extranjera en cursos distintos.

Los **artículos 6 y 7** refieren las *materias optativas* indicando vías y modalidades.

El **artículo 8** establece las circunstancias e implicaciones del cambio de modalidad, vía u opción.

El **artículo 9** regula la enseñanza de la religión.

El **artículo 10** establece lo relativo a la elaboración del *Proyecto educativo de centro*.

El **artículo 11** trata sobre las *programaciones docentes*.

El **artículo 12** regula la *tutoría y orientación*.

El **artículo 13** establece la posibilidad para alumnos con necesidades educativas especiales de fragmentar el Bachillerato y alargar su permanencia en dos años más.

La **disposición adicional primera** trata de los *libros de texto y materiales curriculares*.

La **disposición adicional segunda** establece la *titulación* requerida para impartir las materias que se relacionan en el **anexo IV**.

La **disposición adicional tercera** señala lo relativo a la *movilidad de los alumnos entre los distintos regímenes de enseñanza*.

La **disposición transitoria primera** establece las medidas sobre libros de texto que han de adoptarse.

La **disposición transitoria segunda** adscribe provisionalmente alguna de las nuevas materias del Bachillerato a las especialidades que se indican.

La **disposición transitoria tercera** regula la repetición y recuperación de materias pendientes durante el curso 2008-2009.

La **disposición transitoria cuarta** establece la normativa de aplicación mientras no entra en vigor la presente orden.

La **disposición derogatoria** establece el procedimiento de sustitución de la normativa hasta ahora vigente.

La **disposición final primera** habilita a las distintas direcciones generales a dictar las disposiciones pertinentes para el desarrollo de la orden.

La **disposición final segunda** establece la entrada en vigor.

El **anexo III** se refiere al *Bachillerato nocturno. Modelo A*.

III. OBSERVACIONES AL TEXTO DEL DOCUMENTO

1. Art. 3.2

Dice:

“Los alumnos podrán permanecer un año más en el mismo curso, según lo establecido en el artículo 14 del Decreto XX/2008.”

Este punto 2 parece fuera de lugar en el artículo 3, donde se trata sobre la estructura del bachillerato y no sobre la promoción y permanencia. Además, se vuelve sobre este aspecto con mayor precisión en el art. 5.6.

Por eso, se sugiere eliminar el art. 3.2, reenumerar los puntos siguientes del artículo 3 y llevar al 5.6 la precisión de que los alumnos sólo podrán permanecer un año más en el mismo curso.

2. Art. 3.14.

Convendría precisar el criterio para establecer si un centro imparte uno u otro modelo y si tal decisión ha de adoptarla la Administración, el centro o los alumnos. Si se pretende facilitar a los alumnos la realización de estos estudios, parece lógico que se tengan presentes las preferencias de los mismos.

3. Art. 5.6

Dice:

“en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto XX/2008”.

Se sugiere precisar más:

“en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto XX/2008”.

4. Art. 5.8

Se propone sustituir por la siguiente:

“El alumno podrá matricularse en segundo de una materia que requiera conocimientos previos de alguna materia no cursada, siempre que curse la materia de primero con la que se vincula, según lo dispuesto en el anexo III del Decreto XXX. Se requerirá la previa superación de la misma para la calificación de la materia de segundo. Excepcionalmente, podrá no cursarse la citada materia siempre que se hayan acreditado antes del comienzo del curso los conocimientos previos necesarios para poder

seguir con aprovechamiento la materia de segundo. Esta acreditación se realizará mediante una prueba organizada por el Departamento de coordinación didáctica correspondiente y su superación tendrá como único efecto habilitar para cursar la materia de segundo. En ningún caso, podrá considerarse como materia superada a efectos de lo establecido en el artículo 3.5 de la presente Orden y el artículo 8.3 del Decreto XXX. El resultado de esta prueba no computará a efectos del cálculo de la nota media del Bachillerato.”

Con esta redacción se concreta con mayor precisión una situación extraordinaria prevista en el Decreto que establece el currículo de Bachillerato: la posibilidad de matricularse en materias que requieren conocimientos previos.

5. Art. 5.9

El art. 5.6 regula lo relativo al plazo máximo de permanencia en el Bachillerato; el art. 5.9 establece que, ante circunstancias extraordinarias, procede anular matrícula de modo que el tiempo no transcurra a efectos académicos. Por eso, se sugiere que el actual 5.9 pase a continuación del 5.6 como 5.7 y que se proceda a reenumerar el resto de puntos de este artículo.

6. Art. 7.3

Eliminar este artículo ya que su contenido queda recogido de forma global en el nuevo 5.8.

7. Art. 8.2

Se sugiere la siguiente redacción:

“En cualquier caso, cuando un alumno desee cambiar de modalidad o vía deberá atenerse a lo establecido en el artículo 5.8”.

8. Art. 12.4

Dice: “Los centros dispondrán de un sistema de organización que asegure la necesaria coordinación del tutor con los otros profesores que intervengan en el mismo grupo de alumnos para facilitar y apoyar las labores de tutoría y orientación del alumnado.”

No queda claro a qué tipo de “sistema de organización” se refiere. Tampoco queda claro si tal sistema ha de ser explícitamente señalado y constituido o basta con las normales reuniones de profesores. Convendría precisar este punto.

9. Art. 12.5

Dice: “Los centros propiciarán la cooperación de los padres en la educación del alumnado, debiendo adoptar y difundir medidas de comuni-

cación periódicas, con el fin de informarlos y orientarlos sobre los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación de los alumnos, y conseguir así una mejora en el proceso educativo.”

Sugerimos la siguiente redacción en la que se propone una articulación entre las respectivas funciones de la familia y el centro cara a la formación de los alumnos:

“Art. 12. 5. “Los centros escolares procurarán hacer conscientes a los padres de que la actividad que se desempeña en los centros escolares colabora decisivamente en la educación de sus hijos. De ahí el interés de que los padres conozcan los distintos aspectos de la formación que sus hijos reciben en el centro. Por eso, los centros adoptarán y difundirán medidas de comunicación periódicas, con el fin de informarlos y orientarlos sobre los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación de los alumnos, y conseguir así una mejora en el proceso educativo”.

10. Art. 12.7

Habría que distinguir, en la función de “enlace”, aspectos de tipo administrativo (competencia, quizá, del jefe de estudios) y las cuestiones más cercanas a la docencia (asistencia, exámenes, calificaciones) que podrían adjudicarse al tutor.

11. Disposición adicional primera. Libros de texto y demás materiales curriculares

En el punto tres se indica que “Los libros de texto y demás materiales adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un periodo de cuatro años.”

Téngase en cuenta que si por “materiales curriculares” se entiende el libro de lectura (no el de texto) que el profesor de Lengua recomienda, o los cuadernos de ejercicios de matemáticas, o el diccionario de inglés o latín y tales materiales no pueden cambiarse sino por periodos de cuatro años, quizá se genere una situación difícil para la docencia. Parece razonable que haya una cierta permanencia en el tiempo de los libros de texto, no ocurre lo mismo necesariamente con otro tipo de materiales complementarios de la enseñanza. Por eso, sugerimos suprimir la expresión “materiales curriculares”. La redacción que proponemos quedaría así:

“Los libros de texto adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un periodo de cuatro años.”

12. Anexo I. Horario semanal. Lengua extranjera

Las horas que se asignan a esta materia son 210.

En el proyecto de “Decreto por el que se establece la estructura y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia" sobre el que este Consejo Escolar emitió el oportuno dictamen, en el Anexo II, se le asignaban 245.

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede valorar muy positivamente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen, así como felicitar a la Consejería por haber sabido resolver acertadamente buena parte de las dificultades que se indicaban en el dictamen que sobre el Decreto de Bachillerato emitió este Consejo y, por último, mostrar la satisfacción por la mejora progresiva que se observa en el cuidado de los elementos formales en los documentos que emite la Consejería últimamente.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 19 de septiembre de 2008

El Secretario del Consejo Escolar, Fdo.: José María Bonet Conesa.

Vº. Bº El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 12/2008

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel, Presidente
 D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
 D. José M^a Bonet Conesa, Secretario
 D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
 D^a Rosario Arcas Velázquez, CONCAPA
 D. Fernando Armario Sánchez, Ad. Educativa
 D. John David Babyack Hernández, CJM
 D. José Luis Baños Ballester, FAMPACE
 D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE
 D. José Antonio Cascales Pujalte, UPC
 D. Isidoro Chacón García, FSIE
 D. Francisco J. Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
 D^a Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
 D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
 D. Antonio García Correa, P. Prestigio
 D. Pablo García Cuenca, E y G
 D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
 D. Fco. Jesús Guardiola Jiménez, FEREMUR
 D^a M^a José Jiménez Pérez, Ad. Educativa
 D^a Concepción Martín Sánchez, UMU
 D. Ginés Martínez Cerón, FAPA RM
 D^a M^a Dolores Martínez, Robles, FMRM
 D^a Pilar Megía Rico, FMRM
 D^a Rosa Menchón Serna, FSIE
 D. José M. Pardines Espinosa, C^o Doctores
 D. José Fco. Parra Martínez, CECE
 D. Luis Alberto Prieto Martín, SIDI
 D. José M^a Ramírez Burgos, Ad. Educativa
 D. Florencio Rubio Navarro, CC.OO.
 D. Rafael Soto Moreno, FETE UGT
 D^a Ángeles Trujillo Ponce, STERM

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2008, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el Dictamen al *Proyecto de Decreto por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado*.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 21 de julio de 2008, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación con el que remite el *“Proyecto de Decreto de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado”* para que, por la vía de urgencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y del artículo 25.1 f) del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Conse-

jos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo dictamen de este Órgano.

El presente proyecto de decreto establece que la atención a la diversidad es toda actuación dirigida a proporcionar a la totalidad del del alumnado la respuesta adecuada a sus características y necesidades, teniendo en cuenta que la calidad y la equidad en educación son conceptos indisociables concebidos en el marco de una escuela comprensiva e inclusiva. Para ello, desarrolla un marco normativo propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adecuado a las condiciones socioculturales de nuestra región y a la idiosincrasia de nuestro alumnado, desarrollando los aspectos relativos a la orientación, la ordenación, la planificación de recursos y la organización de las actuaciones, y haciendo efectivos los principios establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación que establece como objetivo fundamental de la Educación lograr la necesaria cohesión social, entendiendo por ésta el fomento de la convivencia democrática, el respeto a las diferencias individuales y la promoción de la solidaridad evitando la discriminación.

La normativa vigente sobre atención a la diversidad del alumnado define la Educación como un servicio público esencial de la comunidad, que debe ser accesible a todos, sin distinción ninguna de clase, en condiciones de igualdad de oportunidades, con garantía de regularidad y continuidad, adaptada progresivamente a los cambios sociales, y afrontar numerosos desafíos con la búsqueda de la excelencia educativa y contribuyendo a desarrollar la cohesión social, progresando e incluyendo a todos en la Educación, en un contexto de máxima calidad e igualdad de oportunidades, para proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades en todas las etapas educativas.

Este proyecto de decreto pretende, dentro del marco normativo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y demás normativa vigente, asumir el reto de una educación en igualdad de oportunidades, desarrollando la normativa para atender a la diversidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercitando el principio de inclusión y apostando los máximos niveles de igualdad y calidad.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar para la emisión del pertinente dictamen consta de un preámbulo, treinta y ocho artículos, dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

En el Preámbulo se cita normativa básica que regula la atención a la diversidad y se expresa que nuestra Consejería de Educación, Ciencia e Investigación con este proyecto de decreto desarrolla un marco normativo propio para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adecuado a nuestra Región, ejercitando el principio de inclusión y apostando por los niveles máximos de igualdad y calidad para el logro de una educación en igualdad de oportunidades.

Los treinta y ocho artículos constituyen el marco organizativo del decreto y se desglosan de la siguiente manera:

El **artículo 1** especifica el objeto y ámbito de aplicación de esta disposición, y el alumnado receptor de las medidas de esta disposición.

El **artículo 2** recoge los principios e instrumentos de actuación, las actuaciones en la respuesta educativa a la diversidad del alumnado y la no discriminación que permita a todo el alumnado alcanzar el máximo desarrollo de las competencias básicas y los objetivos de cada etapa.

El **artículo 3** establece como referente de comunidad inclusiva al centro educativo que actuará equitativamente incluyendo en el Proyecto educativo de centro los principios de no discriminación y de inclusión, y ejercitando su autonomía adoptando medidas generales de atención a la diversidad, medidas de apoyo específico y organizando medios y recursos para adecuar dichas medidas (para cuya aplicación la Consejería competente en materia de educación proporcionará asesoramiento técnico) a las necesidades.

El **artículo 4** regula el Plan de Atención a la Diversidad que se integrará en el Proyecto Educativo de centro y se elaborará (la responsabilidad será del jefe de estudios o, en su caso, del órgano de dirección) al principio de cada curso escolar por: el equipo de apoyo a la diversidad en Infantil y en Primaria, y el departamento de orientación en Secundaria, para su posterior aprobación por la Comisión de Coordinación Pedagógica (en Infantil, Primaria y Secundaria).

El **artículo 5** tipifica la admisión a las distintas enseñanzas que se regirá por los principios de normalización, inclusión y no discriminación, garantizando su acceso, permanencia y progresión, y que se ajustará al proceso y calendario establecidos con carácter general para todo el alumnado por la Consejería, que buscará un equilibrio entre la libertad de elección de centro y el centro que mejor se adecue a las necesidades (con una adecuada y equilibrada escolarización entre centros públicos y privados concertados), atendiendo particularmente a la igualdad de oportunidades y la educación compensatoria e informando a los padres o tutores legales del proceso de admisión. Tipifica, además, la correspon-

dencia a los centros de facilitar la información sobre sus recursos y programas específicos a padres o tutores y, en su caso, alumnos.

El **artículo 6** enumera los criterios para la escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (adecuada y equilibrada distribución entre centros públicos y privados concertados; normalización en acceso, permanencia y promoción; eficiencia y calidad en el acceso; libertad de elección de centro de padres o representantes legales; detección y atención temprana a las necesidades; y preferencia de centros ordinarios).

El **artículo 7** regula la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales que se regirá por unos principios (normalización e inclusión) que asegurarán la no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso, permanencia y promoción, con medidas de flexibilización de las etapas, autorizando excepcionalmente la permanencia un año más de lo establecido en segundo ciclo de Infantil y en Primaria, y realizándose en un centro ordinario (con los apoyos necesarios) salvo que no sea posible atender las necesidades en dicho centro, en cuyo caso se realizará en centros de educación especial, aulas abiertas o modalidad combinada. Asimismo, se regula que la Consejería favorecerá que este alumnado pueda continuar en las enseñanzas postobligatorias.

El **artículo 8** regula la escolarización de los alumnos con altas capacidades intelectuales en centros educativos preferentes adecuados a sus capacidades y desarrollo, que serán identificados por la Consejería (que adoptará las medidas necesarias para ello y para valorar las necesidades) que promoverá e instará al Ministerio de Educación la adopción de las medidas necesarias para flexibilizar la duración de cada etapa con independencia de la edad.

El **artículo 9** regula la escolarización de alumnos con integración tardía en el sistema educativo español que se regirá por unos principios (normalización, inclusión e interculturalidad) que asegurarán la no discriminación y la distribución equilibrada entre los centros (públicos y privados concertados), atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, dominio lingüístico en español, edad, e historial académico para su incorporación al curso más adecuado con los apoyos oportunos, y favoreciendo la Consejería su incorporación al sistema educativo garantizándola, en todo caso, en la edad de escolarización obligatoria.

El **artículo 10** desarrolla los centros de educación especial especificando: a qué alumnado están destinados, que constituyen entornos educativamente significativos y persiguen la promoción de la igualdad de oportunidades, que serán objeto de regulación específica a efectos de

organización y funcionamiento, que su desarrollo curricular se estructurará en etapas (Infantil, Básica Obligatoria y Postobligatoria) y ciclos, que su organización supondrá una adaptación significativa de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los currículos, y de las técnicas y estrategias metodológicas (teniendo como referente básico el currículo prescriptivo), que establecerán para cada alumno/a un plan de trabajo (teniendo como referente el Proyecto Educativo, la evaluación individual de competencia y el informe psicopedagógico), que se configurarán como centros de recursos a disposición de los centros educativos de su zona, y que contarán con servicios complementarios de comedor y transporte escolar (y, en algunos casos, de residencia).

El **artículo 11** desarrolla las aulas abiertas especializadas en centros ordinarios estableciendo que la Consejería garantizará la escolarización en un entorno lo más normalizado posible a través de unidades ordinarias y, sólo cuando sea necesario, mediante unidades especializadas en centros ordinarios o de educación especial, que se definen como aulas abiertas especializadas (siendo medio de respuesta más abierto y normalizado) dotadas de los medios para responder a las necesidades, que constituyen un recurso extraordinario para necesidades graves y permanentes (autismo y otros) que requieran ayuda constante e individualizada, que la propuesta de escolarización en un aula abierta será formulada por el Equipo de orientación educativa y psicopedagógica u orientadores del centro (será preceptivo el dictamen de escolarización que incluirá una serie de datos), que la Consejería autorizará su funcionamiento y la impartición de las enseñanzas correspondientes, que las aulas abiertas especializadas podrán ser genéricas o específicas, que tendrán como referencia el Proyecto Educativo del propio centro así como el del centro de educación especial de su zona de influencia y una programación didáctica con todas las adaptaciones significativas necesarias, y que deberán propiciar actividades con un grupo de referencia para favorecer al máximo la integración y participación del alumnado en la dinámica general del centro.

El **artículo 12** define la orientación educativa y establece: que la Consejería le prestará una atención prioritaria garantizándola a todo el alumnado a través de los Equipos de orientación educativa y psicopedagógica (en Infantil e Infantil y Primaria), los Departamentos de orientación (en Secundaria), la Unidad de orientación (en centros privados concertados) y el Área de orientación (en centros de educación especial), que constituye un elemento fundamental que compete a todo el profesorado y está destinado a los menores y sus progenitores o tutores, que aplicará

unos principios básicos (prevención, desarrollo personal e intervención social), que tendrá unos objetivos, y que la Consejería promoverá actuaciones de mejora continua de la calidad de la orientación.

El **artículo 13** recoge los ámbitos de actuación de la orientación educativa y su finalidad en Infantil, Primaria y Secundaria, y indica que serán los equipos de orientación educativa y psicopedagógica (en Infantil y Primaria), los departamentos o unidades de orientación (en Secundaria) y el área de orientación (en educación especial) quienes asesorarán al jefe de estudios en la realización de los planes del centro.

El **artículo 14** regula los equipos de orientación educativa y psicopedagógica en Infantil y Primaria que serán el soporte técnico de la orientación en dichas etapas, tendrán carácter multidisciplinar, estarán organizados en sectores por áreas geográficas, desarrollarán su labor en Infantil y Primaria (y excepcionalmente en Secundaria y en educación especial en colaboración con sus respectivos departamento de orientación y área de orientación), se organizarán en tres grupos (de Sector, de Atención Temprana [le corresponde la detección precoz de las necesidades y la orientación y apoyo a los padres] y Específicos [prestarán su apoyo especializado a los otros grupos, al departamento de orientación en Secundaria y a los centros y alumnos que lo precisen), y realizarán la evaluación psicopedagógica requerida para la adecuada escolarización, el seguimiento y el apoyo del alumnado con necesidades educativas especiales y altas capacidades intelectuales. Establece además la atención a los centros será según el plan de actuación anual aprobado para el equipo, basando su intervención en la implantación de programas consensuados, y que la Consejería asegurará que todos los centros reciban la atención necesaria y distribuirá y localizará los equipos estableciendo su composición, ámbito de actuación y funciones específicas.

El **artículo 15** regula la orientación en los centros de educación especial que: dispondrán de un área de orientación, tendrán tres ámbitos de actuación, tendrá unos destinatarios, prestará especial atención a la asistencia a los progenitores del alumnado, realizará la evaluación psicopedagógica del alumnado y tendrá asignadas las funciones relacionadas con la orientación psicopedagógica y profesional y la acción tutorial.

El **artículo 16** regula la orientación en la etapa de educación secundaria donde el departamento de orientación y la unidad de orientación serán los encargados de: la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, la evaluación psicopedagógica del alumnado, la colaboración con la Jefatura de estudios en la elaboración del plan de atención a la diversidad, la asistencia a los progenitores de los alumnos, la mediación en-

tre progenitores y centro y la colaboración y coordinación con otros servicios sociales y educativos del municipio, prestando singular atención a la superación de hábitos sociales discriminatorios. Asimismo, la orientación en esta etapa procurará la máxima colaboración y asesoramiento con los órganos de coordinación didáctica del centro y con el profesorado, siendo la Consejería quien asigna las funciones específicas relacionadas con la orientación educativa, psicopedagógica y profesional y la acción tutorial, siendo responsabilidad del departamento de orientación o de la unidad de orientación en sus respectivos ámbitos (asesorados por los departamentos de Formación y Orientación Laboral) la orientación profesional del alumnado de formación profesional.

El **artículo 17** establece las actuaciones generales para la atención de la diversidad definiéndolas, indicando sus destinatarios, imponiendo el respeto a los principios de no discriminación y de inclusión educativa, ordenando su inclusión en el plan de atención a la diversidad y enumerándolas.

El **artículo 18** establece las medidas de apoyo ordinario definiéndolas, indicando sus finalidades, ordenando a los centros la adopción de las medidas adecuadas a las características de su centro y la organización de los recursos necesarios, encomendando a la Consejería la regulación de la implantación y la disposición de los medios necesarios, enumerando las que son, indicando sus destinatarios, señalando aquellos a los que corresponde la decisión de aplicación de estas medidas a un alumno (en Infantil y Primaria, y en Secundaria) y ordenando la inclusión de estas medidas en el plan de atención a la diversidad.

El **artículo 19** establece las medidas de apoyo específico definiéndolas, otorgando a la Consejería la regulación de los programas y medidas, imponiendo los principios de no discriminación y de inclusión en la atención personalizada del alumno, ordenando su inclusión en el plan de atención a la diversidad, señalando aquellos a los que corresponde la orientación en el desarrollo de estas medidas y enumerándolas.

El **artículo 20** establece que la Consejería regulará de forma específica los programas de diversificación curricular desde tercero de ESO y los programas de cualificación profesional inicial que contemplarán módulos adaptados.

El **artículo 21** regula la identificación, el seguimiento y la evaluación de las necesidades de apoyo educativo que se regirá por los principios de normalización e inclusión, estableciendo la Consejería los protocolos técnicos de actuación y recursos precisos para la identificación temprana y asegurando la participación de padres o tutores en las decisiones.

Los profesionales de la orientación recogerán, analizarán y valorarán la información relevante a través de la evaluación psicopedagógica, asesorando a los equipos docentes en una evaluación inicial, tras la cual el tutor elaborará un informe individual de cada alumno, sin perjuicio de que en cualquier momento educativo podrán establecerse estas medidas, cuyo seguimiento corresponderá al equipo docente, que tendrá además tres sesiones de evaluación más y reuniones periódicas con los tutores (y, cuando proceda, con el jefe de estudios o el director), donde se tendrá en cuenta la normativa vigente para evaluación general y los acuerdos globales recogidos en el Proyecto Educativo de centro, tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en las adaptaciones curriculares significativas, proporcionando al alumno la orientación adecuada y correspondiendo al tutor la elaboración de un informe individualizado al término de cada etapa.

El **artículo 22** regula las necesidades educativas especiales definiéndolas, imponiendo los principios de normalización e inclusión, no discriminación e igualdad en acceso y permanencia, escolarizando preferentemente en centros y aulas ordinarias al alumnado destinatario de éstas, otorgando al equipo docente la función de adaptar el currículo al contexto y alumnado, definiendo las adaptaciones curriculares significativas, estableciendo aulas abiertas especializadas en los centros ordinarios cuando además de adaptación curricular significativa se precise una ayuda constante individualizada, indicando que cuándo el alumnado será atendido en centros de educación especial o con escolarización combinada y estableciendo que la Consejería desarrollará los programas específicos para estas necesidades.

El **artículo 23** regula las dificultades específicas de aprendizaje señalando el tiempo de la respuesta educativa, otorgando al equipo docente la decisión sobre la aplicación de estas medidas, priorizando el refuerzo individual en los grupos ordinarios y estableciendo que la Consejería desarrollará los programas específicos de refuerzo en las materias instrumentales y regulará los programas de diversificación curricular.

El **artículo 24** regula las altas capacidades intelectuales estableciendo que la Consejería adoptará las medidas necesarias para identificar a este alumnado, valorar sus necesidades y desarrollar programas y planes de actuación, que la orientación se orientará al desarrollo de las competencias básicas y objetivos, que el alumnado será atendido en centros y aulas ordinarias, que los profesionales de la orientación serán los que identifiquen las necesidades y concreten la respuesta educativa, que se podrá realizar (por el equipo docente) una adaptación curricular específica de

ampliación o enriquecimiento y que la Consejería impulsará la adopción por el Gobierno de medidas de flexibilización de la duración de cada etapa.

El **artículo 25** regula la integración tardía en el sistema educativo para la que la Consejería desarrollará programas específicos para facilitar la integración y hacer efectivos los principios de inclusión, compensación e interculturalidad, priorizando el apoyo individual en el aula ordinaria y permitiendo cuando sea preciso la escolarización en uno o dos cursos inferiores. Asimismo, permite cursar un programa específico de español para extranjeros al alumnado con lengua materna distinta del español y graves carencias lingüísticas, que podrá incorporarse temporalmente a un aula específica simultáneamente a su escolarización en los grupos ordinarios, donde volverá a incorporarse al término del tiempo necesario en el aula específica. Establece además que el equipo docente adoptará estas medidas y adaptará el currículo, mientras que la Consejería promoverá el cumplimiento del principio de interculturalidad y las medidas para que los progenitores o tutores reciban el asesoramiento necesario.

El **artículo 26** regula las medidas (cuya decisión de aplicación corresponderá al equipo docente) para atender a la situación generada por la existencia de alumnado en un medio social desfavorecido con acciones compensatorias desarrolladas por la Consejería, que elaborará los planes y programas de educación compensatoria, proveerá de los recursos económicos y apoyos necesarios, realizará los proyectos específicos para zonas geográficas y centros (éstos darán prioridad al apoyo individual en grupos ordinarios), dotará de recursos humanos y materiales y tendrá en cuenta el carácter particular de la escuela rural.

El **artículo 27** regula las medidas para atender a la situación generada por la existencia de alumnado hospitalizado con acciones compensatorias con las que este alumnado recibirá apoyo educativo en aulas ubicadas en hospitales (el alumnado hospitalizado por enfermedad prolongada) y en unidades de atención en centros sanitarios (el alumnado con enfermedad mental), siendo éstas últimas habilitadas por la Consejería con competencias en Sanidad (con la que la Consejería competente en Educación celebrará los convenios y acuerdos precisos a tal efecto) y asegurando la Consejería con competencias en Educación la coordinación entre los profesionales docentes implicados y regulando los programas de apoyo específico para la inserción psicosocial y afectiva.

El **artículo 28** regula las medidas para atender a la situación generada por la existencia de alumnado convaliente en su domicilio con acciones compensatorias llevadas a cabo por servicios específicos que garan-

ticen la continuidad del proceso educativo y personal docente establecido según criterios determinados por la Consejería, y la obligación de los centros de informar de la existencia de este servicio a los progenitores o tutores legales, que facilitarán los espacios y condiciones adecuadas para el desarrollo de la labor docente.

El **artículo 29** regula las medidas para atender a la situación generada por la existencia de alumnado sometido a medidas judiciales de reforma y de promoción juvenil que serán escolarizados (si las medidas lo permiten) en centros ordinarios y, si esto no es posible, en unidades escolares en los centros de internamiento, siendo habilitados los espacios necesarios en dichos centros y arbitrando la Consejería las medidas para colaborar con estas instituciones y para dotar de los recursos humanos necesarios.

El **artículo 30** regula las medidas para atender a la situación generada por la existencia de alumnado sometido a medidas judiciales de protección y tutela con acciones compensatorias, asegurando la continuidad del proceso educativo y siendo escolarizados en los centros del entorno que impartan enseñanza obligatoria.

El **artículo 31** regula las medidas para atender a las situaciones generadas por la existencia de escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar, atribuyendo a la Consejería el desarrollo de programas y medidas de acción positiva para garantizar la continuidad del alumnado en el sistema educativo y facilitar la prevención del absentismo y del abandono escolar, apoyando las iniciativas con actividades propuestas por los Consejos Escolares de los centros (que adoptarán medidas generales de atención a la diversidad y de apoyo), y regulando programas de seguimiento del absentismo para prevenir el abandono prematuro y programas de cualificación profesional inicial.

El **artículo 32** regula los recursos personales destinados a la atención a la diversidad (profesionales de las especialidades correspondientes y profesionales cualificados), que serán de carácter general y de carácter específico) y cuyas funciones serán reguladas por la Consejería.

El **artículo 33** regula los recursos materiales destinados a la atención a la diversidad (condiciones físicas y tecnológicas, incluido el transporte escolar), procurando la accesibilidad (eliminación de barreras arquitectónicas y ayudas técnicas que se incluirán en el Plan Regional de accesibilidad).

El **artículo 34** regula medidas de formación, innovación e investigación destinadas al profesorado y demás profesionales relacionados con alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo, teniendo la

atención a la diversidad un carácter transversal en todas las actividades de formación que se programen por la Consejería que, además, promoverá experiencias de innovación e investigación en atención a la diversidad con convocatorias específicas e impulsando la publicación de materiales impresos y digitales, y creará espacios en Internet para favorecer actividades para favorecer la atención a la diversidad.

El **artículo 35** regula la participación y colaboración de las familias en las decisiones que afecten a la escolarización y los procesos educativos, establece que los centros darán prioridad en el Plan de acción tutorial a las relaciones y encuentros con las familias del alumnado con necesidades específicas de apoyo y otorga a la Consejería la función de propiciar encuentros con las asociaciones de madres y padres y la atención individualizada a las familias y las asociaciones.

El **artículo 36** regula la coordinación de la Consejería con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones para hacer efectivo el principio de esfuerzo compartido y favorecer la inclusión educativa y la inserción sociolaboral.

El **artículo 37** regula los instrumentos y procedimientos de evaluación de las medidas enumerándolos y estableciendo que se tendrán en cuenta el número de alumnos objeto de las medidas (que se incorporarán al Proyecto Educativo de centro a través del Plan de Atención a la Diversidad), el Plan de acción tutorial y el Plan de orientación académica y profesional.

El **artículo 38** regula la valoración e información de los resultados por la Dirección General competente en atención a la diversidad, dando lugar a las decisiones pertinentes y siendo informados los centros de dicha valoración.

La **disposición adicional** dispone que los datos personales del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo podrán ser recabados por los centros, con la colaboración de los progenitores o tutores en la facilitación y obtención de la información, que se aplicará lo dispuesto en la normativa educativa y en las leyes en materia de protección de datos y que el profesorado y el resto de personal estarán sujetos al deber de sigilo sobre dichos datos.

La **Disposición transitoria** dispone que el Plan de Atención a la Diversidad se realizará desde el inicio del curso académico 2009-2010

La **disposición final primera** determina el carácter supletorio, a partir de la entrada en vigor del presente proyecto de decreto, del Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales.

La **disposición final segunda** establece la entrada en vigor del decreto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

III. OBSERVACIONES

Preámbulo. Párrafo primero. Cita un párrafo del preámbulo de la loe para justificar la necesidad del decreto, que parece reducir el concepto de cohesión social. El Consejo Escolar de la Región de Murcia (en adelante CERM) propone cambiar el párrafo por el siguiente: *“La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, establece en su Preámbulo que la educación es el medio de transmitir y, al mismo tiempo, de renovar la cultura y el acervo de conocimientos y valores que la sustentan, de extraer las máximas posibilidades de sus fuentes de riqueza, de fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, de promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria cohesión social”*.

Preámbulo. En el **texto general**. Se sugiere mencionar la normativa estatal existente relacionada con el ámbito de aplicación de este decreto, por ser de rango superior y vigente (en Infantil, Primaria y Secundaria), que contempla la atención a la diversidad en su articulado: el artículo 8 del Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil, el artículo 13 del Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria y el artículo 12 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 1.2. Se propone modificar el texto “a todos los centros” por *“en todos los centros”*.

Artículo 4.1. Al final del párrafo se atribuye la responsabilidad de la elaboración del plan de atención a la diversidad al jefe de estudios o al director. Proponemos que se modifique en los siguientes términos: *“El Plan de atención a la diversidad formará parte del Proyecto educativo de centro, siendo el jefe de estudios o, en su defecto, el director quienes dirigirán y supervisarán su elaboración”*.

Artículo 4.2. En la cuarta línea, suprimir el texto: *“bajo la coordinación de la jefatura de estudios”*.

Artículo 5.1. Se garantiza *“la promoción”* en el sistema educativo. El CERM entiende que la promoción no se puede garantizar, dado que es-

tá supeditada a múltiples factores de aprovechamiento y madurez. Por tanto proponemos que se cambie por el siguiente texto: ***“garantizando su acceso, la permanencia y la igualdad de oportunidades”***.

Artículo 7.4. Creemos que sobra uno de los dos *“preceptivo”*, por lo que proponemos que se cambie el segundo *“preceptivo”* por *“obligatorio”*.

Artículo 8.3. Establece que la Consejería promoverá la adopción de las medidas necesarias para flexibilizar la duración de cada una de las etapas. Sin embargo en el artículo 24.6 determina que *“impulsará la adopción por el gobierno de medidas de flexibilización”*. De la lectura de ambos artículos se desprende que para cada informe la consejería deberá dirigirse al gobierno, por tanto el CERM propone el siguiente texto: ***“hasta tanto no se desarrolle el artículo 77 de la LOE, la Consejería aplicará con carácter supletorio la normativa vigente del Ministerio de Educación”***, como parece que se pretende en este artículo 8.3.

Artículo 10.1. Es un párrafo muy largo. Después de la última coma convendría sustituir *“y sus”* por *“y cuyas”*, ya que se refiere a la definición de los alumnos con necesidades especiales.

Artículo 10.2. Proponemos cambiar *“una máxima”* por *“la máxima”*.

Artículo 10.5: donde dice que *“la Educación Infantil tendrá”*, quizá debería decir *“incluirá”* para que concuerde con *“la adaptación”*.

Artículo 10.6. La enseñanza básica no es una etapa, por tanto debería decir: ***“la educación básica”***, tal como establece el artículo 3.3. De la LOE.

Artículo 23.4. Cambiar el texto de dicho punto por el siguiente: ***“La Consejería con competencias en educación desarrollará medidas específicas de refuerzo educativo y de acceso al currículo para el alumnado que presente dificultades de aprendizaje, trastorno por déficit de atención e hiperactividad, dislexia del desarrollo, inteligencia límite u otras dificultades graves en el aprendizaje”***

Artículo 25.9. Se propone añadir al final del párrafo el siguiente texto ***“... dentro del marco de principios y valores establecido por la Constitución Española”***.

Artículo 31.1. El CERM considera inadecuado garantizar la promoción de todo el alumnado, al igual que estima improcedente incluir en el Decreto las elevadas tasas de abandono temprano de los estudios, por cuanto esta situación debe ir mejorando cada curso mientras que el Decreto permanece. Por ello proponemos el siguiente texto alternativo. ***“...asegurará el acceso y la permanencia del alumnado durante las etapas obligatorias y procurará el máximo aprovechamiento y la promo-***

ción del mismo, de cara a la continuidad en el sistema educativo y completa formación”.

Artículo 31.2. Se propone cambiar la palabra “*garanticen*” por “*promuevan*”.

Artículo 32.4. Línea segunda. Cambiar el texto: “*especialistas en pedagogía terapéutica*”, por “*especialistas en educación especial*”.

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede valorar positivamente el proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a su consideración.

Murcia a 19 de septiembre de 2008

El Secretario del Consejo Escolar, Fdo.: José María Bonet Conesa.

Vº. Bº El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 13/2008

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
D. José M^a Bonet Conesa, Secretario
D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
D^a Rosario Arcas Velázquez, CONCAPA
D. Fernando Armario Sánchez, Ad. Educativa
D. John David Babyack Hernández, CJM
D. José Luis Baños Ballester, FAMPACE
D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE
D. José Antonio Cascales Pujalte, UPC
D. Isidoro Chacón García, FSIE
D. Francisco J. Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D^a Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Antonio García Correa, P. Prestigio
D. Pablo García Cuenca, E y G
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Fco. Jesús Guardiola Jiménez, FEREMUR
D^a M^a José Jiménez Pérez, Ad. Educativa
D^a Concepción Martín Sánchez, UMU
D. Ginés Martínez Cerón, FAPA RM
D^a M^a Dolores Martínez, Robles, FMRM
D^a Pilar Megía Rico, FMRM
D^a Rosa Menchón Serna, FSIE
D. José M. Pardines Espinosa, Cº Doctores
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. Luis Alberto Prieto Martín, SIDI
D. José M^a Ramírez Burgos, Ad. Educativa
D. Florencio Rubio Navarro, CC.OO.
D. Rafael Soto Moreno, FETE UGT
D^a Ángeles Trujillo Ponce, STERM

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2008, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el Dictamen al documento de *Programación General de la Enseñanza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Curso 2008/2009*, de la Consejería de Educación Ciencia e Investigación.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 15 de julio de 2008 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación con el que remite el documento de *“Programación General de la Enseñanza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Curso 2008/2009”*.

La **Programación General de la Enseñanza**, que anualmente viene presentando la Consejería de de Educación, Ciencia e Investigación, pretende ser un instrumento de planificación útil y eficaz para mejorar la

calidad del sistema educativo en la Región de Murcia, siendo su máxima exigencia contribuir al enriquecimiento de la calidad de la educación en nuestra Región, por medio de actuaciones y actividades debidamente coordinadas, estudiadas, valoradas y programadas, en cooperación con toda la comunidad e instituciones educativas, de lo que el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia es mejor exponente. Todo ello en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia y de acuerdo con el marco normativo encabezado por el artículo 27 de la Constitución Española y las Leyes Orgánicas referentes a la educación.

En función de la competencia compartida entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de de Educación, Ciencia e Investigación, para la Programación General de las Enseñanzas, en el presente documento se desarrollan diferentes orientaciones, en lo referido al tratamiento autonómico, dirigidas a la atención de la participación, a la autonomía económica, pedagógica y organizativa de los centros.

Puesto que el apartado 5 del artículo 27 de la Constitución española establece que los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza con participación efectiva de todos los sectores afectados y el artículo 34 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (con modificaciones en la disposición final primera de la LOE, pero sin repercusión en el artículo 34) determina que en cada Comunidad Autónoma existirá un Consejo Escolar para su ámbito territorial que, a efectos de la programación de la enseñanza, garantizará en todo caso la adecuada participación de los sectores adecuados, la emisión del dictamen a la presente Programación General de la Enseñanza, por el Consejo Escolar de la Región de Murcia, se realiza al amparo del artículo 14.1.a) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y 25.1.a) del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El documento está estructurado en cuatro apartados.

El apartado 1. *INTRODUCCIÓN* establece que es objetivo básico de la política regional el respeto a la participación ciudadana, tal y como preceptúa el marco normativo vigente, con especial atención al Pacto

Social por la Educación en la Región de Murcia, y detalla los aspectos que se recogen en el documento, siendo éste un referente e instrumento básico para una planificación útil y eficaz que posibilite alcanzar las más altas cotas de calidad en todos los aspectos relacionados con el ámbito educativo de nuestra Región.

En él se hace una referencia expresa al crecimiento en porcentaje del presupuesto de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación del 12,45 % con respecto al del pasado ejercicio 2007. Así como al presupuesto que se destina a las enseñanzas escolares que asciende a la cantidad de 1.105.464.448 €.

Igualmente, establece las líneas de actuación que se desarrollarán a lo largo del curso 2008/2009, en materia de promoción educativa, Educación especial y atención a la diversidad, programas educativos, Innovación y Formación del Profesorado, personal de los centros públicos, infraestructuras e inversiones en los centros públicos, formación profesional y Educación Permanente de Adultos, Ordenación Académica, Evaluación y Calidad Educativa, y Tecnologías de la Información y la Comunicación (PLUMIER XXI).

El apartado 2. *MARCO NORMATIVO* reseña las leyes que contienen disposiciones en materia educativa, utilizadas para la elaboración de la Programación General de la Enseñanza, contemplando, además, los contenidos del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia en sus distintos puntos y apartados, aplicables en el curso 2008-2009.

El apartado 3. *FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA PROGRAMACIÓN GENERAL DE LA ENSEÑANZA* establece como finalidad que se persigue alcanzar en las actuaciones recogidas en el documento la de “Mejorar la calidad de la educación en nuestra Región con la máxima eficacia; llevando a cabo actuaciones y medidas que nos permitan afrontar las demandas que plantea la sociedad en materia de educación”. Para alcanzar este objetivo general se proponen los objetivos específicos recogidos en el artículo 3 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.

El apartado 4. *ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA PROGRAMACIÓN GENERAL DE LA ENSEÑANZA. CURSO 2008/2009*, tomando como base los diez aspectos fundamentales que el artículo 4 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, determina como aquellos que, al menos, comprenderá la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios, relaciona dichos aspectos fundamentales integrados en los distintos centros directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación que deben programar las actividades que aborden los antedichos aspectos.

Este apartado se divide en seis apartados, correspondientes a seis centros directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, y en cada uno de ellos se integran los aspectos correspondientes a cada centro directivo.

Los seis apartados son los siguientes:

El 4.1. **Dirección General de Centros**, subdividido en cuatro epígrafes donde se contemplan los siguientes aspectos:

- Oferta educativa en la Etapa de Educación Infantil.
- Oferta educativa en la Etapa de Educación Primaria en la Red de Centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Oferta educativa en las Etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Red de Centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Inversiones de la Dirección General de Centros.

El 4.2. **Dirección General de Ordenación Académica**, subdividido en varios epígrafes donde se contemplan los siguientes aspectos:

Para el *Servicio de Ordenación Académica*:

- Actuaciones relativas a la ordenación, implantación y evaluación de las enseñanzas derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Otra normativa de carácter general a desarrollar por la Dirección General de Ordenación Académica.

Para el *Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial*:

- Normativa sobre Enseñanzas de Régimen Especial pendiente de publicar.
- Programación de las Enseñanzas de Régimen Especial.

Para el *Servicio de Evaluación y Calidad*:

- Actividades relacionadas con la gestión de la calidad y la excelencia educativas.
- Actividades relacionadas con el Fomento de la Lectura.
- Actividades relacionadas con la evaluación de la calidad de las enseñanzas.

El 4.3. **Dirección General de Promoción Educativa e Innovación**, subdividido en cuatro epígrafes donde se contemplan los siguientes aspectos:

- Actuaciones en materia de promoción educativa.
- Actuaciones previstas en materia de atención a la diversidad.
- Actuaciones previstas en Programas Educativos para el curso escolar 2008-2009.

- Actuaciones previstas en materia de Formación del Profesorado y Programas Europeos.

El 4.4. **Dirección General de Recursos Humanos**, subdividido en seis epígrafes donde se contemplan los siguientes aspectos:

- Previsión de necesidades en materia de recursos humanos.
- Incremento del profesorado de apoyo en centros de Educación Infantil y Educación Primaria.
- Aplicación del Pacto Social por la Educación y mejora retributiva del profesorado.
- Gestión de la Acción Social del personal docente.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Mejora de la seguridad y salud laboral para el profesorado.

El 4.5. **Subdirección General de Formación Profesional y Educación Permanente**, subdividido en diez epígrafes donde se contemplan los siguientes aspectos:

- Promoción de la formación profesional reglada para garantizar su conexión con las necesidades profesionales en los diferentes territorios de la Región.
- Plan de Formación Profesional de la Región de Murcia.
- Oferta de ciclos formativos, de grado medio y de grado superior.
- Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI).
- Plan de renovación y actualización de equipamiento de ciclos formativos.
- Plan de actuación de prevención de riesgos profesionales.
- Formación en centros de trabajo.
- Promoción de la Formación Profesional del Sistema Educativo.
- Plan estratégico 2007-2013- Horizonte 2010.
- Actualización y Potenciación de la Educación Permanente de Adultos, dentro de un marco europeo.

El 4.6. **Inspección de Educación**, donde se contemplan los siguientes aspectos:

- Velar para la correcta implantación y desarrollo de las enseñanzas derivadas de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.
- Supervisión y seguimiento del desarrollo de los diferentes programas educativos que se pongan en funcionamiento, así como de las medidas educativas que se adopten por la Consejería.
- Asesoramiento a los centros educativos, para que en el ejercicio de su autonomía, desarrollen adecuadamente las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

- Participar en los procedimientos diseñados para la adquisición de competencias profesionales y reconocimiento de la cualificación profesional, regulada en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Velar por el cumplimiento en los centros educativos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en el ámbito educativo regional
- Supervisión de la documentación académica del alumnado y de los procesos de evaluación de éstos.
- Seguimiento y estudio de los alumnos con necesidades educativas específicas derivadas de sobredotación intelectual.
- Colaboración con el Instituto de Evaluación y con la Dirección General de Ordenación Académica en las evaluaciones generales del sistema y en las evaluaciones generales de diagnóstico.
- Diseño de instrumentos y adopción de la metodología precisa para la evaluación de la función pública docente.
- Elaboración de un sistema de indicadores de calidad para fomentar la evaluación interna de los centros, así como el impulso a planes de mejora.
- Participar, junto a otros órganos de la Consejería, e impulsar el desarrollo y uso educativo de materiales y programas informáticos en el quehacer y en la práctica docente de profesores y alumnos.
- Colaborar con el resto de los órganos directivos de la Consejería en cuantas acciones sea necesarias para la puesta en práctica y el buen funcionamiento de lo planificado.

III. OBSERVACIONES AL TEXTO DEL DOCUMENTO

1. **Pág. 4. Introducción.** Es interesante destacar, y valorar positivamente, el esfuerzo económico que supone el incremento del presupuesto del 12%, comparado con el presupuesto del curso anterior, que ha sido destinado prácticamente en su totalidad a las enseñanzas escolares.
2. **Pág. 4. Apartado a) punto segundo.** Al igual que se dan ayudas de libros a los alumnos, sin discriminación entre centros públicos y privados concertados, este Consejo Escolar de la Región de Murcia (en adelante CERM) considera que las ayudas compensatorias para escolares que utilizan los comedores no deben discriminar a los centros concertados y los centros públicos, ya que muchos de los niños que asisten a centros concertados no tienen opción alguna de asistir a los

comedores de centros públicos. Por tanto propone agregar el siguiente texto: ***“Incorporación de nuevas ayudas compensatorias para alumnos que reúnen los requisitos establecidos por la Administración y asisten a centros privados concertados”***.

3. **Pág. 4. Apartado a) punto segundo.** Este Consejo escolar considera, respecto de las ayudas de bonolibro, que su cuantía debe incrementarse, al menos, en un porcentaje equivalente al IPC.

4. **Pág. 4. Apartado b) punto segundo.** En la PGE del curso anterior ya preveía *“Programas contra el absentismo en colaboración con las corporaciones locales”*. El objetivo de este curso 2008-09 es *“desarrollar programas”* sin citar las corporaciones locales que son en realidad quienes los ponen en práctica. Ignoramos si es la Consejería quien se va a hacer cargo, en exclusiva, de luchar contra el absentismo escolar. En tal caso debería especificar cómo piensa llevar a cabo dichos programas, con qué estructura administrativa y la colaboración con las corporaciones locales.

En cualquier caso convendría cambiar la redacción que dice textualmente: *“Desarrollar programas contra el absentismo escolar, la igualdad de oportunidades y ayudas al estudio”*. Lo que tomado literalmente parece que son programas *“contra la igualdad de oportunidades y ayudas al estudio”*. Por tanto se propone cambiar dicho texto por el siguiente: ***“Desarrollar programas que favorezcan la igualdad de oportunidades y las ayudas al estudio, así como otros programas que impidan el absentismo escolar”***.

5. **Pág. 5. Apartado c) En materia de programas educativos.** El CERM valora positivamente que se incluya este apartado y que se especifique el interés de la Consejería por la participación, los idiomas, la lectura y la promoción de la educación en valores.
6. **Pág. 5. Apartado c) punto tercero.** Con respecto al fomento de la lectura es conveniente mantener la coordinación con la red de bibliotecas públicas, al objeto de mejorar y promover hábitos lectores más allá del ámbito escolar.
7. **Pág. 5. Apartado d) puntos segundo y tercero.** Este Consejo sugiere que se incremente la formación dirigida a equipos completos de centros, partiendo del análisis previo de las necesidades detectadas en los mismos.
8. **Pág. 5. Apartado e) punto tercero.** Quizá debería especificarse el concepto de *“Optimizar la gestión de la acción social”*.
9. **Pág. 6-7. Apartado g).** Son muy interesantes todas las propuestas, sobre todo las del punto 12, que pretende la difusión de la Formación

Profesional, lo que responde a las propuestas del Informe Bienal del CERM que le insta a potenciar la difusión y promoción de la FP.

10. **Pág. 8. Apartado h).** Se plantean unos objetivos muy ambiciosos. Cabe destacar que el punto 6 es fundamental que se desarrolle en todas sus posibilidades, por cuanto con la participación en el programa PISA, será evaluado el nivel de formación en la Región de Murcia. El CERM insta a la Consejería a continuar poniendo todos los medios a su alcance para potenciar la mejora de la Calidad de la Enseñanza.
11. **Pág. 8-9. Apartado h).** Quizá sería interesante que se planteara una línea de actuación de mejora de la enseñanza de las materias de Educación Física y de Música. Todos los centros tienen profesorado en esas asignaturas, sin embargo no parece que se fomente el interés por el deporte y por la música, cuando no sólo pueden ser buenas salidas profesionales sino que educan, preparan y encaminan a los jóvenes hacia un ocio cultural que le apartan de otros desvíos. Por ello proponemos el siguiente texto: *“Impulsar la cultura deportiva y musical desde los centros educativos como actividades que pueden mejorar la calidad educativa y la convivencia”*.
12. **Pág. 13. Apartado 4.** La PGE, que es la planificación educativa del Gobierno Regional para el presente curso escolar, se reorganiza de forma diferente a otros cursos y presenta los aspectos fundamentales a que hace referencia el artículo 4 de la Ley 6/1998, integrados en la diferentes Direcciones Generales, Subdirecciones, Servicios e Inspección Educativa, lo que resulta positivo a la hora de la evaluación y seguimiento de esta Programación.
13. **Pág. 14. Apartado 4.1.1.1.** En el párrafo 3º se refleja una oferta de más de 9.000 plazas para el Primer Ciclo de Educación Infantil. Sin embargo, en el desglose por titularidad de centros aparecen 8.595 (incluida la previsión de 600 plazas de escuelas privadas). Por lo que se deduce que se trata de un error o que se han dejado de incluir las plazas de algún municipio.
14. **Pág. 25. Apartado 4.1.2.** Se sugiere que se revisen los datos del cuadro *“Nuevas unidades que se ofertan en Educación Primaria en colegios públicos”*.
15. **Pág. 32 y ss. Apartado 4.1.3.** Debe aparecer también el número de grupos de ESO y Bachillerato de concertada y privada, aunque lleven en la tabla de la página 38 el número de alumnos/as.
16. **Pág. 45-75.** Este CERM considera que las actividades propuestas por la Dirección General de Ordenación Académica son muy interesan-

tes y enriquecedoras. Como continuación de la observación número 8, se sugiere que se incorporen actividades de fomento del deporte y de la música, tanto en Primaria como en Secundaria, tal como se hace con el fomento de la Lectura en el punto 4.2.3.2 de la página 70, por las consecuencias positivas para la convivencia y formación de los escolares.

17. **Pág. 70. Apartado 4.2.3.3. Evaluación de la calidad de las enseñanzas.** El CERM valora positivamente que en esta programación se potencia la evaluación, con estudios, informes y proyectos concretos, ya que sin evaluación no hay mejora. Esperamos ir conociendo, a lo largo del curso escolar, los resultados de todos estos proyectos.
18. **Pág. 74. Apartado 3.3. Añadir después de Consejería de Educación: “Dichos informes se remitirán al Consejo Escolar de la Región de Murcia”.**
19. **Pág. 76. Apartado 4.3.1.1. Párrafo segundo.** Añadir el siguiente texto después del punto: **“Al tratarse de una ayuda a la gratuidad de los libros de texto en las etapas obligatorias, se procurará que el “bonolibro” llegue al cien por cien del alumnado correspondiente”.**
20. **Pág. 78. Apartado 4.3.1.5. Ayudas de comedor.** El CERM valora como muy estimable el aumento en ayudas de comedor. Dado que es una convocatoria pública, se debería tener en cuenta que estas ayudas repercutieran, de forma competitiva, en familias carentes de recursos que llevan sus hijos a centros concertados.
21. **Pág. 78. Apartado 4.3.1.6. Párrafo primero.** Al final del párrafo sustituir la frase: “... lo cual está ya prácticamente generalizada esta instalación en los comedores de los centros públicos” por esta otra: **“... con lo cual seguimos avanzando en la mejora de los espacios dedicados a este servicio y que podremos completar en el presente curso 2008/2009, con la dotación de esta prestación al mayor número posible de comedores, por ser algo muy necesario dada nuestra climatología”.**
22. **Pág. 83. Apartado 4.3.2.2. Altas capacidades intelectuales.** Es muy interesante que la Consejería centre parte de su esfuerzo en los niños con altas capacidades y se diseñen proyectos de trabajo y talleres extracurriculares. Este CERM espera que la Consejería controle tales actividades, conociendo el número de escolares, centros y niveles a los que asisten, diagnósticos, capacidades, evolución, tipo de talleres y evaluación de resultados, con el fin de que puedan incorporarse tales datos en el próximo Informe Bienal.

23. **Pág. 90. Apartado 4.3.2.5. Orientación educativa.** El CERM considera que también debe citarse el Departamento de FOL en relación con la Orientación Profesional.
24. **Pág. 93. Apartado 4.3.2.7, punto b).** En el párrafo segundo debería cambiar el orden del párrafo y en vez de *“absentismo de las AMPAS”*, debería poner *“Incentivar los proyectos de las AMPAS y ONG sobre absentismo”*. Este CERM está interesado en conocer cuáles son esos proyectos y sus resultados.
25. **Pág. 105. continuación del apartado 4.3.4.1. Formación del profesorado.** Es interesante destacar la refundición de acciones formativas realizadas. Por ejemplo:
 En **investigación e innovación** se mantiene la misma cantidad de dotación del curso anterior, pero se aumenta de una estimación de 45 proyectos a 75. Este CERM considera que la investigación e innovación es el futuro de nuestra Región, por lo que procede fomentar la actividad del profesorado en esta línea. Tal motivación no tiene que ser exclusivamente económica pero sí lo suficientemente estimulante.
 En ayudas para actividades de formación hay un error en la cantidad (112.1633) en la que se supone que sobra un 3 o está mal el punto. En estas ayudas hay unas expectativas de 600 solicitudes que duplican las del año anterior (300).
 Convenio con la Universidad. Se prevé un aumento de 13.420 €, con un total de 147.623 €. Se supone que tal aumento está en función de servicios prestados por la Universidad a la Consejería y que conviene aumentar.
26. **Pág. 106-135.** Es muy interesante que, por primera vez, se recojan en la PGE las tablas con las actividades de los CPR.
27. **Pág. 135. Apartado 4.3.4.2. Programas Europeos.** El CERM lamenta que se reduzca en 7 el número de centros participantes en el programa Comenius, con respecto a los datos que figuran en la PGE del curso anterior. No obstante valora positivamente el resto de actividades propuestas en este punto.
28. **Pág. 137. Apartado 4.4.2. Profesorado de apoyo.** El CERM valora positivamente que se incremente el profesorado de apoyo en los centros de Educación Infantil y Primaria.
29. Se observa que en todo el documento no se especifican ayudas para AMPAS, Federaciones y asociaciones de alumnos., si exceptuamos las establecidas en la Pág. 93. **Apartado 4.3.2.7, punto b),** en cuyo párrafo segundo se hace referencia a subvenciones para las AMPA y

ONG con un total de 240.000 € para acciones de compensación educativa.

Llama la atención que no se prevé cantidad alguna para fomentar el asociacionismo y las actividades de las asociaciones y de las federaciones tanto de padres como de alumnos.

Dado que en los sucesivos Informes Bienales se ha puesto de manifiesto la escasa participación de los padres en el funcionamiento de los centros y que reiteradamente se ha instado a la Consejería a fomentar dicha participación, este CERM considera que en la PGE debería incluirse una provisión de fondos, con mención exclusiva, tanto para el fomento de la participación de los padres en los centros educativos como de la organización de la formación en las diferentes asociaciones y federaciones.

El CERM considera conveniente que se continúen remitiendo las memorias de evaluación de las Programaciones Generales de la Enseñanza.

IV. CONCLUSIÓN

El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el documento **“Programación General de la Enseñanza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Curso 2008/2009”**, objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a su consideración.

Murcia a 19 de septiembre de 2008

El Secretario del Consejo Escolar, Fdo.: José María Bonet Conesa.

Vº. Bº El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 14/2008

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. ^a Rosario Arcas Velázquez, CONCAPA
D. ^a Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. ^a Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa
D. ^a M. ^a Carmen Moreno Pallarés, P. Prestigio
D. José M. Pardines Espinosa, C. ^o Doctores
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. Miguel Ángel Rodríguez Rubio, UCOERM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR
D. José M. ^a Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2008, a la que asistieron las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al *Proyecto de Orden por la que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación, así como el procedimiento que garantiza la objetividad de evaluación del alumnado en las Enseñanzas Profesionales de Música.*

I ANTECEDENTES

Con fecha 8 de Octubre de 2008, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo con el que remite “*Proyecto de Orden por la que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación, así como el procedimiento que garantiza la objetividad de evaluación del alumnado en las Enseñanzas Profesionales de Música*”, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, 32 artículos agrupados en tres capítulos, tres disposiciones adicionales, dos disposiciones finales y quince anexos.

El Preámbulo refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden y justifica la conveniencia y estructura de dicha orden. Consta esta orden de tres capítulos:

- I. Sobre el proceso de evaluación. Se integra en los artículos 2 al 11, ambos inclusive.
- II. Sobre los documentos de evaluación. Comprende los artículos 12 al 22, ambos inclusive.

III. Sobre el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación. Constituido por los artículos 23 hasta el último (el 32).

El artículo 1 establece el objeto y ámbito de aplicación, siendo el objeto regular la aplicación del proceso de evaluación, establecer los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Profesionales de Música.

El artículo 2 refiere las condiciones que implica la evaluación continua, así como los documentos que el profesor ha de emplear para seguir tal evaluación: el diario de clase (cuyo detalle se desarrolla en el artículo 4) y registro de evaluación continua (cuyo detalle se encuentra en el artículo 5).

El artículo 3 señala las circunstancias en que el alumno pierde el derecho a evaluación continua y el procedimiento que ha de emplear tanto el tutor como el profesor.

El artículo 6 refiere lo relativo a la evaluación de las pruebas extraordinarias.

El artículo 7 recoge los aspectos que han de integrar las sesiones de evaluación, así como los distintos tipos de las mismas.

El artículo 8 trata de la Evaluación inicial.

El artículo 9 señala cómo han de expresarse las calificaciones.

El artículo 10 regula lo relativo a las matrículas de honor.

El artículo 11 trata sobre la evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente.

El artículo 12 inicia el segundo capítulo (sobre los documentos de la evaluación) y señala los principios generales que rigen la cumplimentación de tales documentos.

El artículo 13 refiere lo relativo a las actas de evaluación, explica su sentido y remite al anexo I donde se encuentra el modelo de la evaluación final y de las extraordinarias a partir de cuarto.

El artículo 14 expone el modo de cumplimentar las actas de evaluación.

El artículo 15 remite al anexo II donde se establece el modelo de informe que ha de elaborarse una vez acabadas las evaluaciones final y extraordinaria.

El artículo 16 expone en qué consiste el expediente académico personal y remite al anexo III donde se establece el modelo del mismo.

El artículo 17 recoge lo relativo al informe de evaluación individualizado requerido para los alumnos que se trasladan de centro antes de finalizar el curso y cuyo modelo se establece en el anexo IV.

El artículo 18 establece los plazos y procedimiento para solicitar los libros de calificaciones de estas enseñanzas, según el modelo incluido en el anexo V, se preve también la posibilidad de que sea necesario expedir un duplicado del libro en cuyo caso ha de solicitarse según lo establecido en el anexo VI e incorporar una diligencia según se establece en el modelo A del anexo VII.

El artículo 19 trata sobre la edición del libro de calificaciones.

El artículo 20 describe el procedimiento de registro del libro de calificaciones.

El artículo 21 describe cómo ha de cumplimentarse el libro de calificaciones.

El artículo 22 acaba este segundo capítulo y refiere lo relativo a la custodia y archivo de los documentos de evaluación.

El capítulo tercero, sobre el procedimiento para garantizar la objetividad en la evaluación comienza con el artículo 23 donde se recoge tanto la información que se ha de proporcionar cuanto el modo de transmitirla.

El artículo 24 hace referencia a las estrategias de evaluación.

El artículo 25 recoge el derecho a la reclamación.

El artículo 26 establece diversos aspectos que afectan a la reclamación, tales como los plazos legales, los modelos (para lo que remite al anexo VIII, para las evaluaciones ordinarias y al anexo IX para las extraordinarias).

El artículo 27 recoge las posibles causas de reclamación.

A continuación se refiere el protocolo de actuación que se ha de seguir en el centro escolar tras recibir la reclamación relativa a la primera y segunda evaluaciones (artículo 28), así como las evaluaciones final y extraordinaria (artículo 29). Se indica también que si el alumno no está conforme con la solución que el centro proporciona a su reclamación, puede recurrir a una instancia superior y llevar su reclamación ante la Consejería competente en materia educativa (artículo 30), para lo cual establece el anexo XIV un modelo de reclamación. Por último, el artículo 31 fija el protocolo de resolución de la reclamación por parte de la Consejería.

Finalmente, el artículo 32 se refiere a las reclamaciones presentadas en centros autorizados.

La Disposición adicional primera recuerda que la normativa relativa a protección de datos afecta a la información que se posee sobre los alumnos.

La Disposición adicional segunda se refiere al cálculo de la nota media en las Enseñanzas Profesionales de Música.

La Disposición adicional primera regula la solicitud del libro de calificaciones correspondiente a los alumnos que proceden del Grado Medio.

La Disposición final primera capacita a la Consejería para adoptar las medidas precisas para la aplicación de esta orden.

La Disposición final segunda regula entrada en vigor de la presente Orden.

III. OBSERVACIONES AL TEXTO DEL DOCUMENTO

1. Art. 2, apartado 3

Dice: “se establecen el diario de clase y...”.

Se sugiere cambiar el nombre a esta herramienta pedagógica, pues “diario” remite a algo que se actualiza cotidianamente lo cual parece imposible si se mantiene el actual elenco de cuestiones.

2. Artículo 3.1

Dice: “No se podrá llevar a cabo la evaluación continua en una determinada asignatura si el alumno acumula a lo largo de un trimestre un total de faltas (contabilizando justificadas y no justificadas) equivalente al 20% del total anual de horas de dicha asignatura”.

Si se mantiene la redacción actual, supondrá que un alumno que no asista a clase hasta un total de 19% de las clases anuales en cada uno de los trimestres (es decir, un alumno que no asistiera al 57% de las clases en un curso) no perdería el derecho a la evaluación continua.

Se sugiere matizar este punto. Quizá suprimiendo en el texto la expresión “a lo largo de un trimestre” y modificando el porcentaje, si se considera oportuno. Quedaría:

“No se podrá llevar a cabo la evaluación continua en una determinada asignatura si el alumno acumula un total de faltas (contabilizando justificadas y no justificadas) equivalente al 20% del total anual de horas de dicha asignatura”.

3. Artículo 4.2

Dice: “El diario de clase deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:”

Se sugiere disminuir la obligatoriedad de los aspectos que ha de contener el diario en cuanto que coarta la autonomía del docente. Por eso se sugiere la siguiente redacción:

“El diario de clase deberá incluir los aspectos que el docente considere relevantes. Se sugieren la siguiente relación orientativa:”

4. Artículo. 5, apartados 2 y 3

En el 5.2 se indica que cada centro establecerá un modelo de registro de evaluación. En 5.3 se indican una exhaustiva relación de aspectos que, al menos, deben incluirse en dicho registro.

Consideramos que la citada exhaustividad parece contradecir la idea de libertad para establecer un modelo propio que el apartado 2 del artículo confiere a la comisión de coordinación pedagógica.

Sugerimos incorporar al principio del 5.3 la frase, “No obstante lo establecido en el apartado anterior, el registro...” o “Sin perjuicio de lo anterior, el registro...”.

5. Artículo 9, apartado 1

Dice: “Los resultados de la evaluación en las Enseñanzas Profesionales de Música se expresarán según lo determinado en el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre”.

Se sugiere incorporar el contenido al que hace referencia el artículo del Real Decreto citado, lo que facilitaría la aplicación de la presente orden al explicitar la manera en que se han de expresar las calificaciones.

Entendemos que con esta redacción del artículo se evitaría caer en el defecto que jurídicamente se conoce como *lex repetita*.

Hay numerosos precedentes en la normativa reciente. Por citar sólo algunos, puede verse:

- El Decreto n.º 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música para la Región de Murcia que, en su artículo 13.7 dice: “La calificación de las distintas asignaturas que constituyen el currículo se expresarán mediante los términos Apto y No apto, considerándose positiva la calificación de Apto y negativa la de No apto”.
- El Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia, que en su artículo 11.5 dice: “Conforme al artículo 8.1 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, las puntuaciones definitivas obtenidas por los alumnos en las pruebas de acceso se ajustarán a la calificación numérica de 0 a 10 hasta un máximo de un decimal, siendo precisa la calificación de 5 para el aprobado”.
- La Orden de 10 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la Evaluación en

Educación Primaria, que en su artículo 3.2. dice: “De acuerdo con el artículo segundo, apartado 1, de la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado, los resultados de la evaluación en la Educación Primaria se expresarán en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa la de Insuficiente y positivas las demás”.

De modo similar precede la normativa reguladora de las Enseñanzas Secundaria Obligatoria y Bachillerato cuyo detalle omitimos para no alargar excesivamente la presente observación.

6. Artículo 12, apartado 3

Dice: “Los documentos de evaluación carecerán de validez si presentan enmiendas y tachaduras”.

Al emplear la conjunción copulativa se dice literalmente que un documento que presente enmiendas es válido, también lo es si presenta tachaduras. Sólo carecerá de validez si presenta ambas faltas.

Si se quiere decir que el documento carece de validez si tiene cualquiera de las citadas taras (con mayor razón si presenta ambas), entonces ha de emplearse la conjunción disyuntiva, no la copulativa. Quedaría: “Los documentos de evaluación carecerán de validez si presentan enmiendas o tachaduras”.

7. Artículo 14, apartado 4

Dice: “En el caso de actas que consten de más de una hoja se procederá como a continuación se explicita:

a) Cada una de las hojas se numerará mediante la expresión *hoja*__ *de*__.”

Se sugiere explicitar qué ha de incorporar el espacio en blanco tras “hoja” y “de”. Se supone que se trata del ordinal y el curso, respectivamente.

7. Anexo III

Dice: “DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES”

Atendiendo al significado de la conjunción copulativa que sirve de nexo en la expresión anterior, lo que ahí se dice es que sólo han de consignarse aquellos datos que sean simultáneamente de índole médica y psicopedagógica.

Ya que no parece que sea esto lo que se pretende, se sugiere sustituir la copulativa por la disyuntiva: “DATOS MÉDICOS O PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES”.

8. Anexos VIII y IX

Dice: “Se pueden desarrollar las alegaciones señaladas en el reverso de esta solicitud si se estima necesario”.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa (compatible con la aceptación o rechazo de las observaciones anteriores):

“Si se desea ampliar las alegaciones, puede usarse el reverso”.

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 19 de septiembre de 2008

El Secretario del Consejo Escolar, Fdo.: José María Bonet Conesa.

Vº. Bº El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 15/2008

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel, Presidente
 D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
 D. John David Babyack Hernández, C. Juventud
 D. Joaquín Buendía Gómez, Adm. Educativa
 D. David Conesa Ferrer, FEREMUR
 D. Isidoro Chacón García, FSIE
 D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
 D. Francisco Espinosa Mateo, ANPE
 D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
 D. Antonio García Correa, P. Prestigio
 D. Pablo García Cuenca, E y G
 D. Fco. Jesús Guardiola Jiménez, FEREMUR
 D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
 D. ^a Francisca López Gracia, FAPA RM
 D. Ginés Martínez Cerón, FAPA RM
 D. ^a Francisca Martínez García, Adm. Educativa
 D. Joaquín Martínez García, FMRM
 D. ^a Pilar Megía Rico, FMRM
 D. ^a Rosa Menchón Serna, FSIE
 D. José M. Pardines Espinosa, C. ^o Doctores
 D. Luis Alberto Prieto Martín, SIDI
 D. José Juan Quer Abellán, CONCAPA
 D. José M. ^a Ramírez Burgos, Adm. Educativa
 D. Miguel A. Rodríguez Rubio, UCOERM
 D. Florencio Rubio Navarro, CC.OO.
 D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR
 D. ^a Ángeles Trujillo Ponce, STERM
 D. José M. ^a Bonet Conesa, Secretario

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el Dictamen al *Proyecto de Decreto por el que se establecen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los currículos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior, correspondientes a los títulos de Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad, Técnico en Cocina y Gastronomía Técnico en Mecanizado, Técnico en Panadería, Repostería y Confitería y Técnico Superior en Vitivinicultura.*

I ANTECEDENTES

Con fecha 15 de octubre de 2008, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo con el que remite el *Proyecto de Decreto por el que se establecen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los currículos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior, correspondientes a los títulos de Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad, Técnico en Cocina y Gastronomía Técnico en Mecanizado, Técnico en Panadería, Repostería y Confitería y Técnico Superior en Vitivinicultura*, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 c y f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región

de Murcia, y del artículo 25.1 c y f) del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, para que sea emitido el preceptivo dictamen de este Órgano.

El presente Proyecto de Decreto entiende la Formación Profesional como un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como que las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales son los títulos y los certificados de profesionalidad.

El marco normativo actual hace necesario el presente Decreto que desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes a cada uno de los títulos de formación profesional regulados por los siguientes Reales Decretos:

- REAL DECRETO 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- REAL DECRETO 1395/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio de análisis y de control de calidad y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- REAL DECRETO 1396/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Cocina y Gastronomía y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- REAL DECRETO 1398/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Mecanizado y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- REAL DECRETO 1399/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de técnico en panadería, repostería y confitería y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- REAL DECRETO 1688/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Vitivinicultura.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar para la emisión del pertinente dictamen consta de un preámbulo, ocho artículos, tres disposiciones finales, una disposición derogatoria y seis anexos.

En el Preámbulo se cita normativa básica que regula la Formación Profesional en general y los Decretos que regulan cada uno de los títulos regulados por el presente decreto.

Con este decreto se desarrolla un marco normativo propio para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, poniendo en marcha nuevas titulaciones adaptadas a las peculiaridades de nuestro sistema productivo adecuado a nuestra Región, y cumpliendo los requisitos de flexibilidad en los procesos para el aprendizaje a lo largo de la vida.

En cada uno de los currículos desarrollados la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo de Inglés técnico para los ciclos formativos contenidos en este Decreto y la definición de contenidos de prevención de riesgos laborales.

Los ocho artículos constituyen el marco organizativo del decreto y se desglosan de la siguiente manera:

Artículo 1. Especifica el objeto y ámbito de aplicación de esta disposición, y los títulos para los que se establecen los currículos. el alumnado receptor de las medidas de esta disposición.

Artículo 2. Determina que la identificación de los títulos se realiza en el apartado uno y el perfil profesional en el apartado dos de cada uno de los anexos.

Artículo 3. Establece la autonomía pedagógica de los centros.

Artículo 4. Tipifica las enseñanzas que deben comprender, al menos, objetivos, relación de módulos, horarios, cursos, resultados, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas.

Artículo 5. Regula la evaluación y la promoción.

Artículo 6. Garantiza el acceso de los alumnos a estas enseñanzas.

Artículo 7. Remite, a efectos de ordenación, al artículo 12, puntos 3 y 4 del RD 1538/2006.

Artículo 8. Establece que se adoptarán las medidas oportunas para una oferta completa distinta a la establecida en el régimen general, para enseñanzas a distancia y otras modalidades.

Disposición final primera. Determina la implantación de las enseñanzas.

Disposición final segunda. Faculta a la Consejería de Educación, Formación y Empleo para dictar cuantas disposiciones sean precisas.

Disposición final tercera. Establece la entrada en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BORM.

Disposición derogatoria única. Deroga cuantas disposiciones se opongan a este Decreto.

III. OBSERVACIONES

1. **General al proyecto de decreto.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia (CERM), considera que dada la envergadura de los diferentes currículos que se incluyen, habría sido más conveniente publicar un decreto para cada uno de los títulos. Por una parte ofrecería una documentación más operativa y por otra podría diferenciar aspectos concretos de cada uno de los títulos. Todo lo cual facilitaría su uso.
2. **Preámbulo.** Pág. 2, párrafo tercero. Debe corregirse la palabra “correspodientes” por “**correspondientes**”.
3. **Preámbulo.** Pág. 3, final. Procede incluir la preceptiva cita al Consejo Escolar de la Región con alguno de los siguientes textos “(**Consultado**), (**de acuerdo con el Dictamen emitido por**), (**Tenido en cuenta el dictamen de**) el Consejo Escolar de la Región de Murcia” antes de la fórmula promulgatoria.
4. **Artículo 5.** Pág. 5-6. En materia de evaluación remite a los artículos 15 y 16 del RD 1538/2006, lo que parece adecuado a efectos de promoción y títulos. Sin embargo sería conveniente que hiciese alguna alusión en cuanto a que la evaluación se realizará tomando como referencia los objetivos y los criterios de evaluación que vienen especificados en cada uno de los módulos, pero basada en los objetivos previstos para el alumno con discapacidad.
5. **Artículo 7.** Pág. 6. Hace referencia a los puntos 3 y 4 del artículo 12 del RD 1538/2006. Parece más adecuado citar el artículo completo, ya que todo él alude al módulo profesional de proyecto.
6. **Artículo 8.** Pág. 6. Establece que la Consejería “adoptará medidas y dictará instrucciones (...) en la modalidad de oferta completa distinta a la establecida en el régimen general”. El CERM sugiere que se enumeren y concreten todas las ofertas y modalidades de enseñanza, independientemente de su regulación posterior.
7. **Disposición final tercera.** Pág. 7. Establece que el presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Como consecuencia, se sugiere expresar la situación excepcional en el tiempo de retroactividad de este Decreto. La redacción de la nueva disposición transitoria única podría ser la siguiente:

Disposición transitoria única. Aplicación de este Decreto.

El presente Decreto tendrá efectos retroactivos a su entrada en vigor, siendo aplicable a partir del inicio del curso académico 2008-2009.

8. **Anexos. Observación a los objetivos de cada ciclo formativo.** La Consejería de Educación, Formación y Empleo ha incluido en cada ciclo el módulo: “Lengua extranjera: Inglés”. Revisado el perfil profesional (Competencias profesionales) y las Enseñanzas de los ciclos formativos (Objetivos generales del ciclo formativo), se comprueba que no hay referencia alguna al módulo “Lengua extranjera”. Por ello proponemos que en cada título se incluyan textos similares al siguiente:

“Conocer una lengua extranjera, en sus vertientes oral y escrita que le permita resolver situaciones que impliquen: producción y comprensión de textos relacionados con la profesión, relacionarse con otras personas de habla diferente, conocer los avances de otros países y realizar propuestas de innovación en su ámbito profesional”.

9. **Observaciones al módulo “Lengua extranjera: Inglés”.** En relación con este módulo, el CERM considera que es conveniente ofrecer la posibilidad de que los alumnos puedan optar por continuar su formación en una segunda lengua extranjera, como viene sucediendo desde el tercer ciclo de Primaria y 1º y 2º de ESO. Dicha formación, que venía siendo mayoritariamente en lengua francesa, es de gran interés, tanto por la continuidad del aprendizaje como por la utilidad en algunos ciclos formativos. Por ello propone que se oferte la opción y se cambie el texto “Lengua extranjera: Inglés” por **“Lengua extranjera: Inglés o Francés”** y se realice el conveniente desarrollo.
10. **Observaciones al módulo “Lengua extranjera: Inglés”.** El CERM entiende que la incorporación del Módulo Profesional de Lengua Extranjera: Inglés, se realiza para facilitar la movilidad de nuestros titulados y como complemento formativo especialmente indicado en un sistema económico globalizado y que no debe, por tanto, suponer un obstáculo para la consecución de la titulación. Considera por tanto que la Consejería de Educación debe realizar las adaptaciones del currículo de este Módulo Profesional, adecuadas a este propósito.
11. **Observaciones al módulo “Lengua extranjera”.** El CERM entiende que, en aquellos centros que cuentan con los profesionales con la cualificación necesaria, podría iniciarse la enseñanza bilingüe sumando las horas de idioma al módulo que se considere bilingüe, con

las remodelaciones horarias pertinentes tanto para los alumnos como para los profesores.

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede valorar positivamente el proyecto de decreto objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 19 de septiembre de 2008

El Secretario del Consejo Escolar, Fdo.: José María Bonet Conesa.

Vº. Bº El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 1/2009

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel, Presidente
 D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
 D. ^a Rosario Arcas Velázquez, CONCAPA
 D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
 D. ^a Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
 D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
 D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
 D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
 D.^a Pilar Megía Rico, FMRM
 D.^a Rosa Menchón Serna, FSIE
 D. José M. Pardines Espinosa, C. ^o Doc. y Lic.
 D. José Fco. Parra Martínez, CECE
 D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR
 D. José M.^a Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2009, a la que asistieron las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las pruebas para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia.*

I. ANTECEDENTES

Con fecha 3 de Diciembre de 2008, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo con el que remite "*Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen las pruebas para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia*" para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano. Se indica también que tal dictamen sea emitido con carácter de urgencia, tal como contempla el artículo 25.4 del Decreto 120/1999, de 30 de julio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, 15 artículos, una disposición derogatoria, una disposición final y 6 anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica el objeto de la presente orden, que es establecer las pruebas que permitan a las personas mayores de dieciocho años obtener directamente el Título de Graduado en ESO.

El **artículo 2** restringe el alcance de la norma al ámbito de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 3** expone las características de los destinatarios: ser mayores de dieciocho años y no estar matriculados en esas enseñanzas.

El **artículo 4** refiere lo relativo a los centros donde se realizarán las pruebas.

El **artículo 5** trata de las convocatorias: su frecuencia, aspectos y publicidad.

El **artículo 6** recoge diversos aspectos de las inscripciones: la solicitud de inscripción, (cuyo modelo viene establecido en el **anexo I**), la documentación que ha de adjuntarse, el lugar de presentación y de exposición de las listas de admitidos y excluidos.

El **artículo 7** señala que la finalidad de las pruebas es valorar la consecución de las capacidades generales propias de la educación básica.

El **artículo 8** trata sobre las pruebas: su referente normativo, la instancia organizadora y su carácter único.

El **artículo 9** recoge la estructura de las pruebas.

El **artículo 10** señala los supuestos que posibilitan la exención de alguna de las pruebas, para cuyo detalle remite al **anexo II**.

El **artículo 11** trata sobre la composición, número de tribunales y límite de aspirantes por tribunal.

El **artículo 12** regula la evaluación, titulación y calificación. El modelo de acta que recoge los resultados de las pruebas se encuentra en el **anexo III**. Las propuestas de titulación han de realizarse de acuerdo con el modelo referido en el **anexo IV**. Los aspirantes que sólo hayan superado uno o dos ámbitos, pueden solicitar que se les expida una certificación que haga constar tal circunstancia; tal certificado ha de hacerse según el modelo que se adjunta en el **anexo V**.

El **artículo 13** trata de las reclamaciones.

El **artículo 14** establece el lugar y plazo en que han de conservarse las pruebas.

El **artículo 15** señala que ha de hacerse el resumen estadístico según el modelo del **anexo VI**.

La **disposición derogatoria** declara carente de validez la Orden de 23 de diciembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia.

La **disposición final** señala el momento en que la presente orden entrará en vigor.

III. OBSERVACIONES AL TEXTO DEL DOCUMENTO

1. Artículo 3

Dice: “y que no sean alumnos de enseñanza oficial en esta etapa educativa”.

Atendiendo a que uno de los objetivos prioritarios de la Comisión europea para 2010 en materia de educación es la Formación a lo largo de toda la vida, que remite de un modo especial a la Educación de personas adultas, se sugiere estudiar la posibilidad de facilitar a los adultos la obtención del título de ESO, no excluyendo ninguna de las vías posibles.

2. Artículo 6.2.b y Artículo 10.

Dice: “Orden de 23 de diciembre de 2002”.

Debe indicarse el nombre completo de la orden. Debe decir:

“Orden de 23 de diciembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia”.

3. Artículo 6.2.b

Dice: “Los aspirantes que tuvieran superado de convocatorias anteriores alguno de los ámbitos en que se organizan las pruebas o grupos de acuerdo con la Orden de 23 de diciembre de 2002, aportarán la certificación correspondiente en la que debe constar el o los ámbitos o grupos superados y la calificación obtenida, excepto en aquellos casos en los que el expediente figure en el centro en el que formalicen la inscripción”.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“Los aspirantes que hubieran superado en convocatorias anteriores alguno de los ámbitos en que se organizan las pruebas o grupos de acuerdo con la Orden de 23 de diciembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia, aportarán la certificación correspondiente en la que deben constar los ámbitos o grupos superados y la calificación obtenida, excepto en aquellos casos en los que el expediente figure en el centro en el que formalicen la inscripción”.

4. Artículo 9.3

Dice: “3. Ámbito social. Comprenderá el ejercicio de las materias siguientes:

Ciencias sociales, geografía e historia Educación para la ciudadanía y los aspectos de percepción correspondientes a las materias de Educación plástica y visual y Música.”

Se sugiere separar con punto y coma el nombre de las distintas materias:

“3. Ámbito social. Comprenderá el ejercicio de las materias siguientes:

Ciencias sociales, geografía e historia; Educación para la ciudadanía; y los aspectos de percepción correspondientes a las materias de Educación plástica y visual y Música.”

5. Artículo 9.3

Dice: “3. Ámbito social. Comprenderá el ejercicio de las materias siguientes:

Ciencias sociales, geografía e historia Educación para la ciudadanía y los aspectos de percepción correspondientes a las materias de Educación plástica y visual y Música.”

Sugerimos que se explicita que se trata de un solo ejercicio que incluirá contenidos de las materias que se indica. Podría usarse la siguiente redacción alternativa:

“3. Ámbito social. Constará de un solo ejercicio que comprenderá las materias siguientes:

Ciencias sociales, geografía e historia; Educación para la ciudadanía; y los aspectos de percepción correspondientes a las materias de Educación plástica y visual y Música.”

6. Artículo 10.1

Dice: “Estarán exentos de realizar los ejercicios correspondientes a uno o varios de los ámbitos establecidos en el apartado anterior aquellos aspirantes que hayan cursado y superado cada una de las áreas o materias [...] para personas adultas, recogidos en el cuadro de equivalencias del anexo II a esta Orden.”

Tal como está redactado, podría entenderse que para solicitar la exención de la prueba de uno de los ámbitos, es necesario haber superado todas las materias. En ese caso, ya se dispondría del título y, por eso, carecería de sentido examinarse.

Pensamos que se pretende decir que para solicitar la exención de la prueba de un ámbito, se han de tener superadas todas la materias correspondientes **a ese ámbito**. Por eso, sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Estarán exentos de realizar los ejercicios correspondientes a uno o varios de los ámbitos establecidos en el apartado anterior aquellos aspirantes que hayan cursado y superado cada una de las áreas o materias [...] para personas adultas, correspondientes al ámbito cuya exención se solicita y recogidos en el cuadro de equivalencias del anexo II a esta Orden”.

Esta observación tiene el mismo contenido que la referida al **Anexo II. A. B y C. Nota (1)**; por tanto, parece que han de aceptarse o rechazarse conjuntamente.

7. Artículo 12.5

Dice: “Dicha certificación tendrá validez en todo el territorio nacional”.

Para que una orden emitida por la Consejería tenga validez en toda España ha de apoyarse en una norma de rango superior. Tal norma no aparece citada, de modo que se incurre en *lex repetita*.

Se sugiere, por tanto, la siguiente redacción: “Dicha certificación tendrá validez en todo el territorio nacional, tal como establece el punto 5 de la Disposición Adicional primera del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria”.

8. Artículo 12.6

Dice: “Los documentos señalados en el artículo 6, aportados por el candidato, se incluirán en el expediente académico del mismo, que el centro, sede de las pruebas, custodiará”.

Se sugiere:

“Los documentos aportados por el candidato se incluirán en el expediente académico del mismo, el cual será custodiado por el centro sede de las pruebas”.

9. Artículo 14

Dice: “Una vez celebradas las pruebas, los ejercicios quedarán archivados en los centros educativos en los que se hayan desarrollado, al menos, hasta tres meses después de finalizado el plazo para efectuar reclamaciones, salvo que se hubiera interpuesto recurso en vía administrativa o jurisdiccional, en cuyo caso deberá conservarse hasta la remisión del expediente al órgano administrativo o jurisdiccional procedente”.

Se sugiere:

“Los ejercicios quedarán archivados en los centros educativos en los que se hayan celebrado las pruebas durante los tres meses posteriores a la finalización del plazo para efectuar reclamaciones, salvo que se hu-

quiera interpuesto recurso en vía administrativa o jurisdiccional, en cuyo caso deberá conservarse hasta la remisión del expediente al órgano administrativo o jurisdiccional procedente.”

10. Anexo II. A. B y C. Nota (1)

Dice: “correspondiente a cada uno de los ámbitos”.

Tal como está redactado, podría entenderse que para solicitar la exención de la prueba de uno de los ámbitos, es necesario haber superado todas las materias. En ese caso, ya se dispondría del título y, por eso, carecería de sentido examinarse.

Pensamos que se pretende decir que para solicitar la exención de la prueba de un ámbito, se han de tener superadas todas las materias correspondientes a ese ámbito. Por eso, sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“correspondientes al ámbito cuya exención se solicita”.

11. Anexo IV

Dice: “ha superado las pruebas libres para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la convocatoria de _____ por lo que se propone para la expedición del correspondiente Título.”

Puesto que en el encabezamiento ya se indica de qué convocatoria se trata, parece redundante volver a consignarla. Por eso, se sugiere la siguiente redacción alternativa más simple e igualmente clara:

“ha superado las pruebas libres para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en esta convocatoria, por lo que se le propone para la expedición del correspondiente Título.”

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 19 de septiembre de 2008

El Secretario del Consejo Escolar, Fdo.: José María Bonet Conesa.

Vº. Bº El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 2/2009

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC. OO.
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Francisco Javier Hidalgo López, Ad. Educativa
D.ª Francisca Martínez García, Ad. Educativa
D. José M. Pardines Espinosa, C.º Doc. y Lic.
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. José Juan Quer Abellán, CONCAPA
D. José M.ª Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2009, a la que asistieron las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la evaluación en Bachillerato.*

I. ANTECEDENTES

Con fecha 4 de Diciembre de 2008 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo con el que remite *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la evaluación en Bachillerato* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, 19 artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y 5 anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** refiere el objeto (regular la evaluación del proceso de aprendizaje en Bachillerato) y el ámbito de aplicación (centros que impartan Bachillerato en el ámbito de gestión de esta Consejería).

El **artículo 2** señala los referentes legales de la evaluación.

El **artículo 3** recoge aspectos diversos sobre los resultados de la evaluación: documentos, modo de consignar las calificaciones y de obtener las medias y estatuto de la calificación de la asignatura de Religión.

El **artículo 4** establece las condiciones relativas a la Matrícula de honor.

El **artículo 5** señala las características de la evaluación así como las peculiaridades en el caso de la modalidad a distancia.

El **artículo 6** establece diversos aspectos relativos a las sesiones de evaluación, tales como: qué son, qué aspectos han de contemplar, cuáles son sus tipos o qué documentos han de cumplimentarse.

El **artículo 7** trata diversos aspectos sobre la promoción de primero a segundo. Se señala (punto 6) la peculiaridad del Bachillerato de personas adultas.

El **artículo 8** regula las opciones de alumnos con distinto número de materias suspensas.

El **artículo 9** regula la opción denominada “régimen singular de escolarización”.

El **artículo 10** se refiere al Título de Bachiller.

El **artículo 11** se refiere a la evaluación de los procesos de aprendizaje y de la práctica docente con la imposición de una serie de elementos de que ha de constar la evaluación de la actividad del profesor.

El **artículo 12** recoge los documentos oficiales de la evaluación: el expediente académico (desarrollado en el **artículo 13**, que remite al **anexo I**), las actas de evaluación (**artículo 14**, que remite al **anexo II**), el informe personal por traslado (**artículo 16**, que remite al **anexo IV**) y el historial académico de Bachillerato (**artículo 15**, que remite al **anexo III**).

El **artículo 17** trata sobre el informe de los resultados de la evaluación final de junio y septiembre, que ha de emitirse según el modelo que consta en el **anexo V**.

El **artículo 18** refiere los distintos aspectos relativos al cambio de centro.

El **artículo 19** trata sobre las convalidaciones y exenciones.

La **disposición adicional primera** regula lo relativo al traslado de alumnos entre comunidades autónomas.

La **disposición adicional segunda** recuerda lo establecido en materia de protección de datos de los alumnos.

La **disposición adicional tercera** establece los plazos para la implantación de lo regulado en la presente orden.

La **disposición adicional cuarta** hace referencia al modo en que la Inspección educativa ha de velar para el cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

La **disposición derogatoria** abroga la normativa precedente sobre el objeto de esta norma.

La **disposición final primera** habilita a la Dirección General de Ordenación Académica para adoptar las medidas necesarias para aplicar lo dispuesto en esta orden.

La **disposición final segunda** establece el momento de la entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES AL TEXTO DEL DOCUMENTO

1) General

Las referencias normativas han de hacerse de modo completo y preciso.

Así, la expresión correcta:

- a) no es “Decreto nº 262/2008”, sino “Decreto 262/2008”,
- b) ni “la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha establecido mediante el Decreto nº 262/2008, de 5 de septiembre, el currículo de Bachillerato para su territorio de gestión”, sino “el Decreto 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece la estructura y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”,
- c) ni Decreto “262/2008, de 5 de septiembre, y en la Orden de 24 de septiembre de 2008, que, respectivamente, establece el currículo y regula la implantación y desarrollo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, sino Decreto “262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece la estructura y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Orden de 24 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo del Bachillerato”.

Por eso, han de ponerse correctamente las normas que aparecen en los siguientes lugares: preámbulo, párrafos 2, 3 y 6, artículos 2, 7.1, 8.1, 8.3, 9.2, 10.1, 12.1, 14.1, 15.1 y 16.1

2) Preámbulo, párrafo 2

Dice: “El Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, en su disposición adicional primera, determina los documentos oficiales de evaluación...”.

Se propone la siguiente redacción alternativa: *“El Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Ba-*

chillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, determina en su disposición adicional primera los documentos oficiales de evaluación, así como...”.

3) Artículo 1

Dice: “...en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de la Región de Murcia,...”.

Se propone eliminar las comas que convierten a “de la Región de Murcia” en una aclaración, cuando forma parte del nombre de la Consejería, y además convierten la subordinada adjetiva siguiente en explicativa cuando ha de ser especificativa.

4) Artículo 2

Dice: “La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 262/2008, de 5 de septiembre, y en la Orden de 24 de septiembre de 2008, que, respectivamente, establece el currículo y regula la implantación y desarrollo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, para garantizar la objetividad de dicha evaluación será de aplicación la Orden de 1 de junio de 2006”.

Se sugiere colocar la referencia a la Orden de 24 de septiembre de 2008 también en el preámbulo, como ya se hace con las otras referencias legales incluidas en este artículo.

5) Artículo 3.2

En su párrafo segundo dice: “En la convocatoria de la prueba extraordinaria de septiembre, cuando *el alumnado* no se presente a dicha prueba...”.

Se sugiere cambiar el nombre colectivo “alumnado” por “un alumno”, pues no se refiere al conjunto de alumnos de un centro, sino sólo a alguno de los miembros de ese colectivo.

6) Artículo 3.3

Dice: “La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior”.

Se propone colocar entre comas la aclaración “y en caso de equidistancia”.

7) Artículo 5.3

Dice: “Cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en

cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.”

Creemos que hablar de medidas de refuerzo educativo parece más propio de una enseñanza obligatoria que de una enseñanza postobligatoria como el Bachillerato, entre cuyas finalidades se incluye la preparación para los estudios superiores. No hay, por lo demás, formulaciones semejantes en la normativa de referencia, ni estatal, ni de la propia Consejería, que sólo incluye tales términos para las etapas anteriores, primaria y ESO.

Por ello, se propone la siguiente redacción alternativa:

“Cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, los profesores determinarán las medidas de recuperación pertinentes para aquellos que no hayan alcanzado los conocimientos imprescindibles de cara a la continuación del proceso educativo, adecuándolas a las necesidades detectadas en cada uno de ellos y dirigiendo y verificando el trabajo destinado a la superación de las dificultades. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se adviertan dichas necesidades”.

8) Artículo 6.1

Dice: “Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el equipo docente para valorar tanto el aprendizaje del alumnado, en relación con el logro de los objetivos educativos del currículo, como el desarrollo de su propia práctica docente y adoptar las medidas pertinentes para su mejora.”

Se propone añadir una coma tras “práctica docente”.

9) Artículo 6.2

Dice: “Al comienzo de cada curso, los profesores realizarán una evaluación inicial del alumnado en la primera quincena de octubre, para detectar el grado de desarrollo alcanzado en los aprendizajes de las distintas materias y será el punto de referencia para que el profesorado asesorado, en su caso, por el Departamento de orientación, adopte las decisiones relacionadas con la adecuación del currículo a las características propias del alumnado. Esta evaluación no comportará calificación y, de su contenido, se dará información a las familias”.

Se proponen cambiar la “y” entre “materias y será” por un “que” relativo, pues lo que sigue es una explicación sobre las funciones de la evaluación inicial, la cual (que) ha de ser expresada mediante una subordi-

nada adjetiva explicativa, precedida, para todos los antecedentes posibles, por una coma.

10) Artículo 6.2

Creemos que se debe aclarar a qué se refiere con “adecuación del currículo a las características propias del alumnado”, pues nuevamente no se especifica, al usar el nombre colectivo, si se trata de una adaptación al grupo o a algún alumno con alguna necesidad especial, en cuyo caso sí tendría sentido la intervención del orientador, en concreto, y no del Departamento de Orientación como tal, que incluye diversos tipos de especialistas y funciones. Hay que recordar, por lo demás, que en una enseñanza como el Bachillerato lo que hay que conseguir es que los alumnos se adapten a sus exigencias y evitar, así, la rebaja de los niveles de conocimiento que conducen al fracaso en los estudios superiores.

Se sugiere, por ello, la siguiente redacción alternativa:

“Al comienzo de cada curso, los profesores realizarán una evaluación inicial del alumnado, en la primera quincena de octubre, para detectar el grado de desarrollo alcanzado en los aprendizajes de las distintas materias, que será el punto de referencia para que el profesorado adopte las decisiones adecuadas -asesorado, en los casos de alumnos con necesidades especiales, por el profesor orientador-, a fin de que los alumnos, desde su nivel inicial, puedan alcanzar los conocimientos exigidos por el currículo de Bachillerato. Esta evaluación no comportará calificación y, de su contenido, se dará información a las familias”.

11) Artículo 6.5

Se propone suprimir la alusión a “las medidas de refuerzo educativo”, en el mismo sentido al de la observación al artículo 5.3, y cambiarlas por “las medidas de recuperación”.

12) Artículo 9.1

Para el caso de acogerse al régimen singular de escolarización los alumnos menores de edad precisan la autorización de sus padres o tutores. Con el fin de facilitar esta solicitud convendría elaborar un modelo normalizado que se debería incorporar como Anexo.

Por ello, proponemos añadir a continuación del párrafo indicado el siguiente texto:

“A tal efecto deberán presentar la autorización, cuyo modelo se adjunta como Anexo VI, debidamente cumplimentada, junto con los impresos de matrícula”.

13) Artículo 11

Dice: “Evaluación de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

El profesorado evaluará los procesos de enseñanza y su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos de las materias a fin de mejorarlos y adecuarlos a las características específicas y a las necesidades educativas de los alumnos. Dicha evaluación tendrá lugar, al menos, después de cada sesión de evaluación de aprendizaje del alumnado y con carácter global al final del curso. El plan de evaluación de la práctica docente, deberá incluir los siguientes elementos:

- a) La adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación a las características y necesidades de los alumnos.
- b) Los aprendizajes logrados por el alumnado.
- c) Las medidas de individualización de la enseñanza con especial atención a las medidas de refuerzo utilizadas.
- d) La programación y su desarrollo y, en particular, las estrategias de enseñanza, los procedimientos de evaluación del alumnado, la organización del aula y el aprovechamiento de los recursos del centro.
- e) La idoneidad de la metodología y de los materiales curriculares.
- f) La coordinación con el resto de profesores de cada grupo y en el seno del departamento.
- g) Las relaciones con el tutor y, en su caso, con las familias.
- h) La evaluación global de final de curso se adjuntará a la memoria anual.”

Algunos de los aspectos que recoge el proyecto de Orden ya se abordan en otros ámbitos, en concreto en los órganos donde el profesor participa como tal, es decir, el departamento didáctico correspondiente (d, e, f) y las juntas de evaluación o equipos docentes (a, b), los cuales han de dar cuenta en sus actas de todos estos asuntos.

Así pues, las únicas cuestiones de entre las incluidas en el proyecto de Orden que podrían ser abordadas individualmente por los profesores serían:

“c) Las medidas de individualización de la enseñanza con especial atención a las medidas de refuerzo utilizadas.”

“g) Las relaciones con el tutor y, en su caso, con las familias”.

Proponemos, por ello, y en consonancia con todo lo sostenido en este dictamen sobre la expresión “medidas de refuerzo”, y dado que tampoco la normativa de referencia impone un mecanismo como el que aquí se determina, la siguiente redacción alternativa:

“Evaluación de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

El profesorado evaluará los procesos de enseñanza y su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos de las materias a fin de mejorarlos y alcanzar el máximo rendimiento de sus alumnos. Dicha evaluación tendrá lugar después de cada sesión de evaluación del alumnado y con carácter global al final del curso, e incluirá, al menos, las medidas de recuperación de la materia adoptadas para aquellos alumnos que las hayan necesitado, las medidas de atención individual llevadas a cabo, y la información transmitida, en su caso, al tutor y a las familias de los alumnos. La evaluación global de final de curso se adjuntará a la memoria anual”.

14) Artículo 12.1

Dice: “los documentos oficiales de evaluación del Bachillerato son el expediente académico, las actas de evaluación, el informe personal por traslado y el historial académico de Bachillerato”.

El fragmento seleccionado procede a una enumeración de los documentos. Los artículos siguientes (13 a 16) proceden a desarrollar tales documentos. Pensamos que enumerar (aquí) y desarrollar (en los artículos pertinentes) en el mismo orden, produce una impresión de hallarse ante un texto mejor estructurado. Por eso, sugerimos:

“...los documentos oficiales de evaluación del Bachillerato son el expediente académico, las actas de evaluación, el historial académico de Bachillerato y el informe personal por traslado”.

15) Artículo 12.2

Dice: “...informática que a tal efecto, ha diseñado...”.

Sobra la coma. Debe decir: *“informática que a tal efecto ha diseñado”.*

16) Artículo 12.3

Dice: “Conforme al apartado 2 de la citada disposición, de los documentos oficiales de evaluación, se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado el historial académico de Bachillerato y el informe personal por traslado”.

Se sugiere cambiar la actual redacción, ya que no queda claro si “de los documentos oficiales de evaluación” se refiere a “la citada disposición”, o a que, como creemos, *“de entre los documentos oficiales de evaluación se consideran documentos básicos, a fin de garantizar la movilidad del alumnado, el historial académico de Bachillerato y el informe personal por traslado.”*, redacción que proponemos como alternativa.

17) Artículo 14.3

Dice: “En segundo curso figurará el alumnado con materias no superadas del curso anterior y recogerán la propuesta de expedición del título de bachiller”.

El verbo “recogerán” carece de sujeto, aunque se supone referido a las actas. Proponemos la siguiente redacción alternativa:

“En segundo curso figurará también en las actas el alumnado con materias no superadas del curso anterior, y se recogerá, igualmente, la propuesta de expedición del título de bachiller para todos y cada uno de los alumnos incluidos en las mismas”.

18) Artículo 18

Sugerimos deslindar más definidamente los dos aspectos que recoge el artículo, tanto el traslado de centro cuando el curso académico no ha finalizado aún, como el traslado una vez finalizado el curso académico.

19) Artículo 19.1

Dice: “Los alumnos (...), o sean deportistas de alto nivel, podrán...”.

Proponemos añadir, tras “alto nivel”, la expresión “o alto rendimiento”.

20) Disposición adicional primera. Traslado de alumnos entre Comunidades autónomas

La preposición “entre” del título sugiere una cierta reciprocidad que, obviamente, no hace al caso en la presente disposición, ya que sólo se regula el traslado de alumnos desde otras comunidades hacia la nuestra, pero no la inversa (como vendría exigido por la reciprocidad).

Por tanto, sugerimos:

“Disposición adicional primera. Traslado de alumnos desde otras Comunidades autónomas”.

21) Anexo I. Expediente académico del alumno

Dice: “Convalidaciones por estudios de Música o Danza” y “Convalidaciones por deportista de alto rendimiento”

En el artículo 19 se prevén no sólo las convalidaciones, que aparecen recogidas aquí, sino también las exenciones. Se sugiere añadir una referencia a estas últimas.

22) Anexo II.

Con el fin de facilitar a los centros la elaboración de la documentación relativa a la evaluación del alumnado proponemos que se refundan las

actas complementarias, tanto de materias pendientes como de materias de segundo curso, para los alumnos del régimen singular de escolarización.

23) Anexo IV. Nota 2

Dice: “Certificación para traslado que debe utilizarse cuando éste se produce una vez finalizado cualquiera de los cursos de Bachillerato”.

A este anexo remite el artículo 16 que, en su punto 1 señala “Conforme al apartado 7 de la disposición adicional primera del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de quienes se trasladen a otro centro **sin haber concluido el curso en Bachillerato**, se emitirá un informe personal por traslado”.

Sugerimos poner de acuerdo ambos extremos.

24) Anexo IV. Nota 4

Dice: “Humanidades y ciencias sociales”.

Debe decir: “*Humanidades y Ciencias Sociales*”.

25) Anexo V. RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN FINAL. EVALUACION FINAL DEL PRIMER CURSO

Dice: “Eucación Física”.

Debe decir: “*Educación Física*”.

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 19 de septiembre de 2008

El Secretario del Consejo Escolar, Fdo.: José María Bonet Conesa.

Vº. Bº El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 3/2009

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel, Presidente
 D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
 D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
 D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC. OO.
 D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
 D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
 D. Francisco Javier Hidalgo López, Ad. Educativa
 D.ª Francisca Martínez García, Ad. Educativa
 D. José M. Pardines Espinosa, C.º Doc. y Lic.
 D. José Fco. Parra Martínez, CECE
 D. José Juan Quer Abellán, CONCAPA
 D. José M.ª Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2009, a la que asistieron las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Profesionales de Danza*.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de diciembre de 2008 ha tenido entrada en este Consejo Escolar escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por el que remite el *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Profesionales de Danza* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este Órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar para la emisión del pertinente dictamen consta de un preámbulo, tres capítulos que comprenden 32 artículos, tres disposiciones adicionales, dos disposiciones finales y 15 anexos.

En el Preámbulo se cita normativa básica que regula la evaluación de diagnóstico, tanto la de carácter estatal como la emitida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se especifica los procedimientos para llevar a cabo la evaluación continua y las condiciones en que sea imposible la aplicación. Igualmente especifica la base legal que faculta

al Consejero de Educación, Formación y Empleo para la emisión de esta orden.

El presente Proyecto de orden considera que las enseñanzas Profesionales de Danza tienen como finalidad procurar una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la danza.

El marco normativo actual estatal, Ley Orgánica 2/2006 y RD 85/2007, así como el autonómico, Decreto 76/2008 y Decreto 115/2005, hacen necesaria esta orden que desarrolla distintos aspectos relacionados con la evaluación y que aseguran la coherencia del proceso educativo en los centros docentes.

Artículo 1. Establece el objeto y ámbito de aplicación, regulando la aplicación de la evaluación y concretando el proceso a seguir en todos los conservatorios de danza y en centros privados autorizados.

El primer capítulo desarrolla la aplicación de la evaluación y comprende los artículos 2 al 11.

Artículo 2. Establece la aplicación de la evaluación continua.

Artículo 3. Determina el procedimiento sustitutivo cuando no se pueda aplicar la evaluación continua.

Artículo 4. Concreta las características del diario de clase.

Artículo 5. Especifica los aspectos que debe incluir el registro de evaluación continua.

Artículo 6. Describe cómo se realizará la valuación en las pruebas extraordinarias.

Artículo 7. Clarifica los fines de las sesiones de evaluación.

Artículo 8. Detalla el objeto y la realización de la evaluación inicial.

Artículo 9. Versa sobre la calificación del alumnado.

Artículo 10. Establece las normas para la matrícula de honor.

Artículo 11. Puntualiza los aspectos a tener en cuenta en la evaluación de procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

El segundo capítulo determina los modelos de los diversos documentos de evaluación y las normas de cumplimentación en los artículos 12 al 22.

Artículo 12. Determina los principios generales de cumplimentación de los documentos de evaluación.

Artículo 13. Define y establece los modelos de actas de evaluación, acompañado del Anexo I que consta de 46 documentos.

Artículo 14. Establece los criterios de cumplimentación de las actas de evaluación.

Artículo 15. Trata del informe de los resultados de evaluación y propone modelo de informe en el anexo II.

Artículo 16. Concreta los aspectos fundamentales del expediente académico personal del alumno y propone modelo en el anexo III.

Artículo 17. Especifica las características del informe de evaluación individualizado, para lo que propone el anexo IV.

Artículo 18. Establece los trámites para la solicitud del libro de calificaciones de las Enseñanzas Profesionales de Danza, con modelos de documentos en los anexos V, VI y VII.

Artículo 19. Se refiere al libro de calificaciones.

Artículo 20. Instituye el procedimiento de registro del libro de calificaciones de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

Artículo 21. Como continuación del 20, clarifica la forma de cumplimentación del libro de calificaciones, con documento de diligencias en el anexo VII.

Artículo 22. Versa sobre la custodia y archivo de los documentos de evaluación.

El tercer capítulo desarrolla el procedimiento y establece los documentos necesarios mediante los artículos 23 al 32.

Artículo 23. Desarrolla el proceso de información a los alumnos y a sus padres o tutores legales sobre el proceso de aprendizaje.

Artículo 24. Concreta los procedimientos e instrumentos de evaluación.

Artículo 25. Establece la reclamación contra las calificaciones obtenidas por los alumnos.

Artículo 26. Determina los plazos de presentación de reclamaciones, para lo que propone modelos en los anexos VIII y IX.

Artículo 27. Especifica los motivos de la reclamación.

Artículo 28. Precisa la tramitación y resolución de las reclamaciones referidas a la primera y a la segunda evaluación.

Artículo 29. Especifica la tramitación y resolución en el centro de las reclamaciones referidas a la evaluación final y a la evaluación extraordinaria, adjuntando modelos de documentos en los anexos X, XI, XII y XIII.

Artículo 30. Detalla el procedimiento para la reclamación ante el órgano directivo correspondiente de la Consejería competente en materia de educación. Cita modelo de anexo XIV.

Artículo 31. Determina la resolución por el órgano directivo correspondiente a la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 32. Describe el procedimiento de reclamación contra las calificaciones en los centros autorizados.

Las disposiciones adicionales versan sobre los datos personales del alumno (Disposición 1ª), el cálculo de la nota media en las Enseñanzas Profesionales de Danza (Disposición 2ª) y la solicitud del libro de calificaciones correspondiente al alumnado que se ha incorporado a las Enseñanzas Profesionales de Danza procedente del Grado Medio de Danza (Disposición 3ª). En esta disposición puede utilizarse como modelo el Anxo XV.

Finalmente se adjuntan los XV anexos como modelos de documentación a seguir.

III. OBSERVACIONES

1. **GENERAL AL PROYECTO DE ORDEN.** En líneas generales se observa un documento bien elaborado y con criterios claros, estrategias y modelos concretos para realizar una evaluación basada en criterios objetivos y suficientemente estructurada para garantizar la función formativa, facilitar la continuidad de los procesos instructivos y proporcionar el soporte básico para la comunicación entre profesores, familias y otros centros formativos en caso de traslado.
2. **PREÁMBULO.** En el párrafo 7º, línea 1 dice: “me vienen conferidas por”. Proponemos que se sustituya dicho texto por el siguiente “me confiere” por ser un lenguaje más directo.
3. **ARTÍCULO 5.2.** Establece que cada centro decidirá su modelo de registro acumulativo. Sin embargo, dado que la orden determina unos aspectos mínimos en el punto 3, la Consejería de Educación, Formación y Empleo (CEFE) podría diseñar un modelo, en formato digital, que facilitara tanto su archivo como la movilidad y comunicación intercentros. Dicho modelo contaría con los campos mínimos previstos por la CEFE y los suficientes campos abiertos para que cada centro lo enriquezca incorporando los aspectos que considere convenientes.
4. **ARTÍCULO 6.** El título dice “*Evaluación de las pruebas extraordinarias*”. Se está expresando literalmente que se evalúan las pruebas, por lo que proponemos que se cambie tal título por alguno de los si-

güientes: “Evaluación en las pruebas extraordinarias” o “Desarrollo de las pruebas extraordinarias”.

5. **ARTÍCULO 6.5.** Establece que se incluirá en el Diario de clase toda la información significativa referente a la realización de la prueba. Parece que olvida que también debe reflejarla en el Registro de evaluación continua (REC), tal y como instituye el artículo 5.3e. Proponemos que se incluya tal referencia.
6. **ARTÍCULO 9.1.** Después de “Expresarán...” proponemos que se incluya el siguiente texto “**mediante escala numérica de 1 a 10 sin decimales**”, por entender que clarificaría el contenido.
7. **ARTÍCULO 10.1.** Dice textualmente “...en una asignatura...” lo que puede dar a entender que sólo se conceda una matrícula. Por ello sugerimos que se cambie el texto por el siguiente: “... **en cada asignatura ...**”.
8. **ARTÍCULO 12.2.** La letra h) debe llevar el correspondiente paréntesis, ya que se refiere a un subapartado del punto anterior.
9. **ARTÍCULO 12.5.** En la segunda línea dice “*enmiendas y tachaduras*”, lo que literalmente implica que se den las dos circunstancias para que se invalide el dato, dado que si sólo hay una de ellas podría ser válido. Por tanto proponemos que en vez de la conjunción “y” se incluya la disyuntiva “o”.
10. **ARTÍCULO 14.4,A).** Establece que “*Cada una de las hojas se numerará mediante la expresión hoja__ de__*”. Convendría aclarar los contenidos que se esperan porque se puede entender que es la 1ª hoja de 5 hojas, pero también hay quien entiende que después de la preposición “de” vendría el curso escolar. Por tanto, se propone una llamada en la que se especifique “*nº total de hojas*”.
11. **ARTÍCULO 14.7.** Pág. 11. Proponemos que se elimine el texto “Respecto a” y que el punto comience con “**Los alumnos...**” dado que consideramos innecesaria tal referencia.
12. **CAPÍTULO III. PÁG. 16.** Título. Dice textualmente “*Del procedimiento que garantice la evaluación objetiva...*”. Entendemos que la promulgación de esta orden garantiza tal evaluación, por tanto proponemos que se cambie el texto por el siguiente: “**Del procedimiento que garantiza la evaluación...**”.
13. **ARTÍCULO 30.2. PÁG. 21.** En la primera línea dice “...lo remitirá...”, haciendo referencia a la solicitud de reclamación. Consideramos que rige el género femenino y que por tanto procede poner “...la remitirá...”.

14. ANEXOS VIII Y IX. Dice textualmente: *“Se pueden desarrollar las alegaciones señaladas en el reverso de esta solicitud si se estima necesario”*. Para utilizar un lenguaje más directo proponemos la siguiente redacción: **“Las alegaciones señaladas se pueden desarrollar en el reverso de esta solicitud, si lo estima necesario”**.

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede valorar positivamente el proyecto objeto de orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 19 de septiembre de 2008

El Secretario del Consejo Escolar, Fdo.: José María Bonet Conesa.

Vº. Bº El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 4/2009

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel, Presidente
 D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
 D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
 D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC. OO.
 D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
 D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
 D. Francisco Javier Hidalgo López, Ad. Educativa
 D. ^a Francisca Martínez García, Ad. Educativa
 D. José M. Pardines Espinosa, C. ^o Doc. y Lic.
 D. José Fco. Parra Martínez, CECE
 D. José Juan Quer Abellán, CONCAPA
 D. José M. ^a Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2009, a la que asistieron las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la evaluación de diagnóstico y su procedimiento de aplicación en los centros docentes.*

I. ANTECEDENTES

Con fecha 15 de diciembre de 2008 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por el que remite el *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la evaluación de diagnóstico y su procedimiento de aplicación en los centros docentes*, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este Órgano.

El presente proyecto de orden considera que la evaluación de diagnóstico es un elemento esencial para la mejora del rendimiento del alumnado y para que los centros organicen medidas y programas dirigidos a garantizar que alcance las competencias básicas al finalizar la enseñanza obligatoria y por tanto consiga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El marco normativo actual estatal: Ley Orgánica 2/2006, RD 806/2006, RD 1513/2006, RD 1631/2006, y el autonómico: Decreto 286/2007 y Decreto 291/2007, hacen necesaria esta orden que regula las características de las pruebas y el procedimiento de aplicación en los centros docentes.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar para la emisión del pertinente dictamen consta de un preámbulo, cinco artículos y dos disposiciones finales.

En el Preámbulo se cita normativa básica que regula la evaluación de diagnóstico, tanto la de carácter estatal como la emitida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se especifica la importancia de la evaluación de diagnóstico para la mejora del rendimiento del alumnado. Igualmente se especifica la base legal que faculta al Consejero de Educación, Formación y Empleo la emisión de esta orden.

Con esta orden se concreta el procedimiento a seguir en el proceso a desarrollar en todos los centros educativos.

Los cinco artículos constituyen el marco organizativo de la orden y se desglosan de la siguiente manera:

Artículo 1. Especifica el objeto y ámbito de aplicación de esta disposición. Igualmente especifica los destinatarios y la temporalización.

Artículo 2. Determina las características de las pruebas de la evaluación de diagnóstico. Así especifica que dicha evaluación tendrá carácter formativo y orientador, servirá para conocer el grado de desarrollo de las competencias básicas, que las competencias básicas a evaluar se hará mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica y tendrán como referencia los currículos establecidos. Igualmente establece que se nombrará una comisión técnica para la elaboración de las pruebas.

Artículo 3. Regula la aplicación de las pruebas. Prevé que la evaluación se hará durante el mes de mayo y determina los responsables de la aplicación, así como la intervención de la Inspección de Educación.

Artículo 4. Dispone la organización para la corrección de las pruebas, en función de que la aplicación sea externa o interna. De las primeras se encarga la Dirección General de Ordenación Académica y de las segundas se responsabiliza la Jefatura de Estudios. En ambos casos se volverá a disponer de siete días.

Artículo 5. Reglamenta el tratamiento de los resultados. En nueve apartados ordena la actuación con los ACNEE y extranjeros, el traslado de la información a los centros y las familias, el análisis de resultados, su incorporación a la Memoria final y la toma de decisiones para mejorar los aprendizajes, cuyas actuaciones deberán incorporarse a la PGA. También establece que la Administración Educativa adoptará las medidas oportunas para mejorar, en su caso, el desarrollo de las competencias básicas evaluadas.

Disposición final primera. Habilita a la Dirección General de Ordenación Académica para dictar las resoluciones de desarrollo.

Disposición final segunda. Establece la entrada en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BORM.

III. OBSERVACIONES

1. **GENERAL AL PROYECTO DE ORDEN.** En líneas generales se observa un documento bien elaborado y con criterios claros y estrategias concretas para conseguir la información que permite a los centros educativos, a la Administración y a la sociedad, detectar los puntos fuertes y las áreas de mejora en la adquisición de las competencias básicas para potenciar el perfeccionamiento del sistema educativo en la Región de Murcia.
2. **AL PREÁMBULO.** Si bien cita los artículos 21 y 29 de la LOE como base para el desarrollo de esta orden, no concreta su relación con el artículo 144 de la citada ley que establece las evaluaciones generales de diagnóstico. El Consejo Escolar de la Región de Murcia (CERM) considera que debería aclararse si esta evaluación diagnóstica forma parte de la evaluación general de diagnóstico a que hace referencia el artículo 144.1 de la LOE y se ajusta, por tanto, a criterios de homogeneidad estatales.
3. **ARTÍCULO 2, PUNTO 3.** Instituye que cada año se evaluarán, al menos dos competencias, una de las cuales será competencia en comunicación lingüística o la competencia matemática. Dado que es la primera vez que se inicia esta evaluación diagnóstica y como punto de partida para la introducción de las correcciones fundamentales necesarias, el Consejo Escolar de la Región de Murcia (CERM) considera procedente que, de forma transitoria en esta primera ocasión, se evalúen estas dos competencias básicas, sin que ello sea en detrimento de que se incluyan otras competencias en la evaluación. Por otra parte, si sólo se evalúan dos competencias cada año pueden pasar varios años antes de disponer de una radiografía de la calidad del sistema educativo en nuestra Comunidad Autónoma.
4. **ARTÍCULO 3.2.** Establece que la evaluación de diagnóstico se realizará durante el mes de mayo. El CERM entiende que la fecha de celebración debe establecerse en la Resolución de cada curso escolar, adaptándola en consecuencia a las exigencias de calendario de cada curso escolar, a la organización de los centros, a la planificación general de las evaluaciones u otras circunstancias, por ello propone la supresión de dicho artículo.
5. **ARTÍCULO 3.** Se refiere a la aplicación de las pruebas y no especifica el procedimiento para los alumnos con necesidades educativas especiales (ACNEE), lo que sí se tiene en cuenta en el artículo 5, punto 1 en cuanto a los resultados. Este CERM considera que procede incluir alguna referencia en cuanto a que los niños con discapacidad física o sensorial, que participen en las pruebas, deberán contar con las adaptaciones necesarias para poder realizarlas.

6. **ARTÍCULO 4, PUNTO 4.** El CERM valora positivamente que la Consejería facilite la tarea de los profesores-aplicadores por medio de su página Web, así como la función asesora de la Inspección de Educación para atender cualquier incidencia, según se recoge en el artículo 3, punto 8. No obstante, quizá sería positivo reflejar que la inspección educativa podría asesorar a los centros en la aplicación de medidas de mejora una vez conocidos los resultados de esta evaluación.
7. **ARTÍCULO 4.5.** Dicho artículo concreta que la corrección de las pruebas se realizará en el plazo máximo de siete días hábiles desde su realización. El CERM considera que este aspecto puede ser detallado en la Resolución de cada curso escolar, adecuándolo a la complejidad de las tareas o las características y recursos de cada centro, por lo que se propone la supresión de dicho artículo.
8. **ARTÍCULO 5, PUNTO 3.** Prevé que la información estadística de los resultados globales se hará pública en la página Web de la Consejería. El CERM considera que todos los ciudadanos tienen el derecho y la obligación de conocer el estado y situación global de su Región, pero que algunos carecen de la posibilidad tecnológica necesaria. Por ello entiende que dicha información debe facilitarse a toda la sociedad por los medios de divulgación más próximos al ciudadano. En tal sentido, la Consejería de Educación, Formación y Empleo debe comprometerse a elaborar un informe global, con posibles iniciativas de mejora, que remitirá a todos los sectores sociales implicados en la educación.
9. **ARTÍCULO 5.** En el tratamiento de los resultados no se hace referencia alguna al análisis de los factores contextuales de carácter sociocultural que, indudablemente, van a tener una influencia importante en los resultados de las pruebas. Aunque se supone que se tendrán en cuenta las variables relativas al entorno social, el CERM considera que debería hacerse alguna referencia, bien en esta orden o bien en la correspondiente resolución posterior, dado que la Dirección General de Ordenación Académica debe elaborar los materiales de aplicación correspondientes.
10. **ARTÍCULO 5, PUNTOS 7 Y 8.** Se especifica que los centros propondrán *“medidas de refuerzo”* y *“otras actuaciones”*. Esta terminología puede producir la impresión de que, en el caso de malos resultados, sólo se necesitan pequeñas modificaciones. El CERM entiende que, en tal caso, los equipos de evaluación de los centros diseñarán, convenientemente asesorados, los pertinentes Planes de Mejora. La con-

fección de tales Planes de Mejora, que deben incluir medidas tanto académicas como organizativas, contarán con el asesoramiento y supervisión de la Inspección Educativa. El inspector correspondiente, además de la emisión de un informe de valoración y posibles indicaciones a incorporar en cada Plan, se encargará del seguimiento de la ejecución de tales planes en cada uno de los centros.

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede valorar positivamente el proyecto de orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 19 de septiembre de 2008

El Secretario del Consejo Escolar, Fdo.: José María Bonet Conesa.

Vº. Bº El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 5/2009

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. ^a Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC. OO.
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Francisco Javier Hidalgo López, Ad. Educativa
D. ^a Rosa Menchón Serna, FSIE
D. José M. Pardines Espinosa, C. ^o Doc. y Lic.
D. José Juan Quer Abellán, CONCAPA
D. José M. ^a Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2009, a la que asistieron las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que modifica la Orden de 27 de Junio de 2007, por la que se organizan, con carácter experimental, los programas de refuerzo curricular para primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.*

I. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de febrero de 2009, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo con el que remite *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que modifica la Orden de 27 de Junio de 2007, por la que se organizan, con carácter experimental, los programas de refuerzo curricular para primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido por trámite de urgencia el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, cinco artículos, una disposición final y tres anexos.

El **Preámbulo** justifica la conveniencia de esta modificación atendiendo al objetivo que persiguen los planes de Refuerzo Curricular.

El **artículo 1** especifica el tipo de alumnos que puede acogerse a este plan en segundo de la ESO.

El **artículo 2** introduce el matiz de que las adaptaciones han de hacerse de modo que se permita a los alumnos alcanzar las competencias

básicas e incrementa, a su vez, el número de materias que pueden ser impartidas por especialistas.

El **artículo 3** añade la posibilidad de que el profesorado de este programa tenga destino provisional en el centro.

El **artículo 4** modifica diversos aspectos relativos a las características que han de reunir los alumnos candidatos a incorporarse a este programa en segundo de la ESO; las modificaciones más destacables consisten, por un lado, en admitir a los alumnos que se incorporen tardíamente al sistema educativo español y, por otra parte, en facilitar la transición de curso ordinario hacia el programa y viceversa durante el primer trimestre.

El **artículo 5** suprime la restricción del programa para segundo para los centros que ya lo tenían implantado en primero.

La **disposición final** establece la entrada en vigor.

El **anexo I** está constituido por el modelo de instancia que los centros públicos han de emplear para solicitar este programa.

El **anexo II** hace lo propio para los centros privados concertados.

El **anexo III** es el modelo para el profesor que se ha de incorporar a este programa.

III. OBSERVACIONES AL TEXTO DEL DOCUMENTO

1. Preámbulo

Dice: “La Consejería de Educación y Cultura reguló mediante la Orden de 27 de junio de 2007 la organización de los Programas de Refuerzo Curricular, programas experimentales que pretenden favorecer la superación de las dificultades académicas en los alumnos repetidores de los primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria, que no alcanzaron los objetivos de los mismos.”

La denominación de la normativa citada debe hacerse con precisión. Por eso, sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“La Orden de 27 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se organizan, con carácter experimental, los programas de refuerzo curricular para primer y segundo curso de educación secundaria obligatoria, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia regula la organización de los Programas de Refuerzo Curricular. Se trata de programas experimentales que pretenden favorecer la superación de las dificultades académicas en los alumnos repetidores de los primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria, que no alcanzaron los objetivos de los mismos.”

2. Artículo 1

Dice: “c) Los alumnos que han cursado segundo, sin repetir primero, y no están en condiciones de promocionar.”

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“c) Los alumnos que han cursado segundo, sin repetir primero, y no están en condiciones de promocionar si, a juicio de la junta de evaluación, cumplen las condiciones indicadas en el artículo 1.1.”

3. Artículo 2.1.

Dice: “Excepcionalmente, también podrán ser impartidas por maestros o profesores especialistas, las materias de Lengua extranjera...”.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“Excepcionalmente, también podrán ser impartidas por maestros o profesores de secundaria con la especialidad en las materias de Lengua extranjera...”.

4. Anexos

No se hace mención alguna de los anexos ni en el preámbulo ni en el articulado. Habida cuenta de que se trata de una orden que modifica a otra, se sugiere incorporar un nuevo apartado en el artículo 5 que diga: “Se sustituyen los anexos referidos en los apartados 7 y 8 por los adjuntos en la presente orden”.

5. Anexo I

Dice: “SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR LOS CENTROS PÚBLICOS EN EL PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR...”.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS CENTROS PÚBLICOS PARTICIPEN EN EL PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR...”.

6. Anexo II

Dice: “SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR LOS CENTROS PRIVADOS EN EL PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR...”.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS PARTICIPEN EN EL PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR...”.

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 19 de septiembre de 2008

El Secretario del Consejo Escolar, Fdo.: José María Bonet Conesa.

Vº. Bº El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 6/2009

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D.ª Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC. OO.
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Francisco Javier Hidalgo López, Ad. Educativa
D.ª Rosa Menchón Serna, FSIE
D. José M. Pardines Espinosa, C.º Doc. y Lic.
D. José Juan Quer Abellán, CONCAPA
D. José M.ª Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2009, a la que asistieron las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se modifica la Orden de 17 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los Programas de Diversificación Curricular de la Educación Secundaria Obligatoria y se establece su currículo.*

I. ANTECEDENTES

Con fecha 12 de marzo de 2009 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por el que remite el *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se modifica la Orden de 17 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los Programas de Diversificación Curricular de la Educación Secundaria Obligatoria y se establece su currículo*, para que por la vía de urgencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 f) y g) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y del artículo 25.1 f) y g) del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, sea emitido el preceptivo dictamen de este Órgano.

La diversificación curricular es una medida de carácter extraordinario destinada a los alumnos que presenten dificultades generalizadas de aprendizaje y, por tanto, corran el riesgo de no alcanzar los conocimientos fundamentales previstos para la etapa y la consiguiente titulación.

El presente proyecto de orden pretende, dentro del marco normativo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, y de la propia Orden de 17 de octubre de 2007 de la Consejería de

Educación, Ciencia e Investigación, precisar algunos aspectos de la misma de cara a eliminar posibles ambigüedades en su interpretación, con la intención de asegurar la igualdad real de oportunidades para lograr el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración del Consejo Escolar para la emisión del pertinente dictamen consta de un preámbulo, cinco artículos, una disposición final y un anexo.

En el **Preámbulo** se justifica la necesidad de modificar la Orden de referencia para mejorar la claridad en algunos de sus puntos, precisar la situación de aquellos alumnos que al terminar el programa no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, eliminar limitaciones para la incorporación al segundo curso del programa, flexibilizar el número máximo y mínimo de alumnos del mismo, simplificar el proceso de remisión de propuestas por parte de los centros y establecer los procesos de reclamación de los alumnos del programa ante las calificaciones obtenidas. Así mismo, establecer su adecuación a la normativa básica que le es de aplicación, y que se concreta en el artículo el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los cinco artículos constituyen el marco organizativo de la orden y se desglosan de la siguiente manera:

En el **artículo 1** se modifican algunos apartados del artículo 4 de la Orden de referencia para precisar los requisitos que deberán cumplir los alumnos que se incorporen al programa.

En el **artículo 2** se atribuye a la Dirección General de Ordenación Académica, con carácter excepcional, la potestad de variar el número máximo y mínimo de alumnos establecido en la Orden, siempre que las condiciones del centro y del alumnado lo aconsejen.

En el **artículo 3** se modifica el proceso de remisión de propuestas de alumnos por parte de los centros, además de especificar la necesidad por parte de los centros concertados de remitir la relación de profesores que impartirán el programa y, en su caso, sus necesidades con relación al número de los mismos por unidad escolar.

En el **artículo 4** se fija el procedimiento de reclamación de las calificaciones por parte de los alumnos del programa.

En el **artículo 5** se regula el derecho de los alumnos que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria, y hayan cumplido los 18 años, a disponer de una convocatoria anual de pruebas durante los dos años siguientes.

La **disposición final** establece la entrada en vigor de esta orden al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El **anexo** establece los documentos oficiales que han de utilizarse para las propuestas de incorporación de alumnos y para la relación de aquellos que pasan del primer al segundo curso del programa.

III. OBSERVACIONES

A. Observaciones al texto

1. El **artículo 1** modifica los apartados 1, 2, y 4 del Artículo 4 de la Orden de referencia. En lo relativo a dicho **apartado 1**, la nueva redacción dice así:

“1. Con carácter general, podrán seguir el programa de diversificación curricular los alumnos que hayan cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, podrán hacerlo quienes, una vez cursado segundo, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en la etapa”.

Proponemos la siguiente redacción alternativa:

“1. Con carácter general, podrán seguir el programa de diversificación curricular los alumnos que hayan cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria *o se encuentren cursándolo y hayan repetido ya una vez en la etapa*. Asimismo, podrán hacerlo quienes, una vez cursado segundo, no estén en condiciones de promocionar a tercero e *igualmente hayan repetido ya algún curso de la etapa*”.

2. El **artículo 1**, con relación al **apartado 2, letra b** del artículo 4 de la Orden que se modifica, dice así en su nueva redacción: “Alumnos que hayan cursado tercero y que en el momento de su incorporación les quede un solo año de escolarización”.

Proponemos el siguiente cambio: “*Alumnos que hayan cursado tercero y a los que en el momento de su incorporación les quede un solo año de escolarización*”.

3. El **artículo 5** añade un nuevo **apartado, 3**, al artículo 12 de la Orden objeto de la modificación. Nos parece que, además, sería conveniente determinar los responsables de la realización y corrección de las

pruebas aquí establecidas, por lo que proponemos incluir una referencia a ello, de manera que al final del nuevo apartado se añadiese lo siguiente:

“La calificación de dichas pruebas, convocadas y supervisadas por la Jefatura de Estudios, recaerá, en el caso de los ámbitos, en los profesores responsables de los mismos destinados en los departamentos de Orientación; y, en el caso del resto de las materias, en los departamentos de coordinación didáctica a los que estén asignada”.

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 19 de septiembre de 2008

El Secretario del Consejo Escolar, Fdo.: José María Bonet Conesa.

Vº. Bº El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 7/2009

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
D. José M.^a Bonet Conesa, Secretario
D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
D.^a Rosario Arcas Velázquez, CONCAPA
D. José Luis Baños Ballester, FAMPACE
D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa
D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D.^a Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Álvaro Ferrer Blanco, FEMAE
D. Antonio García Correa, P. Prestigio
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Fco. Jesús Guardiola Jiménez, FEREMUR
D.^a M.^a José Jiménez Pérez, Ad. Educativa
D.^a Francisca López Gracia, FAPA RM
D.^a Ana Martínez Baillo, FEREMUR
D. Joaquín Martínez García, FMRM
D.^a M.^a Dolores Martínez Robles, FMRM
D.^a Pilar Megía Rico, FMRM
D.^a Rosa Menchón Serna, FSIE
D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa
D. José M. Pardines Espinosa, C.^o Doctores
D. Florencio Rubio Navarro, CC.OO.
D.^a Ana M.^a Sánchez-Migallón Ramírez, FAPA RM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR
D.^a Ángeles Trujillo Ponce, STERM

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2009, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el Dictamen al *Proyecto de Decreto por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Real Decreto 1892/2008, de 14 de Noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.*

I. ANTECEDENTES

Con fecha 25 de mayo de 2009, ha tenido entrada en este Consejo Escolar escrito de la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación junto al que remite el Proyecto de *Decreto por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas*, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30

de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de decreto consta de un preámbulo, veinticinco artículos distribuidos en cuatro capítulos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de este decreto, que es concretar para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

El **capítulo I** tiene por objeto las disposiciones generales e integra los cuatro primeros artículos.

El **artículo uno** refiere el objeto de esta norma: desarrollar para la Comunidad Autónoma el Real Decreto citado especificando tanto los principios reguladores de las PAU como las competencias de la Comunidad Autónoma en esta materia.

El **artículo dos** recoge los principios que informan este decreto.

El **artículo tres** señala los procesos de PAU en que la Comunidad Autónoma tiene competencias.

El **artículo cuatro** refiere los requisitos para acceder a los estudios oficiales de Grado.

El **capítulo II** consta de ocho artículos y tiene por objeto regular la PAU para quienes estén en posesión del título de Bachiller o equivalente.

El **artículo 5** reitera que quienes posean título de Bachiller han de realizar una prueba para acceder a la universidad.

El **artículo 6** señala que la PAU se desarrollara en dos fases: general y específica, siendo ésta última de carácter voluntario.

El **artículo 7** recoge el régimen competencial.

El **artículo 8** establece los componentes de la comisión organizadora de la PAU.

El **artículo 9** regula la composición y funciones de la Comisión organizadora de la PAU.

El **artículo 10** trata sobre la inscripción y lugar de realización de la PAU.

El **artículo 11** hace referencia al convenio que regula la participación de las distintas instituciones concurrentes.

El **artículo 12** señala que, a efectos de reclamación por vía de contencioso-administrativo, la Comisión organizadora de la PAU depende de la universidad a cuyo rector corresponda la presidencia.

El **capítulo III** consta de diez capítulos que regulan el acceso para mayores de 25 y 45 años.

El **artículo 13** indica la fuente normativa para los procesos objeto de este capítulo.

El **artículo 14** recoge el régimen competencial.

El **artículo 15** señala como requisito para realizar la PAU según esta modalidad haber cumplido 25 ó 45 años el 1 de octubre del año en que se celebre la prueba.

El **artículo 16** detalla la PAU para mayores de 25 años indicando que, al igual que ocurre con quienes acceden desde el Bachillerato, habrá dos fases (general y específica) pero con la diferencia de que la específica es obligatoria para los mayores de 25 años.

El **artículo 17** detalla la PAU para mayores de 45 años.

El **artículo 18** trata de las convocatorias.

El **artículo 19** refiere la metodología, desarrollo y contenidos de estas pruebas.

El **artículo 20** remite los criterios de valoración de la PAU a los criterios de Bachillerato.

El **artículo 21** regula qué institución es competente en materia de calificación y cuál es el procedimiento para solicitar revisión de calificaciones.

El **artículo 22** señala el procedimiento para reclamar.

El **capítulo IV** se refiere a la admisión en los alumnos y consta de tres artículos.

El **artículo 23** recoge el ámbito de aplicación.

El **artículo 24** indica el régimen competencial.

El **artículo 25** regula el plazo en que la universidad debe proponer la oferta de vacantes.

La **disposición adicional** declara vigente la actual comisión de coordinación hasta que no se nombre otra.

La **disposición derogatoria** declara sin efecto los decretos cuyo objeto coinciden con el presente.

La **disposición final primera** faculta al Consejero competente en materia de Universidades para adoptar las medidas pertinentes para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

La **disposición final segunda** establece la fecha de entrada en vigor.

III. CONSIDERACIÓN PREVIA

La entrada en vigor de este Decreto introduce variaciones trascendentales que los alumnos afectados, actualmente terminando el 1º de Bachillerato, habrían debido conocer a la hora de matricularse, pues la elección de la modalidad de Bachillerato y de las materias de modalidad correspondientes que hayan hecho influirá de manera decisiva en la posibilidad de acceder a los estudios universitarios que deseen siempre que se trate de grados con limitación de plazas. Es decir, que el procedimiento de admisión en la universidad ha sido cambiado una vez iniciados sus estudios, con lo que decisiones sobre modalidades y materias que hubieran parecido acertadas en el momento de su elección, podrían hoy suponerles graves perjuicios e imposibilitarles el acceso a los grados o licenciaturas escogidos.

Explícitamente, la Constitución de 1978, en su Art. 9.3, establece:

“3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.”

Por ello, este Consejo Escolar solicita a las Consejerías competentes en materia de Educación y de Universidades que se demande del Ministerio de Educación una MORATORIA de un curso escolar, con respecto a la fecha prevista en los Reales Decretos de referencia, para la aplicación de las pruebas establecidas en el proyecto de Decreto que se somete a nuestra consideración; y que, en su defecto, sea la propia Administración regional la que determine las medidas necesarias para impedir la conculcación de derechos que supondría la aplicación de este decreto, a fin de no causar un perjuicio irreversible en los alumnos afectados.

IV. OBSERVACIONES

A. Observaciones generales

El proyecto de Decreto que las Consejerías de Universidades, Empresa e Investigación, y Educación, Formación y Empleo someten a dictamen

del Consejo Escolar de la Región de Murcia, desarrolla en nuestro territorio el R.D. 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. A pesar de ser normativa básica y, por tanto, de obligado cumplimiento por las diferentes Administraciones educativas, consideramos conveniente exponer en este informe algunos aspectos de dicha norma básica que creemos susceptibles de ocasionar perjuicios para los alumnos sometidos a estas normas.

1º Al establecerse dos fases, una general de validez universal, y otra específica, dirigida exclusivamente a sumar puntuación para el acceso a grados con limitación de plazas, podría darse el caso de un alumno que, habiéndose examinado de las materias de modalidad correspondientes a su primera opción, y no habiendo conseguido el acceso a la misma, se viera imposibilitado de acceder a la segunda al no haberse examinado de las materias ligadas a ese segundo grado, en caso de grados adscritos a modalidades distintas, ambos con limitación de plazas y ligados a diferentes ramas de conocimiento. Es decir, se restringen las posibilidades de los alumnos en función de las materias de modalidad y de la modalidad de bachillerato elegidos. Creemos que ello va en contra de la que debiera ser universal validez de las pruebas de acceso y del principio de igualdad, mérito y capacidad que dice regularlas.

2º La inclusión de materias de modalidad tanto en la prueba general como en la específica, obligando a adscribirlas a una o a otra al alumno que haya decidido realizar las dos, podría llevar a que alumnos con las mismas calificaciones, en las mismas materias, obtuvieran puntuaciones distintas a la hora de la entrada en un grado con limitación de plazas, puesto que los criterios de baremación de las calificaciones obtenidas son diferentes según la fase.

3º Ligar materias de modalidad del bachillerato y ramas de conocimiento también produce disfunciones en el sentido contrario a la que parece haber sido intención del legislador, pues podría accederse a determinados grados, sin haber cursado materias fundamentales consideradas necesarias.

4º Apreciamos que se hayan eliminado todo tipo de restricciones o cupos a la hora de la incorporación a los estudios universitarios de quienes se encuentran en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional, que en la mayoría de los casos también están en posesión del título de Bachiller. Sin embargo, desconocemos el efecto que esta supresión puede generar en el caso de los grados con limitación de

plazas con respecto al resto de aspirantes a estos títulos. La fijación, hasta este último sistema de acceso, de un cupo para los titulados en Formación Profesional reconocía, implícitamente, la necesidad de un criterio corrector que equilibrara todas las vías.

B. Observaciones al Decreto

1. Observación general al Decreto

La finalidad del presente Decreto consiste en desarrollar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1892/2008 que regula las PAU. No obstante, se observan numerosas omisiones en cuestiones fundamentales que hacen imposible saber sin recurrir al Real Decreto cómo será la prueba para los alumnos de Bachillerato, o cómo se puntuarán las materias en la PAU, o el proceso de reclamaciones, o que los alumnos que acceden desde un título superior de FP no tendrán que realizar la prueba y un largo etcétera. Tal lapsus podría haberse paliado o bien introduciendo referencias al Real Decreto (así ocurre en el artículo 4.a, por ejemplo) o bien indicando que tales aspectos serán desarrollados en disposiciones normativas posteriores; en cualquiera de estas opciones estaríamos ante un Decreto poco funcional, pero correcto. Pensamos que este aspecto ha de ser ineludiblemente reformado consiguiendo que la persona interesada en averiguar los distintos aspectos de las PAU disponga de un solo documento donde esté contenida toda la información pertinente, aunque ello suponga una tercera opción: transcribir literalmente en el Decreto las cuestiones que se consideren suficientemente desarrolladas en el Real Decreto.

2. Observaciones al texto del Decreto

1. Título

Dice: “**DECRETO N° /2009, DE , POR EL QUE SE DESARROLLA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL REAL DECRETO 1892/2008**”.

Sobra una coma. Se sugiere:

“**DECRETO N° /2009, DE , POR EL QUE SE DESARROLLA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EL REAL DECRETO 1892/2008**”.

2. Preámbulo, párrafo 4

Dice: “...modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y regular los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en las universidades públicas españolas”.

Proponemos incluir una coma entre “12 de abril y regular”, pues se trata de oraciones distintas. Quedaría:

“...modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y regular los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en las universidades públicas españolas.”

3. Preámbulo, párrafo 5

Dice: “...incluso mediante la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren, a...”.

Se sugiere: “...incluso mediante la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren conveniente, a...”.

4. Preámbulo, párrafo 7

Dice: “...es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica; apoyo empresarial; innovación industria, energía y minas y le atribuye las competencias de la extinta Dirección General de Universidades ...”.

La actual redacción del párrafo no aclara quién o qué “le atribuye” a la Consejería de Universidades las competencias de la Dirección General de Universidades pues el párrafo se inicia con un “A tenor”, y luego la definición de la Consejería, pero aunque suponemos el sujeto real, no está definido sintácticamente. Sugerimos cambiar la redacción actual en el siguiente sentido:

“Tras la última reorganización de la Administración regional, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica; apoyo empresarial; innovación e industria, energía y minas. Dicha reorganización atribuye las competencias de la extinta Dirección General de Universidades a la nueva Dirección General de Universidades y Política Científica, tal y como dispone el Decreto n.º 331/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación”.

5. Preámbulo, párrafo 8

Dice: “En consecuencia, la presente norma se dicta para la ejecución y desarrollo del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, en el ám-

bito de competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Las citas literales de normas han de hacerse reproduciendo completamente la denominación de la norma. Por eso, se sugiere:

“En consecuencia, la presente norma se dicta para la ejecución y desarrollo en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.”

6. Artículo 2

Dice: “En el acceso y admisión a las universidades públicas, la Comunidad Autónoma actuará de acuerdo a los siguientes principios”.

Se sugiere:

“El acceso y admisión a las universidades públicas se ajustará a los siguientes principios”.

7. Artículo 2. a

Dice: “El acceso a la educación superior de los ciudadanos de la Región de Murcia en condiciones de igualdad, mérito y capacidad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole”.

No es correcto que este Decreto regule el acceso de *los ciudadanos de la Región de Murcia*, pues se regula también lo relativo a aspirantes extranjeros (ver Real Decreto, art. 3.2 y 3.3, por ejemplo).

Ni siquiera es correcto que regule el acceso a las universidades *de la Región de Murcia*, pues un alumno puede hacer valer la calificación obtenida en las PAU de Murcia para ingresar en cualquier universidad española.

Por tanto, sugerimos:

“El acceso a la educación superior en condiciones de igualdad, mérito y capacidad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole”.

8. Artículo 4

Creemos que habría que rehacer toda la redacción del artículo, aunque se encuentre así en la norma básica, pues la redacción es errónea. Cuando se habla de requisitos, la norma lingüística exige relacionarlos con el uso del verbo en infinitivo: estar, poseer, haber cursado...

Sugerimos, por tanto, el siguiente cambio: sustituir los verbos en subjuntivo con que se encabezan cada uno de los apartados, por sus formas en infinitivo: *encontrarse, estar, poseer y haber cursado*.

9. Artículo 4.a

Este artículo regula los requisitos para acceder a la universidad desde distintas vías. En el apartado a se indica a quienes “Se encuentren en algunas de las situaciones a que se refieren los números 1 a 7 del artículo 3 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre”.

Esta redacción obliga a quien consulte el Decreto a acudir también al Real Decreto. Sería deseable poder contar con toda la información pertinente en un solo documento.

Esta omisión nos parece que debiera subsanarse en cuanto que:

Esta enumeración constituye, de hecho, el índice que el Decreto debería desarrollar.

Aquí se introduce una de las modificaciones más llamativas de esta norma: la que permite que los alumnos que acceden desde “títulos de Técnico Superior correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas o de Técnico Deportivo Superior correspondientes a las Enseñanzas Deportivas” (art. 3.4 del RD) puedan “acceder sin necesidad de prueba” (art. 26.1 del RD).

Por tanto, sugerimos que se detalle cada una de las situaciones que son aludidas en este apartado.

10. Artículo 4.c

Proponemos incluir una coma al final de la enumeración de los títulos a que se refiere, entre “Ingeniero” y “correspondientes”, pues el término “correspondientes” se remite a todos ellos y no al último, por lo que ha de ir separado por una coma que así lo indique.

11. Artículo 5

Dice: “Para acceder a los estudios universitarios oficiales de Grado, será de aplicación el procedimiento de acceso a la universidad mediante la superación de una prueba, por parte de quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller”.

Sugerimos eliminar la coma entre “prueba” y “por parte”, ya que la redacción de la norma básica en que aparecía así ha sido adaptada, resultando ahora esa coma innecesaria y perturbadora, pues no tiene ya carácter explicativo y sólo induce a confusión al separar la “prueba”, de quienes tienen que realizarla.

“Para acceder a los estudios universitarios oficiales de Grado, será de aplicación el procedimiento de acceso a la universidad mediante la superación de una prueba por parte de quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller”.

12. Artículo 6

Este artículo indica que la PAU se desarrolla en dos fases. Desarrolla el artículo 8 del Real Decreto de referencia.

La omisión de lo que el Real Decreto expone en sus artículos 9 y siguientes (al menos el 9 y el 11) dificulta saber en qué consiste la prueba, ya que para ello hay que acudir simultáneamente al presente Decreto y al Real Decreto.

Se sugiere que se incluya la redacción del Real Decreto puesto que de esta forma se facilita el manejo de un solo documento.

13. Artículo 9.2

Dice: "...modelo de Informe que establezca la Administración Estatal,...".

Sugerimos cambiar el adjetivo "Estatal" en mayúscula, por minúscula, pues no se trata de una denominación. Quedaría:

"...modelo de Informe que establezca la Administración estatal,...".

14. Artículo 9.2

Dice: "...para su posterior traslado a las Consejerías competente en materia de Universidades y competente en materia de Educación;...".

Nos parece forzada dicha redacción, y así parece reconocerlo el legislador al usar, en el artículo 11, la fórmula que proponemos como redacción alternativa:

"...para su posterior traslado a las Consejerías competentes en materia de Universidades y de Educación...".

15. Artículo 12

Este artículo regula el procedimiento para reclamar una vez agotada la vía administrativa.

En el lugar paralelo correspondiente a las PAU para mayores de 25 y 45 años (artículo 21.2) se hace referencia a la vía administrativa. Parece conveniente que se regule del mismo modo para quienes realizan las PAU desde el Bachillerato.

En ese sentido, sugerimos que el Decreto incorpore en este punto lo correspondiente al artículo 18 del Real Decreto de referencia o, al menos, se haga mención al procedimiento por él regulado.

16. Artículo 8.1.c

Dice: "Un representante de la Dirección General competente en materia de Universidades, designado su titular".

La expresión “designado su titular” no acaba de estar clara. Quizá se pretenda decir lo que aparece en el artículo 8.1.d) Por eso sugerimos:

“Un representante de la Dirección General competente en materia de Universidades, designado por su titular”.

17. Artículo 19.2

Este apartado señala la finalidad de las materias comunes de los estudios de Bachillerato. Pensamos que esta cuestión no ha lugar aquí. Por otra parte, si se quisiera introducir, lo pertinente sería remitirse no al Real Decreto al que se alude, sino al Decreto de Bachillerato de la Comunidad Autónoma.

Sugerimos, por tanto, suprimirlo o bien hacer una nueva redacción con referencia al Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

18. Artículo 19.3

Este Decreto regula la PAU en la Región de Murcia. Ha de referirse, por tanto, a las materias comunes que esta Comunidad ha establecido como tales. Por tanto, huelga la referencia al Real Decreto 1467/2007.

Proponemos la siguiente redacción:

“De conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las materias comunes de 2º de Bachillerato son: Historia de España, Historia de la filosofía, Lengua castellana y literatura II y Lengua extranjera II”.

19. Artículo 19.5

Este apartado señala la finalidad de las materias de modalidad de Bachillerato. Pensamos que esta cuestión no ha lugar aquí. Por otra parte, si se quisiera introducir, lo pertinente sería remitirse no al Real Decreto al que se alude, sino al Decreto de Bachillerato de la Comunidad Autónoma.

Sugerimos, por tanto, suprimirlo o bien hacer una nueva redacción con referencia al Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

20. Artículo 19.6

Dice: “Las materias de modalidad de segundo de bachillerato son las siguientes”.

Pensamos que debiera introducirse una referencia al artículo 8.2 del Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que es el lugar donde se establecen las materias de modalidad de 2º de Bachillerato en la Región de Murcia.

Por eso, proponemos la siguiente redacción alternativa:

“De conformidad con el artículo 8 del Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las materias de modalidad de 2º de Bachillerato son las siguientes:”.

21. Capítulo IV. Título

Puede entenderse que la totalidad del Decreto versa sobre diversos aspectos relativos a la **admisión** de alumnos en la universidad: el capítulo primero sobre los principios que regulan la PAU; el capítulo segundo y tercero, sobre el desarrollo de la misma en distintas circunstancias; y el presente capítulo cuarto, sobre el **procedimiento** que sigue a la Prueba de **acceso** a la universidad (PAU) para aquellos alumnos que deseen incorporarse a una universidad murciana. Por eso, sugerimos que el título de este apartado sea:

Capítulo IV. Procedimiento de admisión en las universidades públicas de la Región de Murcia.

22. Artículo 23.1

Dice: “El procedimiento de admisión a las universidades públicas está establecido en el capítulo VI del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas”.

Se sugiere la siguiente modificación:

“El procedimiento de admisión en las universidades públicas está establecido en el capítulo VI del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión en las universidades públicas españolas”.

23. Artículo 23.2

Dice: “...incluso mediante la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren, a cuyo...”.

Se sugiere:

“...incluso mediante la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren conveniente, a cuyo...”.

24. Entrada en vigor: inclusión de Disposición transitoria.

Entendemos que antes de la disposición derogatoria falta una Disposición transitoria que indique el calendario para la entrada en vigor de las pruebas reguladas por este Decreto, cuya redacción podría ser:

“Disposición transitoria.

La aplicación de las pruebas reguladas en este decreto se atenderán a lo dispuesto en la disposición transitoria única del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.”

V. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 19 de septiembre de 2008

El Secretario del Consejo Escolar, Fdo.: José María Bonet Conesa.

Vº. Bº El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 8/2009

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel, Presidente
 D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
 D.^a Rosario Arcas Velázquez, CONCAPA
 D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa
 D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
 D.^a Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
 D. Diego Fernández Pascual, CC.OO.
 D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
 D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
 D. Rosa Menchón Serna, FSIE
 D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR
 D. José M. Pardines Espinosa, C.^o Doctores
 D. José Fco. Parra Martínez, CECE
 D. José M.^a Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2009, a la que asistieron las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Elementales de Música.*

I. ANTECEDENTES

Con fecha 20 de mayo de 2009, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de *“Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Elementales de Música”*, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, veintiocho artículos (veintisiete de los cuales están distribuidos en tres capítulos), una disposición adicional, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y once anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden, destacando que se trata de una enseñanza voluntaria y dirigida a alumnos con capacidades específicas que han de ser detectadas y potenciadas.

El **capítulo I** consta de nueve artículos y regula el proceso de evaluación.

El **artículo uno** señala el objeto (regular la aplicación del proceso de evaluación, establecer los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación, así como el procedimiento que garantice la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Elementales de Música) y ámbito de aplicación de esta norma.

El **artículo dos** señala algunas concreciones de la evaluación continua al tiempo que establece el diario de clase y el registro de evaluación continua como documentos básicos de seguimiento de la evaluación.

El **artículo tres** detalla las circunstancias relativas a la pérdida del derecho a la evaluación continua.

El **artículo cuatro** especifica el contenido del diario de clase.

El **artículo cinco** especifica el contenido del registro de evaluación continua.

El **artículo seis** se refiere a la finalidad, organización, número y fechas de las sesiones de evaluación.

El **artículo siete** trata sobre la sesión de evaluación inicial.

El **artículo ocho** recoge lo relativo a la calificación.

El **artículo nueve** regula el Certificado de estas enseñanzas cuyos modelos se establecen en los **Anexos I.a y I.b**

El artículo **diez** fija los aspectos que han de contenerse en la evaluación.

El **capítulo II** versa sobre los documentos de la evaluación.

El **artículo once** comienza estableciendo los principios generales de cumplimentación.

El **artículo doce** trata sobre las actas de evaluación, cuyo modelo se establece en el **Anexo II**.

El **artículo trece** recoge los detalles de la cumplimentación de las actas de evaluación.

El **artículo catorce** establece la realización de un informe de los resultados de evaluación cuyo modelo se detalla en el **Anexo III**.

El **artículo quince** se refiere al Expediente académico personal cuyo modelo se establece en el **Anexo IV**.

El **artículo dieciséis** trata del Certificado académico a efectos de traslado cuyo modelo se establece en el **Anexo V**.

El **artículo diecisiete** desarrolla lo relativo al informe de evaluación individualizado cuyo modelo se establece en el **Anexo VI**.

El **artículo dieciocho** establece la custodia y archivo de los documentos de evaluación.

El **capítulo III** regula el procedimiento que garantiza la evaluación objetiva del rendimiento escolar.

El **artículo diecinueve** señala la información que se ha de proporcionar.

El **artículo veinte** se refiere a los procedimientos e instrumentos de evaluación.

El **artículo veintiuno** regula las reclamaciones ante el centro, indicando en los siguientes artículos aspectos distintos de la misma: lugar y plazo (**artículo 22**, según el modelo establecido en el **Anexo VII**), motivos (**artículo 23**), primera y segunda evaluaciones (**artículo 24**), evaluación final (**artículo 25**). El artículo 25 remite al **Anexo VIII** (que establece un modelo orientativo del informe que ha de elaborar el departamento de coordinación didáctica), al **Anexo IX** (modelo mediante el que el director informa al reclamante de la decisión adoptada), al **Anexo X** (modelo de diligencias para modificar la calificación final en las actas).

Los **artículos 26 y 27** regulan la reclamación ante la Dirección General de Ordenación Académica y remiten al **Anexo XI** donde se establece el modelo para solicitarlo.

El **artículo veintiocho** regula las reclamaciones en los centros autorizados.

La **disposición adicional única** trata sobre los datos personales de los alumnos.

La **disposición derogatoria** declara sin efecto la normativa correspondiente.

La **disposición final primera** faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para adoptar las medidas pertinentes para el desarrollo y aplicación de esta orden.

La **disposición final segunda** establece la fecha de entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

1. Preámbulo. Párrafo 2

Dice: “La ausencia de normativa estatal de carácter básico ha obligado a cada comunidad autónoma a establecer los principios de la evaluación del proceso de aprendizaje, su calificación así como los crite-

rios de promoción y certificación, pudiendo diferir entre las distintas Administraciones educativas”.

Para mayor claridad, sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“La ausencia de normativa estatal de carácter básico ha obligado a cada comunidad autónoma a establecer los principios de la evaluación y calificación del proceso de aprendizaje, así como los criterios de promoción y certificación, pudiendo diferir entre las distintas Administraciones educativas”.

2. Preámbulo. Párrafo 3

Dice: “Esta circunstancia implica que sean muy distintos el desarrollo físico, la madurez y los intereses de los niños de estas edades, sin olvidar la rapidez de los cambios que se producen en ellos, lo que exige al profesorado la aplicación de los recursos más adecuados a cada uno de sus alumnos”.

Al iniciar esta frase con “esta circunstancia” puede dar lugar a imprecisión, puesto que puede referirse o bien a la circunstancia de que estas enseñanzas se dirigen a alumnos entre 8 y 12 años, o las peculiaridades de cada edad, o la excepción relativa al alumnado con altas capacidades. Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“A la hora de impartir la docencia, los profesores tendrán en cuenta las peculiaridades propias de la edad de estos alumnos”.

3. Artículo 3.- Imposibilidad de aplicación de la evaluación continua

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Artículo 3.- Condiciones que impiden la aplicación de la evaluación continua”.

4. Artículo 3.3

El artículo 3.1 establece la pérdida del derecho a evaluación continua si se supera el 20% de faltas incluyendo justificadas y no justificadas.

El artículo 3.2. reclama un procedimiento sustitutivo a la evaluación.

Parece que ha de entenderse referido a los casos en que se pierda el derecho a la evaluación continua, pero no el puesto escolar.

El artículo 3.3. establece la pérdida del puesto escolar si no es posible aplicar la evaluación continua debido a faltas no justificadas.

Nos parece que sería conveniente explicitar (en el artículo 3.3) el porcentaje de faltas no justificadas que ocasiona la pérdida de puesto escolar. Sugerimos, con tal fin, la siguiente redacción alternativa:

“Se perderá el puesto escolar cuando el número de faltas no justificadas supere el equivalente al 20% del total anual de horas de alguna de las asignaturas que constituye un curso. La pérdida del puesto escolar quedará reflejada en el expediente académico personal del alumno”.

5. Artículo 3.2

Dice: “Las programaciones docentes contendrán el procedimiento sustitutivo de evaluación, que deberá adecuarse a la idiosincrasia de cada asignatura”.

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Las programaciones docentes contendrán el procedimiento sustitutivo de evaluación para los alumnos a los que no se pueda aplicar la evaluación continua, procedimiento que deberá adecuarse a la idiosincrasia de cada asignatura”.

6. Artículo 7.4.

Dice: “de recuperación de asignatura pendiente del curso anterior”.

Aunque se entiende, parece más elegante anteponer un artículo a “asignatura pendiente”. Sugerimos:

“de recuperación de la asignatura pendiente del curso anterior”.

7. Artículo 8.2

Este artículo 8.2 remite a los criterios de promoción establecidos en otro documento. Sugerimos que, al igual que se hace en el artículo 8.1, no sólo se indique cuál es la fuente normativa de lo que aquí se regula, sino que también se reproduzca su contenido. De este modo, se facilita la tarea del lector que, en caso contrario, tendría que ir manejando diversos documentos para obtener la información.

8. Artículo 9.2

El artículo 9 trata sobre la acreditación (en la que no incluye calificaciones). El 9.2, sin embargo, se refiere a las calificaciones.

Nos parece que el artículo 9.2 debiera incluirse en el artículo 8, sobre las calificaciones.

9. Artículo 13.1

Dice: “En la evaluación final se cumplimentará un acta general por cada curso de las enseñanzas, que...”.

La expresión “de las enseñanzas” queda un tanto ambigua. Se sugiere o bien sustituirla por “de estas enseñanzas” o, mejor aún, suprimirla

pues está claro que se trata de las enseñanzas elementales de Música, objeto de la Orden:

“En la evaluación final se cumplimentará un acta general por cada curso, que...”.

10. Artículo 18.2

Dice: “...se archivarán adjuntos al expediente académico correspondiente”.

Se sugiere:

“...se archivarán junto al expediente académico correspondiente”.

11. Artículo 19 a 28

El artículo 19 se ocupa de la información que ha de proporcionarse. El artículo 20 trata sobre los procedimientos e instrumentos de evaluación. Los artículos 21 a 25 (ambos inclusive) se refieren a las reclamaciones en el centro docente.

Los artículos 26 y 27 suponen concluidos los procesos anteriores y la continuación de la reclamación ante una instancia superior.

El artículo 28 establece para los centros autorizados lo mismo (con una salvedad, indicada en 28.1) que se ha indicado en 21 a 25 y, por tanto, se abre también la posibilidad de continuar el proceso ante una instancia superior, tal como queda indicado en los dos artículos precedentes.

Por eso, sugerimos que se añada una estructura en cuatro secciones que no añade ningún contenido pero lo hace formalmente más elegante y funcional. Sería:

Sección 1. Información, procedimiento e instrumentos de evaluación (artículos 19 y 20).

Sección 2. Reclamación en los centros (artículos 21 a 25).

Sección 3. Reclamación ante la Dirección General de Ordenación Académica (artículos 26 y 27).

Sección 4. Reclamación en los centros autorizados (artículo 28).

12. Artículo 27.4

Dice: “En el plazo de un mes a partir de la recepción del expediente, la Dirección General de Ordenación Académica deberá resolver”.

Sugerimos la siguiente redacción alternativa, más acorde con la sintaxis de la lengua:

“La Dirección General de Ordenación Académica deberá resolver en el plazo de un mes a partir de la recepción del expediente”.

13. Artículo 28

Para que el articulado refleje la jerarquía, sugerimos que se anteponga el actual 28 al actual 26 de modo que quede claro que el actual 26 y 27 regulan la reclamación ante una instancia superior.

Si se acepta esta enmienda, ha de modificarse la referencia que se hace en el artículo 28.2 y, donde dice: “al artículo 26 de la presente orden”, debe decir “al artículo 27 de la presente orden”.

14. Anexo V

Dice: **Datos del currículo de las Enseñanzas Elementales de Música impartido en el centro de origen.**

Decreto 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música para la Región de Murcia

Se sugiere cambiar el texto e incluirlo todo dentro del cuadro:

Datos del currículo de las Enseñanzas Elementales de Música impartido en el centro de origen y regulado por el Decreto 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música para la Región de Murcia

15. Anexo VI

Dice: “Se pueden desarrollar las alegaciones señaladas en el reverso de esta solicitud si se estima necesario”.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“Si se estima necesario, puede usarse el reverso de esta solicitud para desarrollar las alegaciones señaladas”.

16. Anexo VII

Dice: “Se pueden desarrollar las alegaciones señaladas en el reverso de esta solicitud si se estima necesario”.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“Si se estima necesario, puede usarse el reverso de esta solicitud para desarrollar las alegaciones señaladas”.

17. Anexo VIII

Dice: “Profesorado asistente a la reunión (rúbrica y firma)”.

Habida cuenta de que la rúbrica es parte integrante de la firma, no parece correcto pedir firma y rúbrica. Se sugiere:

“Firma del profesorado asistente a la reunión”.

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 19 de septiembre de 2008

El Secretario del Consejo Escolar, Fdo.: José María Bonet Conesa.

Vº. Bº El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 9/2009

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel, Presidente
 D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
 D.ª Rosario Arcas Velázquez, CONCAPA
 D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa
 D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
 D.ª Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
 D. Diego Fernández Pascual, CC.OO.
 D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
 D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
 D. Rosa Menchón Serna, FSIE
 D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR
 D. José M. Pardines Espinosa, C.º Doctores
 D. José Fco. Parra Martínez, CECE
 D. José Mª Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2009, a la que asistieron las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la organización del Bachillerato de Investigación, con carácter experimental, a partir del curso escolar 2009-2010.*

I. ANTECEDENTES

Con fecha 3 de junio de 2009, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de *“Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la organización del Bachillerato de Investigación, con carácter experimental, a partir del curso escolar 2009-2010.”* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.f) y g) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, once artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y ocho anexos.

El **Preámbulo** expone el contexto en que se enmarca esta norma.

El **artículo uno** señala que el objeto de la presente orden es establecer la organización del Bachillerato de Investigación.

El **artículo dos** indica la finalidad de este Bachillerato.

El **artículo tres** establece la ordenación de estas enseñanzas. Para el detalle de los cursos primero y segundo remite a los **Anexos I y II**, respectivamente; para las orientaciones sobre el trabajo de investigación, al **Anexo III**; para optar a la impartición, los centros han de presentar una solicitud según el modelo expuesto en el **Anexo IV**.

El **artículo cuatro** refiere la metodología específica.

El **artículo cinco** trata sobre la adscripción de los centros, remitiendo al **Anexo IV** para la solicitud, al **Anexo V** para la declaración de voluntariedad y compromiso, al **anexo VI** para indicar la relación de profesores.

El **artículo seis** regula la admisión y matriculación de los alumnos.

El **artículo siete** establece lo relativo a los profesores, volviendo a remitir al **anexo V** para el modelo de declaración de voluntariedad.

El **artículo ocho** regula la evaluación, promoción y titulación. Y para el modelo de certificación se remite al **Anexo VI**.

El **artículo nueve** establece la evaluación y seguimiento del programa. El **Anexo VIII** contiene el modelo de tal evaluación.

El **artículo diez** señala la conveniencia de reconocer el esfuerzo de los alumnos.

El **artículo once** indica las condiciones de abandono o revocación del programa.

La **disposición transitoria única** mantiene el número de centros autorizados para el curso próximo.

La **disposición derogatoria única** deroga la normativa anterior.

La **disposición final primera** habilita a la Dirección General de Ordenación Académica para aplicar lo dispuesto en esta orden.

La **disposición final segunda** regula la entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

18. Preámbulo, párrafo 6.

Dice: “Desde este planteamiento generalista, integrador e innovador, el Bachillerato de Investigación constituye un programa experimental educativo dirigido al alumnado de Bachillerato que tengan o muestren especial motivación para profundizar en el conocimiento científico, humanístico, técnico y artístico, en los diferentes métodos de investigación científica y en el análisis de los problemas propios de cualquier investigación. Este programa, cuyo carácter es voluntario para los centros, profesorado y alumnado, no sustituye al Bachillerato ordinario, sino que re-

presenta una nueva orientación formativa para el alumnado que implica incentivar las vocaciones científicas acordes con sus preferencias”.

En la tercera línea se debe corregir la concordancia entre “*alumnado*” y “*tengan o muestren*”.

19. Preámbulo, párrafo 6

Según lo señalado en la observación n.º 4, el uso exclusivo del término “científicas” en el final del párrafo 6, descartaría al resto de áreas de conocimiento, pues el contexto no dejaría inferir que “científicas” se refiere a todas ellas, en tanto que saberes, y no a una específica referida a las ciencias.

De acuerdo con ello, se sugiere la siguiente redacción alternativa para el final del párrafo: “...*representa una nueva orientación formativa para el alumnado a fin de incentivar las vocaciones investigadoras acordes con sus preferencias*”.

20. Preámbulo, párrafo 7

Dice: “El profesorado, por su parte, deberá ser capaz de despertar la curiosidad intelectual o experimental en el alumnado...”.

La conjunción que se emplea puede tener dos valores:

a) disyuntivo: entonces se estaría diciendo que se ha de despertar o bien la curiosidad intelectual o bien la experimental, de modo que la una excluiría a la otra;

b) equivalencia: entonces se estaría equiparando la curiosidad intelectual con la curiosidad experimental.

Creemos que la curiosidad intelectual incluye al resto; es, por así decirlo, de rango superior. Por tanto, sugerimos:

“El profesorado, por su parte, deberá ser capaz de despertar la curiosidad intelectual en el alumnado”.

21. Preámbulo, párrafo final.

Se echa en falta una referencia al Consejo Escolar. Sugerimos que se incorpore el párrafo final.

22. Artículo 2.

Dice: “El Bachillerato de Investigación pretende conciliar la formación generalista imprescindible, que es el objetivo del Bachillerato, con la capacidad para investigar y ahondar en su conocimiento y práctica”.

Tal y como se halla redactado, no acaba de estar claro a qué se refiere cuando habla de “su conocimiento”, cuál es su antecedente.

Proponemos la siguiente redacción alternativa: *“El Bachillerato de Investigación pretende conciliar la formación generalista imprescindible, que es el objetivo del Bachillerato, con la capacidad para ahondar en el conocimiento y la práctica de la investigación en su más amplio sentido”*.

23. Artículo 2.a)

Dice: “...técnica y/o artística...”.

La RAE recomienda evitar el anglicismo “y/o”, innecesario en nuestra lengua, y usar la conjunción “o”, que en este caso expresa la equivalencia entre los términos incluidos en la enumeración.

“...técnica o artística...”.

24. Artículo 2.a)

Dice: “...una metodología que les facilite...”.

“Les” se refiere al estudiante y, por tanto, debe decir “le”:

“...una metodología que le facilite...”.

25. Artículo 2.b)

Dice: “Favorecer una mentalidad científica orientada al tratamiento de temas actuales y útiles para la sociedad presente y futura”.

Debe evitarse, a nuestro parecer, una excesiva orientación utilitarista del conocimiento, respetando la naturaleza propia de cada disciplina y, por ello, sin desdeñar las materias teóricas, abstractas o puramente especulativas.

Para evitarlo, sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Favorecer una mentalidad científica, rigurosa, ordenada, crítica”.

Con esta redacción, creemos, se concreta el valor del término “científico” en su acepción más general, como una disposición intelectual referida a todos los saberes y no estrictamente al ámbito de las ciencias experimentales.

26. Artículo 3.4

Se sugiere añadir al final del párrafo el siguiente texto:

“Esta excepcionalidad se tendrá especialmente en cuenta cuando la materia escogida sea una materia de modalidad”.

27. Artículo 3.5

Dice: “...para la calificación de la materia y que se deberá entregar y exponer de manera oral, antes de la 2ª evaluación”.

Sugerimos eliminar la coma posterior a “oral”, pues separa la precisión temporal “de la 2ª evaluación”, de aquello a lo que se refiere, que es la entrega del trabajo de investigación. Si alguna coma pudiera aparecer para aclarar el sentido habría de estar después de “materia”, pues separa oraciones copulativas y en ese caso es conveniente la coma.

Proponemos la siguiente redacción:

“...para la calificación de la materia, y que se deberá entregar y exponer de manera oral antes de la 2ª evaluación”.

28. Artículo 3 9.

Dice: “Los alumnos de primer curso, una vez iniciado el curso escolar, podrán abandonar el programa siempre que, ellos mismos o sus padres o tutores si son menores de edad, lo soliciten por escrito ante el Director del centro en un plazo máximo de un mes desde el comienzo de curso, y se garantice el mínimo de 10 alumnos en cada modalidad”.

Proponemos un cambio de puntuación y un pequeño añadido en aras a la claridad. La redacción alternativa quedaría así:

“Los alumnos de primer curso, una vez iniciado el curso escolar, podrán abandonar el programa siempre que ellos mismos -o sus padres o tutores, si son menores de edad- lo soliciten por escrito ante el Director del centro hasta el 20 de octubre”.

29. Artículo 4.1.

Dice: “1. La metodología de este Bachillerato estará orientada, como principio esencial, a la investigación”.

Se propone sustituir por lo siguiente:

“El principio metodológico básico de este Bachillerato será la investigación”.

30. Artículo 4.2.

Dice: “Con este fin deberán ser capaces de elaborar, exponer y argumentar de forma razonada proyectos de investigación -individual o colectivamente- que sean objeto de una metodología de estudio científico”.

Pensamos que el proyecto de investigación no es el objeto de la metodología; durante el desarrollo del proyecto consiste en la aplicación de esa metodología a un objeto (de investigación) y, una vez concluido el proyecto, el trabajo es el resultado. Sugerimos por ello la siguiente redacción alternativa:

“Con este fin deberán ser capaces de elaborar, exponer y argumentar de forma razonada proyectos de investigación -individual o colectivamente- que sean resultado de una metodología de estudio científica”.

31. Artículo 4.3.

Dice: “En todas las materias se potenciarán los trabajos de investigación y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación”.

Se sugiere esta nueva redacción:

“En todas las materias se potenciarán los trabajos de investigación, desarrollados progresivamente a lo largo del curso, y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación”.

32. Artículo 4.5.

Dice: “En las materias de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y Artes, la metodología se basará fundamentalmente en el análisis de obras diversas y textos completos, así como la realización de trabajos de investigación y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, dedicando en cada una de estas materias específicamente, como mínimo, un periodo lectivo semanal a estas tareas”.

Sugerimos, con la intención de aclarar la metodología, la siguiente redacción alternativa:

“En las materias de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y Artes, la metodología se basará fundamentalmente en el análisis de textos completos y obras diversas, la realización de trabajos de investigación y la introducción a la elaboración de ensayos que permitan al alumnado profundizar en un aspecto concreto o descubrir las líneas maestras de las distintas materias, dedicando específicamente a estas tareas como mínimo un periodo lectivo semanal y utilizando para ello las tecnologías de la información y la comunicación”.

33. Artículo 5.2. b

Donde dice “...de las reuniones informativas del Claustro de Profesores y padres de alumnos”, se propone añadir “y Junta de Delegados de clase”. La redacción definitiva quedaría así:

“...de las reuniones informativas del Claustro de Profesores, padres de alumnos y Junta de Delegados de clase, con mención...”.

34. Artículo 5.4.a)

Dice: “Presidente: Directora General de Ordenación Académica o persona en quién delegue”.

Sugerimos eliminar el acento en “quién”, pues no se trata de un pronombre interrogativo. Quedaría:

“Presidente: Directora General de Ordenación Académica o persona en quien delegue”.

35. Artículo 5.4.b)

Dice: “Vocales: Jefes de Servicio de Ordenación Académica, de Planificación, de Planificación y Provisiones de Efectivos y el Inspector Jefe de Educación, o personas en quienes deleguen y un Asesor Técnico Docente...”.

Sugerimos añadir comas detrás de “Efectivos”, y detrás de “deleguen”:

“Vocales: Jefes de Servicio de Ordenación Académica, de Planificación, de Planificación y Provisiones de Efectivos, y el Inspector Jefe de Educación, o personas en quienes deleguen, y un Asesor Técnico Docente...”.

36. Artículo 6.3

Dice: “Los alumnos que deseen cursar el Bachillerato de Investigación presentarán una solicitud, dentro del proceso ordinario de admisión, en el centro elegido en 1ª opción preferentemente, debiendo...”.

Sugerimos la siguiente redacción, en la que se cambia de posición el adverbio “preferentemente” de la tercera línea, y se lo traslada a la segunda delante de “en el centro elegido”:

“Los alumnos que deseen cursar el Bachillerato de Investigación presentarán una solicitud, dentro del proceso ordinario de admisión, preferentemente en el centro elegido en 1ª opción, debiendo...”.

37. Artículo 6.3

Dice: “...debiendo marcar tanto en éste como en los otros centros solicitados, una modalidad y señalar, en su caso, que desean cursar el Bachillerato de Investigación”.

Proponemos añadir una coma delante de “y señalar”:

“...debiendo marcar tanto en éste como en los otros centros solicitados, una modalidad, y señalar, en su caso, que desean cursar el Bachillerato de Investigación”.

38. Artículo 6.5

Dice: “Si finalizado el plazo de matrícula no se hubiese formalizado ésta por alguno de los solicitantes admitidos, decaerá los derechos...”.

Creemos que hay un error de concordancia y se habría de cambiar la forma verbal “decaerá” de la segunda línea, por “decaerán”:

“Si finalizado el plazo de matrícula no se hubiese formalizado ésta por alguno de los solicitantes admitidos, decaerán los derechos...”.

39. Artículo 7.5

Aquí se establece el nombramiento del coordinador del programa. Con anterioridad (art. 7.4) se ha hablado de alguna de sus funciones. Consideramos que debiera hacerse a la inversa, de modo que este apartado pasara a ser el 7.4. y viceversa.

40. Artículo 8.1

Dice: “...las normas establecidos”.

Falla la concordancia de género:

“...las normas establecidas”.

41. Artículo 8.3

Dice: “...conforme al modelo recogido en el anexo VI. Asimismo...”.

Parece que se trata del Anexo VII. Debe decir:

“...conforme al modelo recogido en el anexo VII. Asimismo...”.

42. Artículo 9

Dice: “Artículo 9. Evaluación y seguimiento de la medida”.

Nos parece que debiera decir:

“Artículo 9. Evaluación y seguimiento del programa”.

43. Artículo 9.1

Dice: “Del mismo modo, incluirán en la Memoria Anual de final de curso la evaluación de la medida”.

En consonancia con la anterior, proponemos decir:

“Del mismo modo, incluirán en la Memoria Anual de final de curso la evaluación del programa”.

44. Disposición transitoria única

Dice:

“...los centros que a fecha actual están...”.

Proponemos sustituir la expresión “a fecha actual” por “actualmente” o “en la actualidad”:

“...los centros que actualmente están...”.

45. Anexos I y II

Se sugieren las modificaciones siguientes en los lugares que se indica:

Anexo I, en las casillas correspondientes a: Latín/Matemáticas..., y a Dibujo Técnico I/ Biología..., detrás de "... dos materias", añadir la palabra *"cualesquiera"*.

Anexo II, en las casillas correspondientes a Latín II/Matemáticas..., y Química / Biología Dibujo Técnico II... ..., detrás de "a elegir dos", añadir las palabras *"materias cualesquiera"*.

46. Anexo III

Dice: "El trabajo de investigación es un trabajo individual o inédito...".

Nos parece que debe decir, para que no pueda ser individualmente copiado:

"El trabajo de investigación es un trabajo individual e inédito...".

47. Anexo III

Dice: "...habilidades investigativas,...".

Proponemos cambiar en la línea tres el término "investigativas", no acuñado por la norma y que, por tanto, no existe, por "investigadoras":

"...habilidades investigadoras,...".

48. Anexo III

Dice: "...ampliar los conocimientos adquiridos, o más importante aún, hacer que se desarrolle en él un espíritu crítico...".

Proponemos el cambio de la coma anterior a la conjunción "o" y su situación posterior a la misma, convirtiendo así en inciso explicativo la expresión "más importante aún". Quedaría:

"...ampliar los conocimientos adquiridos o, más importante aún, hacer que se desarrolle en él un espíritu crítico...".

49. Anexo III

Dice: "...hacer que se desarrolle en él un espíritu crítico y una actitud positiva para enfrentarse a los problemas con disciplina científica y tomar decisiones correctas".

Pensamos que el verbo "desarrolle" ha de ir en plural, pues su sujeto es múltiple ("un espíritu crítico y una actitud positiva"). La redacción correcta sería la siguiente:

"...hacer que se desarrollen en él un espíritu crítico y una actitud positiva para enfrentarse a los problemas con disciplina científica y tomar decisiones correctas".

50. Anexo VII

Dice: “ _____, ____ de _____ de 200____”.

Se sugiere colocar sólo las centenas y unidades de millar para indicar el año, pues ya en 2010 (final del curso próximo) estorbaría el cero de las decenas:

“ _____, ____ de _____ de 20____”.

51. Anexo VIII

Debajo del escudo de la Comunidad Autónoma, dice: “Curso 2008-09”.

Debe decir: “Curso 20____-____”.

52. Anexo VIII

Dice: “Orden de 21 de mayo de 2007 (BORM de 23 de junio de 2007)”. Deberá cambiarse por la referencia a esta nueva Orden.

53. Anexo VIII

Al principio, en el Punto 1, establece la responsabilidad compartida, “coordinador y equipo directivo”, de la elaboración del informe de evaluación, aunque atribuye al coordinador la realización del mismo. Al final, dice: “Con el conocimiento de la Dirección del centro” y sigue la firma del coordinador del programa y del director del centro.

Parece evidente el desajuste entre la responsabilidad atribuida al equipo directivo en cuanto al programa, como responsable máximo del centro, con la nula intervención que se le concede en la realización del informe de evaluación, limitando la misma a un mero “enterado” que ni siquiera alcanza la condición de visto bueno.

Creemos que debería especificarse con mucha más claridad la atribución tanto de la responsabilidad sobre el programa como sobre su evaluación.

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 19 de septiembre de 2008

El Secretario del Consejo Escolar, Fdo.: José María Bonet Conesa.

Vº. Bº El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

DICTAMEN 10/2009

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel, Presidente
 D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
 D.^a Rosario Arcas Velázquez, CONCAPA
 D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa
 D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
 D.^a Aurora Fernández Martínez, Ad. Educativa
 D. Diego Fernández Pascual, CC.OO.
 D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
 D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
 D. Rosa Menchón Serna, FSIE
 D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR
 D. José M. Pardines Espinosa, C.^o Doctores
 D. José Fco. Parra Martínez, CECE
 D. José M.^a Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2009, a la que asistieron las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por el que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Elementales de Danza.*

I. ANTECEDENTES

Con fecha 19 de junio de 2009, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de *“Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por el que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Elementales de Danza”* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.f) y g) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, veintiocho artículos (veintisiete de los cuales están organizados en tres capítulos), una disposición adicional única, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y once anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden, destacando que se trata de una enseñanza voluntaria y dirigida a alumnos con capacidades específicas que han de ser detectadas y potenciadas.

El **artículo uno** señala el objeto (regular la aplicación del proceso de evaluación, establecer los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación, así como el procedimiento que garantice la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Elementales de Danza) y ámbito de aplicación de esta norma.

El **capítulo uno** consta de nueve artículos y regula el proceso de evaluación.

El **artículo dos** señala algunas concreciones de la evaluación continua al tiempo que establece el diario de clase y el registro de evaluación continua como documentos básicos de seguimiento de la evaluación.

El **artículo tres** detalla las circunstancias relativas a la pérdida del derecho a la evaluación continua.

El **artículo cuatro** especifica el contenido del diario de clase.

El **artículo cinco** especifica el contenido del registro de evaluación continua.

El **artículo seis** se refiere a la finalidad, organización, número y fechas de las sesiones de evaluación.

El **artículo siete** trata sobre la sesión de evaluación inicial.

El **artículo ocho** recoge lo relativo a la calificación.

El **artículo nueve** regula el Certificado de estas enseñanzas cuyos modelos se establecen en los **Anexos I.a** para los conservatorios y **I.b** para los centros autorizados.

El **artículo diez** fija los aspectos que han de contemplarse en la evaluación.

El **capítulo II** versa sobre los documentos de la evaluación e incluye los artículos once al dieciocho.

El **artículo once** comienza estableciendo los principios generales de cumplimentación.

El **artículo doce** trata sobre las actas de evaluación, cuyo modelo se establece en el **Anexo II**.

El **artículo trece** recoge los detalles de la complementación de las actas de evaluación.

El **artículo catorce** establece la realización de un informe de los resultados de evaluación cuyo modelo se detalla en el **Anexo III**.

El **artículo quince** se refiere al Expediente académico personal cuyo modelo se establece en el **Anexo IV**.

El **artículo dieciséis** trata del Certificado académico a efectos de traslado cuyo modelo se establece en el **Anexo V**.

El **artículo diecisiete** desarrolla lo relativo al informe de evaluación individualizado cuyo modelo se establece en el **Anexo VI**.

El **artículo dieciocho** establece la custodia y archivo de los documentos de evaluación.

El **capítulo III** regula el procedimiento que garantiza la evaluación objetiva del rendimiento escolar y consta de diez artículos.

El **artículo diecinueve** señala la información que se ha de proporcionar.

El **artículo veinte** se refiere a los procedimientos e instrumentos de evaluación.

El **artículo veintiuno** regula las reclamaciones ante el centro, indicando en los siguientes artículos aspectos distintos de la misma: lugar y plazo (**artículo 22**, según el modelo establecido en el **Anexo VII**), motivos (**artículo 23**), primera y segunda evaluaciones (**artículo 24**), evaluación final (**artículo 25**). El artículo 25 remite al **Anexo VIII** (que establece un modelo orientativo del informe que ha de elaborar el departamento de coordinación didáctica), al **Anexo IX** (modelo mediante el que el director informa al reclamante de la decisión adoptada), al **Anexo X** (modelo de diligencias para modificar la calificación final en las actas)

Los **artículos 26 y 27** regulan la reclamación ante la Dirección General de Ordenación Académica y remiten al **Anexo XI** donde se establece el modelo para solicitarlo, y al **Anexo X**.

El **artículo veintiocho** regula las reclamaciones en los centros autorizados.

La **disposición adicional única** trata sobre los datos personales de los alumnos.

La **disposición derogatoria** declara sin efecto la normativa correspondiente.

La **disposición final primera** faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para adoptar las medidas pertinentes para el desarrollo y aplicación de esta orden.

La **disposición final segunda** establece la fecha de entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

1. Preámbulo. Párrafo 2

Dice: “La ausencia de normativa estatal de carácter básico ha obligado a cada comunidad autónoma a establecer los principios de la evaluación del proceso de aprendizaje, su calificación así como los crite-

rios de promoción y certificación, pudiendo diferir entre las distintas Administraciones educativas”.

Para mayor claridad, sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“La ausencia de normativa estatal de carácter básico ha obligado a cada comunidad autónoma a establecer los principios de la evaluación y calificación del proceso de aprendizaje, así como los criterios de promoción y certificación, pudiendo diferir entre las distintas Administraciones educativas”.

2. Preámbulo. Párrafo 3

Dice: “Esta circunstancia implica que sean muy distintos el desarrollo físico, la madurez y los intereses de los niños de estas edades, sin olvidar la rapidez de los cambios que se producen en ellos, lo que exige al profesorado la aplicación de los recursos más adecuados a cada uno de sus alumnos”.

Al iniciar esta frase con “esta circunstancia” puede dar lugar a imprecisión, puesto que puede referirse o bien a la circunstancia de que estas enseñanzas se dirigen a alumnos entre 8 y 12 años, o las peculiaridades de cada edad, o la excepción relativa al alumnado con altas capacidades. Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“A la hora de impartir la docencia, los profesores tendrán en cuenta las peculiaridades propias de la edad de estos alumnos”.

3. Artículo 3.- Imposibilidad de aplicación de la evaluación continua

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Artículo 3.- Condiciones que impiden la aplicación de la evaluación continua”.

4. Artículo 3.3

El artículo 3.1 establece la pérdida del derecho a evaluación continua si se supera el 20% de faltas incluyendo justificadas y no justificadas.

El artículo 3.2. reclama un procedimiento sustitutivo a la evaluación.

Parece que ha de entenderse referido a los casos en que se pierda el derecho a la evaluación continua, pero no el puesto escolar.

El artículo 3.3. establece la pérdida del puesto escolar si no es posible aplicar la evaluación continua debido a faltas no justificadas.

Nos parece que sería conveniente explicitar (en el artículo 3.3) el porcentaje de faltas no justificadas que ocasiona la pérdida de puesto escolar. Sugerimos, con tal fin, la siguiente redacción alternativa:

“Se perderá el puesto escolar cuando el número de faltas no justificadas supere el equivalente al 20% del total anual de horas de alguna de las asignaturas que constituye un curso. La pérdida del puesto escolar quedará reflejada en el expediente académico personal del alumno”.

5. Artículo 3.2

Dice: “Las programaciones docentes contendrán el procedimiento sustitutivo de evaluación, que deberá adecuarse a la idiosincrasia de cada asignatura”.

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Las programaciones docentes contendrán el procedimiento sustitutivo de evaluación para los alumnos a los que no se pueda aplicar la evaluación continua, procedimiento que deberá adecuarse a la idiosincrasia de cada asignatura”.

6. Artículo 8.2

Este artículo 8.2 remite a los criterios de promoción establecidos en otro documento. Sugerimos que, al igual que se hace en el artículo 8.1, no sólo se indique cuál es la fuente normativa de lo que aquí se regula, sino que también se reproduzca su contenido. De este modo, se facilita la tarea del lector que, en caso contrario, tendría que ir manejando diversos documentos para obtener la información.

7. Artículo 9.2

El artículo 9 trata sobre la acreditación (en la que no incluye calificaciones). El 9.2, sin embargo, se refiere a las calificaciones.

Nos parece que el artículo 9.2 debiera incluirse en el artículo 8, sobre las calificaciones.

8. Artículo 13.1

Dice: “En la evaluación final se cumplimentará un acta por cada grupo de alumnos y curso de las enseñanzas, que comprenderá la relación nominal, ordenada alfabéticamente, de todo el alumnado adscrito al grupo”.

Convendría precisar más ya que la presente redacción puede interpretarse en el sentido de que debe haber un acta por cada grupo (en el supuesto de que haya varios grupos por curso) y, además, otro acta más por el curso completo. Sugerimos que se de una formulación más precisa que aclare este punto. Si lo que se pretende no es lo anterior, la redacción alternativa podría ser:

“En la evaluación final se cumplimentará un acta por cada grupo de alumnos, que comprenderá la relación nominal, ordenada alfabéticamente, de todo el alumnado adscrito al grupo”.

9. Artículo 18.2

Dice: “...se archivarán adjuntos al expediente académico correspondiente”.

Se sugiere:

“...se archivarán junto al expediente académico correspondiente”.

10. Artículo 19 a 28

El artículo 19 se ocupa de la información que ha de proporcionarse. El artículo 20 trata sobre los procedimientos e instrumentos de evaluación. Los artículos 21 a 25 (ambos inclusive) se refieren a las reclamaciones en el centro docente.

Los artículos 26 y 27 suponen concluidos los procesos anteriores y la continuación de la reclamación ante una instancia superior.

El artículo 28 establece para los centros autorizados lo mismo que se ha indicado en 21 a 25 y, por tanto, se abre también la posibilidad de continuar el proceso ante una instancia superior, tal como queda indicado en los dos artículos precedentes.

Por eso, sugerimos que se añada una estructura en cuatro secciones que no añade ningún contenido pero lo hace formalmente más elegante y funcional. Sería:

Sección 1. Información, procedimiento e instrumentos de evaluación (art. 19 y 20)

Sección 2. Reclamación en los centros (artículos 21 a 25)

Sección 3. Reclamación ante la Dirección General de Ordenación Académica (art. 26 y 27)

Sección 4. Reclamación en los centros autorizados (artículo 28)

11. Artículo 27.4

Dice: “En el plazo de un mes a partir de la recepción del expediente, la Dirección General de Ordenación Académica deberá resolver”.

Sugerimos la siguiente redacción alternativa, más acorde con la sintaxis de la lengua:

“La Dirección General de Ordenación Académica deberá resolver en el plazo de un mes a partir de la recepción del expediente”.

12. Artículo 28

Para que el articulado refleje la jerarquía, sugerimos que se anteponga el actual 28 al actual 26 de modo que quede claro que el actual 26 y 27 regulan la reclamación ante una instancia superior.

Si se acepta esta enmienda, ha de modificarse la referencia que se hace en el artículo 28.2 y, donde dice: “al artículo 26 de la presente orden”, debe decir “al artículo 27 de la presente orden”.

13. Anexo V

Dice: “ **Datos del currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza impartido en el centro de origen.**

Decreto 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza para la Región de Murcia

Se sugiere cambiar el texto e incluirlo todo dentro del cuadro:

Datos del currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza impartido en el centro de origen y regulado por el Decreto 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza para la Región de Murcia

14. Anexo VII

Dice: “Se pueden desarrollar las alegaciones señaladas en el reverso de esta solicitud si se estima necesario”.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“Si se estima necesario, puede usarse el reverso de esta solicitud para desarrollar las alegaciones señaladas”.

15. Anexo VIII

Dice: “Profesorado asistente a la reunión (rúbrica y firma)”.

Habida cuenta de que la rúbrica es parte integrante de la firma, no parece correcto pedir firma y rúbrica. Se sugiere:

“Firma del profesorado asistente a la reunión”.

IV. CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia a 19 de septiembre de 2008

El Secretario del Consejo Escolar, Fdo.: José María Bonet Conesa.

Vº. Bº El Presidente del Consejo Escolar, Fdo.: Luis Navarro Candel

5.1. RESUMEN DE OBSERVACIONES FORMULADAS Y ACEPTADAS

DICTAMEN	RESULTADO (*)	N.º OBSERVACIONES	% ACEPTADAS
8/2008	F	38	92%
9/2008	F	3	33,3%
10/2008	F	4	25%
11/2008	F	12	58,3%
12/2008	F	17	82,3%
13/2008	F	30	**
14/2008	F	8	62,5%
15/2008	F	11	**
1/2009	F	11	100%
2/2009	F	25	96%
3/2009	F	14	71,4%
4/2009	F	10	60%
5/2009	F	6	100%
6/2009	F	3	100%
7/2009	F	24	79%
8/2009	F	17	64,7%
9/2009	F	36	83,3%
10/2009	F	15	66,7%

(*) Favorable: F, No favorable: NF. (**) No publicada en BORM

CAPÍTULO 6

ACTIVIDADES

ACTIVIDADES DEL CERM CON PROYECCIÓN EXTERNA

I Jornadas “Nuevas tendencias en la Enseñanza de las Ciencias y las Ingenierías”, celebradas en Murcia del 16 al 18 de octubre de 2008.

Campaña informativa para fomento de participación en elecciones a Consejos Escolares de Centro, noviembre 2008.

IX Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centros, celebrado en Las Torres de Cotillas el día 25 de abril de 2009.

PARTICIPACION DEL CERM EN ENCUENTROS Y JORNADAS CON CONSEJOS ESCOLARES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DEL ESTADO

Asistencia a la 1ª Reunión de Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, Preparatoria del XIX Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, organizada por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, celebrada en Madrid los días 16 y 17 de octubre de 2008.

Jornada de trabajo sobre “La lectura, prioridad educativa: leer y escribir en la era digital”, organizada por el Consejo Escolar del Estado, celebrada en Madrid el día 18 de noviembre de 2008.

Jornada con ocasión del 60º Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, bajo el título “La Educación en la Declaración Universal de los Derechos Humanos”, organizada por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, el día 10 de diciembre de 2008.

Asistencia a la 2ª Reunión de Presidentes de los Consejos Escolares Autonómicos, Preparatoria del XIX Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, celebrada en Oviedo los días 5 y 6 de febrero de 2009. Seminario sobre el tema “Aprender a lo largo de la vida”, organizado por el Consejo Escolar de Asturias, los días 4 a 6 de febrero de 2009.

Asistencia a la 3ª Reunión de Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, Preparatoria del XIX Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, organizada por el Consejo Escolar de Extremadura, celebrada en Mérida el día 23 de abril de 2009.

XIX Encuentro de los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado. El Consejo Escolar de la Región de Murcia, con su presidente y una representación de los distintos sectores que constituyen el Consejo, asistió al XIX Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado que tuvo lugar en Cáceres entre los días 11 y 14 de mayo de 2009. El Encuentro versó sobre la Educación a lo largo de toda la vida. En el marco del Encuentro, D. Joaquín Buendía, Director General de Formación Profesional y Educación de Personas adultas y Consejero del Consejo Escolar de la Región de Murcia intervino en la mesa redonda “Actuaciones de las Comunidades Autónomas sobre el aprendizaje a lo largo de la vida”.

Asistencia a la 1ª Reunión preparatoria del XX Encuentro de Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas y del Estado, en Madrid, Consejo Escolar del Estado, el día 8 de julio de 2009.

OTRAS JORNADAS Y REUNIONES A NIVEL NACIONAL O REGIONAL

Reunión del Comité organizador de la I Jornada de las Ciencias, el día 22 de septiembre de 2008.

Asistencia a las XV Jornadas de Convivencia de Padres organizada por la Federación de Padres de Alumnos de Cartagena, el día 25 de octubre de 2008.

Reunión del Comité organizador de la I Jornada de las Ciencias, el día 31 de octubre 2008.

Asistencia al 9º Congreso de CC.OO. celebrado en Lorca el día 7 de noviembre de 2008.

Participación en el III Foro de debate “Inmigración y Educación: aprendiendo a convivir” organizado por la Fundación Pfizer, celebrado en Madrid, el día 4 de noviembre de 2008.

Asistencia a la Jornada de trabajo sobre “Respaldo social a la profesión docente” organizada por la Confederación de Padres de Alumnos (COFAPA), en Madrid, el día 7 de noviembre de 2008.

Asistencia a la Jornada “La Formación Profesional: Presente y futuro, el momento actual del sistema de formación profesional, las oportunidades y problemas para centros y profesores, el futuro inmediato” organizada por la Conferencia Española de Centros de Enseñanza, CECE, en Madrid el día 1 de abril.

Reunión del Consejo Rector del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, el día 6 de abril de 2009.

6.1. I JORNADAS NUEVAS TENDENCIAS EN LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS Y LAS INGENIERÍAS (DEL 16/10/2008 AL 18/10/2008)

El Consejo Escolar de la Región de Murcia, junto a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y la Consejería de Educación, Formación y Empleo, organizaron las **I Jornadas sobre nuevas tendencias en la enseñanza de las ciencias y las ingenierías**, que se celebraron en Murcia del 16 al 18 de octubre de 2008. Dirigidas fundamentalmente a profesores de Educación Secundaria y de Universidad, su objetivo era fomentar la reflexión sobre estas enseñanzas, dar a conocer nuevos recursos didácticos, promover la creación de grupos de trabajo conjuntos y fomentar la colaboración entre profesores de Universidad y de Educación Secundaria.

La organización adquirió el compromiso de dar continuidad a los trabajos realizados en las Jornadas. Para ello, el Comité Organizador decidió, entre otras actividades, mantener y actualizar la página web www.murcien-cia.com, incluyendo en ella no sólo la información relativa a las Jornadas, sino también noticias de interés científico, vínculos a páginas relevantes o experiencias desarrolladas en el aula.



6.2. ENCUENTRO DEL CERM CON LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES Y DE CENTROS EDUCATIVOS (25/04/2009)

IX ENCUENTRO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES Y DE CENTROS EDUCATIVOS (LAS TORRES DE COTILLAS), SOBRE EL TEMA: “Lectura y familia”.

El acto final del IX Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro tuvo lugar este curso en Las Torres de Cotillas, el sábado 25 de abril de 2009. Tras la inauguración oficial se llevó a cabo la lectura de las conclusiones obtenidas en los seminarios preparatorios que se realizaron en los municipios de Bullas, Caravaca de la Cruz, Cehegín Jumilla, Lorca, Molina de Segura, Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier y las Torres de Cotillas. A continuación, se desarrolló la Mesa Redonda “Importancia de la lectura”, formada por D. Santiago Delgado (catedrático de Lengua y Literatura), D. ^a Mati Morata (madre y autora de literatura infantil), D. Carlos Romero (Director General de Promoción Educativa e Innovación) y D. Francisco Pérez Soto (director de CEIP). A continuación el profesor D. José María Pozuelo Yvancos, catedrático de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada de la Universidad de Murcia, pronunció la conferencia “Lectura y crecimiento”. Después de la clausura de la jornada, se llevó a cabo una exhibición de Fitness y Funky por la Asociación de Fitness y Funky de Las Torres de Cotillas y la representación de unos fragmentos del musical *Dentro del Bosque*, de Stephen Sondheim por alumnos de la Escuela Superior de Arte Dramático y del Conservatorio Superior de Música.

Estudios internacionales, como PIRLS o PISA, destacan la importancia de la lectura como base para unos buenos resultados escolares. Respecto a la comprensión lectora el Informe PISA 2006 refleja un notable descenso del promedio español, que se sitúa muy por debajo del promedio OCDE. Una de sus conclusiones dice: La lectura y la mejora de la comprensión lectora de los alumnos españoles debería convertirse en un objetivo del conjunto de la sociedad, en el que se impliquen, además de las autoridades y los agentes educativos, las familias, las instituciones y los medios de comunicación.

Haciendo nuestra esta recomendación, que incide en la mejora de la calidad del sistema educativo regional, se dedicó el IX Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centros al tema Lectura y familia. Los Seminarios preparatorios se realizaron durante los meses de febrero y marzo.

Los objetivos fueron:

General

- Fomentar la lectura para mejorar el rendimiento académico.

Específicos

- Reflexionar sobre el estado actual de la lectura.
- Implicar a las familias en la lectura.
- Fomentar la colaboración entre las familias y el profesorado.
- Ofrecer orientaciones que impulsen la lectura.
- Proponer medidas de mejora en la práctica lectora.
- Conocer la experiencia literaria desde el punto de vista del escritor.

Los contenidos fueron:

- La familia y la transmisión de la lectura.
- Lectura y literatura.
- La construcción de la biblioteca familiar como tarea.
- Lenguaje y conocimiento.
- Experiencias personales sobre la lectura y la escritura.
- Colaboración entre padres y profesores.

La estructura de los seminarios fue:

Se desarrollaron cuatro sesiones (tres ponentes y un escritor) a lo largo de los meses de febrero y marzo en cada una de las localidades participantes. La estructura básica de Seminario requirió que, tras la intervención del ponente, los asistentes aportaran sus ideas y sugerencias. En cada Seminario hubo un Coordinador que se encargó de organizar las conclusiones de cada una de las sesiones.

Ponentes

- Manuel Ballester Hernández, profesor de Filosofía de Secundaria.
- José Belmonte Serrano, profesor titular de la Facultad de Educación.
- Aurora Gil Bohórquez, catedrática de Lengua y Literatura de Secundaria.
- Javier Orrico Martínez, catedrático de Lengua y Literatura de Secundaria.
- Alonso Palacios Rozalén, maestro especialista en literatura infantil.
- Juan Pérez Cobacho, inspector de educación y profesor asociado de la Universidad de Murcia.

Escritores

- Pura Azorín.
- Juan Ramón Barat.
- Pedro López Martínez.
- Sebastián Mondéjar.



CAPÍTULO 7

PRESENCIA DEL CERM EN ACTOS PÚBLICOS Y ACADÉMICOS

ACTOS PÚBLICOS

Acto de celebración del XVIII Día Mundial del Cooperativismo, organizado por la Unión de Cooperativas Región de Murcia, UCOMUR, el día 4 de octubre de 2008.

XV Jornadas de Convivencia de padres organizadas por la Federación de Asociaciones de Padres de Cartagena, el día 25 de octubre de 2008.

Presentación del libro “Prácticas de Química para Prevención de Riesgos Profesionales”, por el Decano-Presidente del Colegio Oficial de Químicos de Murcia y la Asociación de Químicos, el día 28 de octubre de 2008.

Acto inaugural con motivo de la celebración del 9º Congreso de la Federación de Enseñanza CCOO Región de Murcia, bajo el lema “Por la mejora del sistema educativo. Por una sociedad de progreso, el día 7 de noviembre de 2008.

I Asamblea General extraordinaria de la Confederación de Asociaciones de estudiantes de la Región de Murcia, CONFES, “I Foro Regional Educación y Libertad”, el día 14 de noviembre de 2008.

Encuentro de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Región de Murcia, “Participación de Padres= A Calidad educativa”, celebrado en Cartagena el día 16 de noviembre de 2008.

Presentación del “Plan de Formación 2009” por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, el día 25 de noviembre de 2008.

Acto de entrega de galardones al compromiso social con las personas con discapacidad Física y Orgánica, organizado por la Federación de Asociaciones Murcianas de personas con discapacidad física y/u orgánica, el día 26 de noviembre de 2008.

Acto de entrega de Distinciones en conmemoración del día del Maestro, organizado por la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia, UCOERM, el día 27 de noviembre de 2008.

Entrega de Premios del VI Certamen Literario “Ana Mª Aparicio Pardo” de relato corto para jóvenes y profesorado, en el Paraninfo de la Universidad de Murcia, el día 1 de diciembre de 2008.

Acto de toma de posesión del Excmo. Sr. D. José Pablo Ruíz Abellán, Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, en la Asamblea Regional, el día 2 de diciembre de 2008.

Conferencia de D.ª Pilar Cernuda, Periodista, organizada por el Colegio de Farmacéuticos Región de Murcia, con motivo de la festividad de su Patrona, el día 13 de diciembre de 2008.

Acto de presentación de la nueva edición del periódico Menos 25 “Región de Murcia”, el día 15 de diciembre de 2008.

Acto de Apertura del 9º Congreso Regional del Sindicato CC.OO., el día 23 de enero de 2009.

Acto de entrega de los “X Premios CONCAPA Región de Murcia a la Libertad de Enseñanza 2008”, el día 30 de enero de 2009.

I Congreso Autonómico de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza (FSIE), el día 7 de febrero de 2009.

Ceremonia de Inauguración de la “V Semana de la Ciencia y la Tecnología. 2009. Año Internacional de la Astronomía”, organizada por el I.E.S. Floridablanca de Murcia, el día 10 de febrero de 2009.

Reunión constitutiva del jurado de los Premios “Educación Región de Murcia: Pizarras de Plata” al esfuerzo y valores en educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2008-2009, celebrada el día 18 de febrero de 2009.

Acto de entrega de Premios de Animación Lectora de la convocatoria 2007/2008, organizado por la Dirección General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el día 26 de febrero de 2009.

Sesión Inaugural de la II Semana Cultural del I.E.S. “José Planes” de Espinardo (Murcia), el día 2 de Marzo de 2009.

I Jornadas de Convivencia y Seguimiento del Bachillerato de Investigación, organizadas por la Dirección de Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el día 3 de marzo de 2009.

Acto de entrega de premios de la Fase Autonómica de la Olimpiada Matemática Española patrocinada por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, el día 3 de marzo de 2009.

Visita al C.E.I.P. “Sta. M^a de Gracia” de Murcia, con motivo de la celebración de la VIII Semana Cultural del centro, el día 9 de marzo de 2009.

Acto de entrega de Diplomas y distinciones a los ganadores de la XIV Olimpiada de Química de la Región de Murcia, el día 11 de marzo de 2009.

Olimpiada Científica Europea, el día 30 de marzo de 2009.

Acto de apertura de la Asamblea 2009 de la Conferencia Española de Cooperativas de Trabajo Asociado (COCETA), el día 3 de abril de 2009.

Con motivo del día del libro y fomento de la Lectura, participó en la iniciativa de la federación estudiantil CONFES y el Consejo Local de la Juventud, de entregar libros a los niños ingresados en el Hospital Morales Meseguer, el día 23 de abril de 2009.

II Jornadas por la Educación Pública, ¿Qué tipo de Escuela queremos para nuestros hijos/as? ¿Qué papel jugamos los padres y madres en la educación?, organizadas por el C.E.I.P. Carolina Codorníu Bosch de Churra-Murcia, formando parte de la Mesa redonda el Asesor D. Juan Pérez Cobacho., el día 25 de abril de 2009.

II Encuentro sobre buenas prácticas en convivencia escolar. Intercambio de experiencias, organizado por el Observatorio para la Convivencia de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el día 29 de abril de 2009.

Acto de entrega de distinciones de la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – CECE, el día 15 de mayo de 2009.

Acto de Inauguración de las Jornadas de Reflexión de CEPES sobre “Las Empresas de Economía Social en el actual escenario socioeconómico, un modelo de empresa a potenciar”, el día 18 de mayo de 2009.

Acto de Firma del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia 2009-2012, que fue presidido por el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, el día 25 de mayo de 2009.

Acto de Clausura del Programa de Escuela de Padres y Madres del curso 2008-2009, organizado por la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con una Mesa redonda “La Familia de hoy y los valores”, el día 4 de junio de 2009.

XX Asamblea General ordinaria de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia, UCOMUR, el día 5 de junio de 2009.

Clausura de la celebración del XXV Aniversario del Instituto de Enseñanza Secundaria “San Isidoro” de Cartagena, el día 12 de junio de 2009.

Acto de Apertura de las XII Jornadas de Convivencia entre Padres y Profesores organizada por la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Cooperativas de Enseñanza, FAMPACE, el día 13 de junio de 2009.

Debate sobre la Actuación Política del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, celebrado en la Asamblea Regional el día 15 de junio de 2009.

XXIV Asamblea General Ordinaria de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia, UCOERM, el día 26 de junio de 2009.

ACTOS ACADÉMICOS

Acto de Apertura del Curso Académico 2008-2009 de la Universidad de Murcia, el día 26 de septiembre de 2008.

Acto de apertura del Curso Escolar 2008-2009 del Instituto de Educación Secundaria “San Juan Bosco” de Lorca, el día 30 de septiembre de 2008.

Acto Académico de Apertura del Curso 2008-2009 de la Universidad Politécnica de Cartagena, el día 21 de octubre de 2008.

Acto de apertura de Curso del Colegio Oficial de Farmacéuticos Región de Murcia, con el discurso inaugural a cargo del Excmo. Sr. D. Félix Faura Mateu, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, “Ciencia, Tecnología e Ingeniería. Diferentes perspectivas sobre una misma realidad”, el día 24 de octubre de 2008.

Acto de inauguración del Instituto de Educación Secundaria “Eduardo Linares” de Molina de Segura, el día 4 de noviembre de 2008.

Celebración del XXV Aniversario de Constitución de la Sociedad Cooperativa de Enseñanza “Severo Ochoa” de Los Garres, el día 15 de noviembre de 2008.

Acto de inauguración del Colegio Privado Concertado “Mirasierra” en Torregüera (Murcia), el día 31 de marzo de 2009.

Reunión de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, el día 21 de mayo de 2009.

Inauguración del Conservatorio Profesional de Música “Maestro Jaime López” de Molina de Segura, el día 2 de junio de 2009.

Reunión de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, el día 27 de julio de 2009.

CAPÍTULO 8

PRESENCIA DEL CERM EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La presencia del Consejo Escolar de la Región en los medios de comunicación a lo largo del curso 2008/2009 se ha producido en numerosas ocasiones. La información ha abarcado un amplio campo: notas de prensa, información general, entrevistas, etc.

El respaldo que los medios de comunicación han dado al Consejo ha sido fundamental para dar a conocer a la sociedad murciana su existencia, actividades y fines.

Como reflejo de la repercusión que ha tenido este Consejo Escolar en los medios de comunicación, a continuación se expone un resumen de la presencia en los medios regionales y de la temática que ha sido objeto de dicha información:

PRENSA ESCRITA	
LA VERDAD	
25/11/2008.	600 Colegios eligen consejo, El Secretario General de la Consejería, José Daniel Martín, y el Presidente del Consejo Escolar, Luis Navarro, animaron ayer a la participación en la presentación de la campaña de elección de los consejos escolares.
13/02/2009.	El seminario para preparar el Encuentro del Consejo Escolar enseñará a los padres cómo fomentar la lectura en los hijos. El Presidente del Consejo Escolar de la Región, Luis Navarro, presentó ayer los seminarios preparatorios del IX Encuentro del Consejo Escolar.
25/02/2009.	Entrevista a Luis Navarro, Presidente del Consejo Escolar Regional. Hay que tomar medidas que mejoren los resultados y la calidad de la formación. Las cooperativas de enseñanza están aportando mucho a esta región.
25/04/2009.	La Campaña "Un libro, una sonrisa" llega al Morales Meseguer. El reparto de lotes de libros a los jóvenes ingresados contó con la presencia del Presidente del Consejo Escolar Regional, Luis Navarro.
26/04/2009.	Sotoca subraya la importancia de la lectura en las notas en el Encuentro del Consejo Escolar de la Región.
10/09/2009.	El Consejo Escolar insiste en reforzar la lectura, la Lengua y las "Mates" para luchar contra el fracaso.
LA OPINIÓN	
25/11/2008.	Más de 370.000 padres pueden votar por correo para elegir los consejos escolares. En la presentación de la campaña de elección de los consejos escolares por parte del Secretario General de la Consejería de Educación, José Daniel Martín, y el Presidente del Consejo Escolar, Luis Navarro.
17/07/2008.	El Consejo Escolar se prepara para celebrar sus diez años de existencia.

24/11/2008. Rueda de prensa con motivo de la presentación de la Campaña de elecciones a Consejos Escolares de centros.

12/02/2009. El Consejero de Educación, Formación y Empleo, D. Constantino Sotoca, junto con el director del IES Floridablanca, inauguraron la V Semana de la Ciencia y la Tecnología, organizada por ese centro. Al acto también asistió el presidente del Consejo Escolar, Luis Navarro.

26/04/2009. El Consejo Escolar resalta el papel de la lectura en la celebración del IX Encuentro. Cerca de 200 padres, profesores e integrantes de los consejos escolares de la Región analizaron ayer la importancia de la lectura.

28/04/2009. Las Torres de Cotillas acogió hace unos días el IX Encuentro del Consejo Escolar de la Región con consejos escolares municipales y de centros.

28/07/2009. El Consejo Escolar presenta su balance a Valcárcel.

EL FARO

25/11/2008. Sólo el 20% de los padres participan en las elecciones al Consejo Escolar, así lo aseguró ayer el Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Luis Navarro. en la presentación de la campaña para dichas elecciones.

13/02/2009. Alertan de la escasa comprensión lectora entre los escolares. El Presidente del Consejo Escolar de la Región, Luis Navarro, alertó ayer...

26/04/2009. La lectura, el mejor remedio para el fracaso escolar. Se trata del IX Encuentro del Consejo Escolar de la Región celebrado ayer en Las Torres de Cotillas.

LA RAZÓN

28/07/2009. Visita al Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, del Presidente y Vicepresidente del Consejo Escolar de la Región, al objeto de presentarle el Informe de actividades realizadas en 2007 y 2008.

NUEVA LÍNEA

17/02/2009. Las Torres acoge el IX Encuentro del Consejo Escolar Regional. Será el escenario de cuatro seminarios de preparación para el IX Encuentro, cuyo tema es este año lectura y familia.

MAGISTERIO

22/10/2008. Schleicher abrió las I Jornadas Nuevas tendencias de las Ciencias y las Ingenierías, organizadas por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

11/03/2009. Sebastián Mondéjar, escritor y ponente de los seminarios Lectura y Familia: "Lograr que se lea más es cosa de todos y no sólo de la escuela". El Consejo Escolar de la Región ha querido contar con la experiencia literaria de autores murcianos para encontrar soluciones a la falta de hábito lector entre los alumnos, se trata de los Seminarios preparatorios que preceden al IX Encuentro del CERM con consejos escolares municipales y de centro.

ESCUELA
19/02/2009. El Consejo Escolar regional organiza un encuentro sobre lectura para padres y profesores.
19/02/2009. Los robots toman el IES Floridablanca. A la V Semana de la Ciencia y la Tecnología acudieron el Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca y el Presidente del Consejo Escolar Regional, Luis Navarro.
21/04/2009. Rueda de prensa, con motivo de la celebración del IX Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
Revista escolar del C.E.I.P. Sta. M ^a de Gracia "El Cole". Con motivo de la visita, realizada en marzo, del Presidente del Consejo Escolar de la Región, Luis Navarro a la VIII Semana cultural del centro.
RADIO Y TELEVISIÓN
18/09/2008. Debate sobre Educación, bajo el lema "La educación que tenemos y la que queremos" en Thader TV. Asiste, en representación del Consejo Escolar de la Región de Murcia, D. Juan Pérez Cobacho.
02/2009, Televisión, Entrevista de UCOMUR al Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, D. Luis Navarro Candel, para TV. Murciana.
15/10/2008 en T.V. Murciana.
25/03/2009 en TV. Murciana.

8 1. PÁGINA WEB

El Consejo Escolar posee el dominio propio, www.cerm.es, que se puso en funcionamiento en el año 2005. Los contenidos de la página son los siguientes:

- [Presentación.](#)
- [Organigrama.](#)
- [Noticias.](#)
- [Normativa.](#)
- [Actividades.](#)
- [Publicaciones.](#)
- [Informes y Dictámenes.](#)
- [Encuentros Regionales.](#)
- [Encuentros Nacionales.](#)
- [Consejos Escolares.](#)



Consejo Escolar
Consejo Escolar de la Región de Murcia

[Inicio](#) | [Buscar](#) | [Mapa web](#)

Región de Murcia

[Aviso Legal](#) | [Accesibilidad](#)

SUMARIO

- Composición
- Noticias
- Normativa
- Actividades
- Publicaciones
- Informes y Dictámenes
- Encuentros Regionales
- Encuentros Nacionales
- Consejos Escolares
- Contacto



Región de Murcia
Consejo de Educación,
Formación y Empleo

cerm
Comunidad Autónoma Región de Murcia

educam
Red de Educación

W
1 Jornada Nueva legislación en la enseñanza de las Ciencias y las Tecnologías

NOTICIAS

[+] CICLO DE CONFERENCIAS 10º ANIVERSARIO (04-12-2009)

El día 2 de diciembre de 2009, tuvo lugar la clausura del 10º Aniversario del Consejo Escolar de la Región de Murcia. En esta ocasión, una conferencia de Carmen Maestro, Presidenta del Consejo Escolar del Estado, con la que culminaba el ciclo de conferencias desarrollado durante las últimas semanas. A continuación, y tras unas palabras de Luis Navarro, Presidente de nuestro consejo, se proyectó un audiovisual conmemorativo de la historia del Consejo, y se procedió al homenaje a todos los miembros del Consejo.

Fuente: CERM

[+] CICLO DE CONFERENCIAS 10º ANIVERSARIO DEL CERM (04-12-2009)

El día 2 de diciembre de 2009, Ingrid Enkvist, catedrática de Español de la Universidad de Lund (Suecia), impartió la conferencia "¿Qué alumnos logran los mejores resultados?", dentro de las actividades que el Consejo Escolar está desarrollando como conmemoración de su 10º Aniversario.

Fuente: CERM

[Ver histórico de Noticias](#) | [Buscar Noticias](#)

INFORMES Y DICTÁMENOS

C Dictamen 16-2009:
Dictamen al documento Programación general de la enseñanza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Curso 2009-2010...

C Dictamen 15-2009:
Dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la evaluación en bachillerato para personas adultas...

C Dictamen 14-2009:
Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio...

C Dictamen 13-2009:
Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio...

[Ver más Informes y Dictámenes](#) | [Descargar](#)

ACTIVIDADES

10º Aniversario del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Ciclo de conferencias

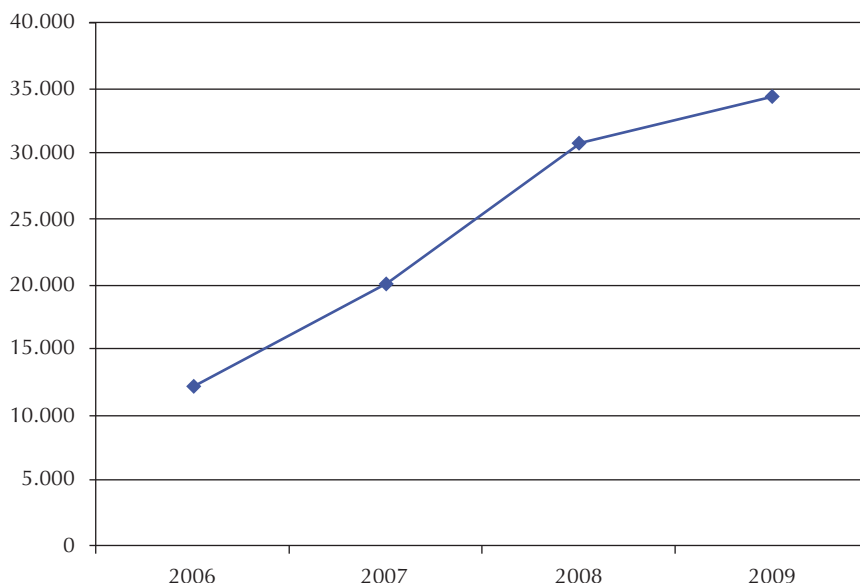
Elecciones a Consejos Escolares de Cant. 2009

PUBLICACIONES

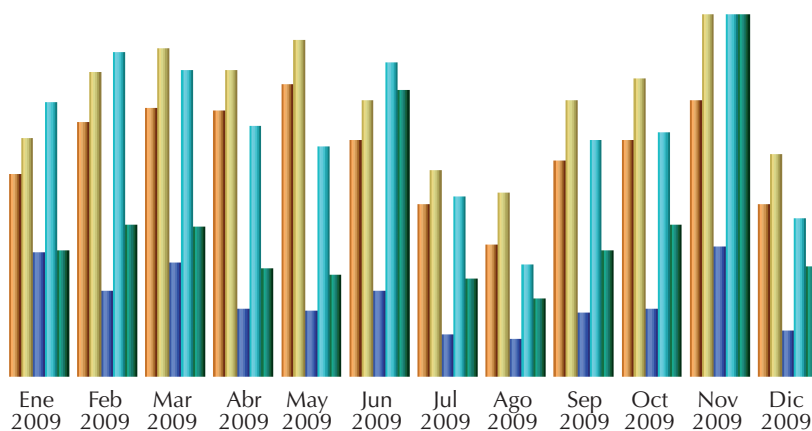
Los Planos de Convivencia Escolar en los Centros Docentes

Nº DE VISITAS A LA PÁG WEB	
AÑO	Nº DE VISTAS
2006	12.227
2007	20.083
2008	30.783
2009	34.351

Número de visitas



Como puede observarse en la tabla y gráfico anterior, el número de visitantes de la página web del Consejo Escolar ha ido en aumento desde su creación, llegando a 34.351 en el año 2009. La distribución de las vistas a lo largo de 2009 puede verse en la tabla y gráfico siguientes:



Mes	Visitantes distintos	Número de visitas	Páginas	Hits	Bytes
Ene 2009	2072	2460	17294	38035	1.28 GB
Feb 2009	2611	3135	11741	44976	1.56 GB
Mar 2009	2773	3375	15888	42629	1.53 GB
Abr 2009	2735	3160	9298	34842	1.11 GB
May 2009	3018	3460	8969	31810	1.03 GB
Jun 2009	2429	2841	11802	43618	2.95 GB
Jul 2009	1762	2119	5756	25097	1.01 GB
Ago 2009	1365	1887	5212	15488	807.41 MB
Sep 2009	2219	2845	8838	32785	1.29 GB
Oct 2009	2428	3065	9272	33869	1.57 GB
Nov 2009	2853	3726	18026	50217	3.72 GB
Dic 2009	1768	2278	6292	21795	1.12 GB
Total	28033	34351	128388	415161	18.97 GB

La distribución de visitantes según el país de origen ha sido:

País		Páginas	Hits	Bytes
Spain	es	59357	279143	11.94 GB
United States	us	21373	28706	1.08 GB
European country	eu	8250	37942	1.24 GB
Germany	de	5948	7547	176.96 MB
France	fr	5810	6416	154.67 MB
Netherlands	nl	3887	5075	1.45 GB
Mexico	mx	3145	8032	466.93 MB
Romania	ro	2503	2864	32.55 MB
Venezuela	ve	2200	4024	366.11 MB
Peru	pe	1927	6381	267.33 MB
Colombia	co	1926	4017	452.52 MB
Russian Federation	ru	1459	1757	308.85 MB
Argentina	ar	1358	4542	221.37 MB
Chile	cl	1038	3606	227.78 MB
Brazil	br	905	1022	14.16 MB
China	cn	831	831	9.38 MB
Great Britain	gb	697	2030	43.40 MB
Austria	at	562	590	6.73 MB
Canada	ca	519	566	11.27 MB
Ecuador	ec	324	682	52.06 MB

Dominican Republic	do	269	527	47.82 MB
South Korea	kr	237	267	2.69 MB
Latvia	lv	228	685	23.29 MB
Italy	it	216	405	19.53 MB
Otros		3215	6831	389.99 MB

Por último, los cinco documentos que han tenido mayor número de accesos son:

Título	Accesos
La evaluación pedagógica. Una concepción integradora	2561
Relaciones Padres e Hijos	863
El Plan de convivencia en los centros escolares ¿Qué pueden hacer profesores y alumnos?	712
La comunicación entre familia-centro educativo en el aprendizaje de los valores	526
El Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad dentro de la formación a padres y madres: una experiencia innovadora	443

El Consejo Escolar de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Consejería de Educación, Formación y Empleo, organizaron las **I Jornadas sobre nuevas tendencias en la enseñanza de las ciencias y las ingenierías** del 16 al 18 de octubre de 2008. Como resultado de estas jornadas, la organización adquirió el compromiso de dar continuidad a los trabajos realizados en las Jornadas. Para ello, el Comité Organizador decidió mantener la página web (www.murciencia.com) que se creó para el desarrollo de las jornadas y actualizarla incluyendo la información relativa a las Jornadas (videos, ponencias...), noticias de interés científico, vínculos a páginas relevantes y experiencias desarrolladas en el aula.



El número de visitas en durante 2009 ha sido de **363.350** y se ha producido un total de **50.149** descargas.

Los cinco archivos con mayor número de descargas han sido:

Título	Accesos
El uso de mapas conceptuales en Química con alumnos de Magisterio. el caso concreto de los enlaces químicos aplicando CMAPTOOLS	5.461
Cálculos de estequiometría aplicados a problemas de la realidad cotidiana	3.775
Prácticas virtuales de física en Secundaria	2.190
Física, química ¿y vida cotidiana? análisis de una investigación en I.E.S. de Murcia	2.156
Práctica de laboratorio: planta piloto de tratamiento biológico de efluentes	1.912

CAPÍTULO 9

PUBLICACIONES

9.1. LIBROS Y REVISTA

9.1.1. LOS PLANES DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES

Esta publicación recoge las ponencias impartidas en los seminarios preparatorios del VIII Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro.



9.1.2. REVISTA DEL CERM

Durante el curso 2008/2009 se presentó el número 1 de la Segunda Época de la Revista del Consejo Escolar, la cual, en su primera época, alcanzó hasta el número 11, noviembre de 2003, momento en que quedó interrumpida su publicación. Con ella, el Consejo Escolar pretendió dar continuidad a la tarea de acercar sus actividades a toda la comunidad educativa, impulsando la información, el debate y la participación que, como órgano asesor, constituyen sus principales funciones. La revista llega a todos consejos municipales y de centro, asociaciones de padres e instituciones relacionadas con la educación.



9.1.3. *NORMATIVA REGULADORA DEL CERM*

Durante el curso 2008/2009 se cumplieron diez años desde la publicación de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia. Se trataba de la primera norma que desarrollaba el derecho a la participación efectiva de todos los sectores afectados en la programación general de la enseñanza reconocido por el artículo 27.5 de la Constitución. Pareció, pues, un momento oportuno para valorar los avances realizados, así como para constatar nuevamente que la participación en el ámbito educativo ha sido, es y será un valioso instrumento para la mejora de la calidad de la educación en nuestra Región.

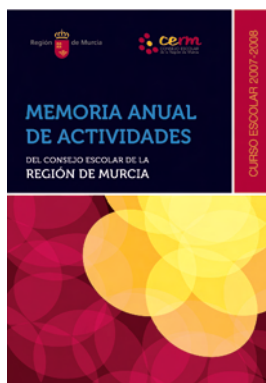
La experiencia adquirida en el funcionamiento del Consejo Escolar de la Región a lo largo de ese periodo, y la adaptación a los cambios experimentados en el Decreto regulador inicial, pusieron de manifiesto la necesidad de llevar a cabo algunas modificaciones al primer Reglamento Interno de organización y funcionamiento, aprobado en el año 2000. Dicha necesidad de reforma se materializó tras la aprobación por el Pleno, en su sesión del 16 de julio pasado, en la publicación de un nuevo texto de Reglamento.

Todo lo anterior constituyó una buena razón para la difusión del conjunto de textos normativos a que acabamos de referirnos, incluyendo en una única publicación la Ley, el Decreto y el Reglamento, que constituyen los fundamentos jurídicos sobre los que se asientan este Consejo Escolar, sus objetivos y su funcionamiento.



9.1.4. MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL CERM, CURSO ESCOLAR 2007-2008

En este documento destacan algunas importantes novedades con respecto a las anteriores ediciones. La primera y más significativa se refiere al hecho de que el periodo tratado se corresponde con un curso escolar y no con un año natural, como había venido siendo hasta ahora. Este cambio implica una necesaria transición hasta ajustarse a la nueva periodicidad. Es, por consiguiente, una memoria extraordinaria, pues contempla el curso escolar 2007-2008 y los meses de enero a agosto de 2007. Pero esa condición extraordinaria responde también a otras singularidades, las cuales han conferido una especial intensidad a la elaboración de esta memoria. Por una parte, el curso 2007-2008 ha sido uno de los periodos más laboriosos del CERM en cuanto al número de informes y dictámenes emitidos como consecuencia de la enorme tarea de desarrollo normativo llevada a cabo durante este periodo, dados los cambios de leyes orgánicas del Estado ocurridos estos años y sus correspondientes adaptaciones a nuestro marco autonómico. Por otra, la realización de actividades ha resultado especialmente dinámica. En esta edición de la memoria del CERM también destaca el importante incremento de la presencia de los Consejos Escolares Municipales en el documento, y la circunstancia excepcional de la modificación del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del CERM.



9.1.5. LECTURA Y FAMILIA (IX ENCUENTRO DEL CERM)

Esta publicación “Lectura y familia” recoge las ponencias de los Seminarios preparatorios del IX Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de centro que, sobre este asunto, se celebró en la localidad de Las Torres de Cotillas, así como el texto de la conferencia impartida por el profesor Pozuelo Yvancos.

Con este libro el Consejo Escolar de la Región de Murcia quiere transmitir a la comunidad educativa la importancia de fomentar la lectura en los niños y jóvenes de nuestra Región ya que, como reflejan todos los informes internacionales (entre ellos PISA y PIRLS), existe una intensa correlación entre hábito lector y resultados académicos.



9.2. CAMPAÑAS INFORMATIVAS

9.2.1. CAMPAÑA DE APOYO A LAS ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES (DEL 01/11/2008 AL 30/11/2008)

Durante el curso 2008/2009, el procedimiento de renovación de los Consejos Escolares afectó a los centros que constituyeron su Consejo Escolar durante el curso 2006/2007, así como a los centros de nueva creación que se pusieron en funcionamiento durante el curso 2008/2009. Además, también pudieron celebrar elecciones aquellos centros que con mandato en vigor estuviesen incompletos y no hubieran podido cubrir vacantes mediante la lista de suplentes. Dentro de la campaña de apoyo

a las elecciones a Consejos Escolares que el Consejo Escolar de la Región de Murcia llevó a cabo en colaboración con la Consejería de Educación, Empleo y Formación durante el mes de noviembre de 2008, se editó un folleto informativo orientado a fomentar la participación.



CAPÍTULO 10

MEMORIA ECONÓMICA

Los gastos de funcionamiento e inversiones que, a lo largo del curso 2008/2009, generó el Consejo Escolar de la Región se imputaron al Presupuesto General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, Sección 15, Servicio 0100, Programa 421.0C, Consejo Escolar de la Región, cuyos conceptos fueron:

AÑO 2008				
Concepto		Presupuestado	Ejecutado	Porcentaje de Ejecución
20	Arrendamientos y cánones	63	55,68	88,38%
205,00	Arrendamiento de mobiliario	55,68	55,68	
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	2.738	2.738,00	100,00%
21200	Edificios	484	0	
21201	Otras construcciones	476	0	
21300	Maquinaria	114	0	
21301	Instalaciones	114	0	
21302	Utilillaje	122	0	
21500	Mobiliario y enseres	1.043	2.738,00	
21600	Equipos para procesos de informac.	71,25	0	
21900	Otro inmovilizado material	314	0	
22	Materiales, suministros y otros	91.064	90.174,36	99,02%
22000	Ordinario no inventariable	2.776	2.174,00	
22001	Prensa, revistas, libros, y otras pub.	418	2.836,43	
22002	Material informático no inventariab	695	3.004,18	
22100	Energía eléctrica	3.054	3.058,73	
22101	Agua	695	0	
22104	Vestuario	209	0	
22106	Produc.farmac.	142	0	
22109	Otros suministros	1.737	4.932,76	
22200	Telefónicas	4.882	0	
22201	Postales y telegráficas	522	0	
22300	Transportes	513	166,04	
22502	Tributos locales	0	656,09	
22601	Atenciones protocolarias y represen	6.770	3.820,35	
22602	Publicidad y propaganda	2.031	1.895,61	
22606	Reuniones, conferencias y cursos	47.454	49.977,49	

22609	Otros gastos diversos	7	0	
22700	Limpieza	14.600	12.933,94	
22701	Seguridad	1.023	0	
22703	Postales	3.529	1.064,74	
22706	Estudios y trabajos técnicos	0	2.958,00	
22709	Otros	7	696,00	
23	Indemnizaciones por razón del servicio	30.998	29.818,12	96,19%
23001	Reembolso de gastos de altos cargos	5.416	1.847,93	
23002	Del personal	2.031	2.045,83	
23004	De miembros de órganos consultivos	0	3.076,10	
23101	Locomoción de altos cargos	3.385	1.231,27	
23102	Del personal	4.063	1.747,20	
23104	De miembros de órganos consultivos	0	2.560,99	
23400	Otras indemnizaciones (Asistencia Consej.)	16.103	17.308,80	
24	Publicaciones	8.289	8.282,86	99,93%
24000	Gastos de edición y distribución	8.289	8.282,56	
TOTAL GASTOS		133.152	131.069,02	483,52%

AÑO 2009				
Concepto		Presupuestado	Ejecutado	Porcentaje de ejecución
20	Arrendamientos y Cánones	167,04	139,20	83,33%
20500	Arrendamiento de mobiliario	167,04	139,20	
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	3.257,96	2.403,53	73,77%
21200	Edificios	379,96	0	
21201	Otras construcciones	476	0	
21300	Maquinaria	114	0	
21301	Instalaciones	114	0	
21302	Utillaje	122	0	
21500	Mobiliario y enseres	1043	2.403,53	
21600	Equipos para procesos de informac.	695	0	
21900	Otro inmovilizado material	314	0	
22	Materiales, suministros y otros	81.064,00	47.561,28	58,67%
22000	Ordinario no inventariable	2.776	1.064,19	
22001	Prensa, revistas, libros, y otras pub.	418	2.699,69	
22002	Material informático no inventariab	695	1.761,04	
22100	Energía eléctrica	3.054	1.125,61	
22101	Agua	695	0	

22104	Vestuario	209	0	
22106	Produc.farmac.	142	0	
22109	Otros suministros	1.737	3.045,00	
22200	Telefónicas	4.882	0	
22201	Postales y telegráficas	522	0	
22300	Transportes	513	0	
22601	Atenciones protocolarias y represen	6.770	9.711,71	
22602	Publicidad y propaganda	2.031	2.030,52	
22606	Reuniones, conferencias y cursos	37.454	12.980,85	
22609	Otros gastos diversos	7	10,20	
22700	Limpieza	14.600	10988,40	
22701	Seguridad	1.023	0	
22703	Postales	3.529	93,07	
22706	Estudios y trabajos técnicos	0	1.856	
22709	Otros	7	195	
23	Indemnizaciones por razón del servicio	49.488,20	15.779,33	31,88%
23001	Reembolso de gastos de altos cargos	5.416	2.274,41	
23002	Del personal	2.031	922,87	
23004	De miembros de órganos consultivos	0	2.226,78	
23101	Locomoción de altos cargos	3.385	1.263,11	
23102	Del personal	4.063	442,13	
23104	De miembros de órganos consultivos	0	476,43	
23400	Otras indemnizaciones (Asistencia Consej.)	34.593,20	8.173,60	
24	Publicaciones	29.868,80	10.668,00	35,72%
24000	Gastos de edición y districión	29.868,80	10.668,00	
62	Inversiones nuevas	5.338,00	4.542,89	85,10%
62200	Instalaciones técnicas	643	0	
62500	Fondo artístico	0	3.480	
62501	Fondo bibliográfico	2.251	642,43	
62600	Mobiliario y enseres	0	152,96	
62700	Equipos para procesos de informac.	1.286	0	
62900	Otros activos materiales	1.158	267,50	
63	Inversiones en reposición	1.724,00	0	0%
63100	Edificios y otras construcciones	1.081	0	
63200	Instalaciones técnicas	321	0	
63900	Otros activos materiales	322	0	
TOTAL GASTOS		170.908	81.904,23	368,47%

CAPÍTULO 11

EXTRACTO DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ALGUAZAS	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
15/10/2008	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Acordar los días no lectivos de libre disposición. - Situación escolar en Infantil y Primaria en Alguazas. - Propuesta de actividades para el curso 2008/2009. - Asuntos de urgencia (propuesta de homenaje a maestros jubilados). - Ruegos y preguntas.
25/11/2008	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Revisión zonificación escolar en el municipio. - Aprobación del informe-memoria solicitado por el CERM. - Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ARCHENA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
06/10/2008	- Aprobación de actas anteriores. - Días no lectivos en el Calendario Escolar del curso 2008/2009. - Actividades extraescolares 2008/2009. - Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE BENIEL	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
31/10/2008	- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Presentación de nuevos consejeros. - Calendario escolar. - Proyecto para el curso escolar 2008/2009. - Ruegos y preguntas.
27/02/2009	- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Presupuestos Educación 2009. - Ruegos y preguntas.

OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2008/2009	
- Aula Madruga.	
- Transporte escolar para conciertos escolares.	
- Celebración del día del medio ambiente: el día de San Antón, 17 de enero, o el día lectivo más próximo, se realizaron actividades como salidas, paseos y juegos con los alumnos.	
- Proyectos culturales:	
- Concurso de narración corta "Villa Beniel".	
- Plan de fomento de la lectura.	

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE BLANCA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
06/11/2008	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Composición del Consejo Escolar. - Análisis y valoración del inicio del curso 2008/2009. - Establecimiento de días no lectivos. - Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE BULLAS	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
25/09/2008	- Elección de tres días no lectivos. - Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CAMPOS DEL RÍO	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
25/11/2008	- Valoración del inicio del curso. - Comisión de prevención del absentismo escolar. - Cambio de festividad. - Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
14/10/2008	- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior. - Informe del Sr. Presidente: a) Suscripción de un Plan Cuatrienal con la Consejería de Educación, Empleo y Formación para llevar a cabo las obras de ampliación del Colegio Cervantes. b) Buen ritmo en la ejecución de las obras del Centro de Día para Personas Discapacitadas Psíquicas. Inicio de las obras de la Residencia para dichas personas. c) Continuación de la experiencia educativa “Una Empresa en la Escuela” en el Colegio Público “Cervantes”, y su ampliación a los I.E.S. “Ginés Pérez Chirinos” y “Oróspeda”. Información sobre dicha experiencia a la Consejería de Educación, Formación y Empleo. d) Inminencia de la finalización de las obras del nuevo edificio de la Escuela Oficial de Idiomas. - Propuesta de tres días no lectivos de libre designación en el Municipio para el presente curso académico. - Estudio de zonas de influencia para la escolarización curso 2009/10. - Correspondencia: lectura del escrito de 7 de octubre de 2008, del Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, comunicando la designación del Sr. Inspector de Educación D. Sebastián Campillo Frutos como representante de la Administración Educativa en el Consejo Escolar Municipal, y como suplente al Sr. Inspector de Educación D. Jesús López Girón. - Ruegos y preguntas.
02/12/2008	- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior. - Informe del Sr. Presidente: a) Visita de los Sres. Técnicos Municipales a las instalaciones del IES “San Juan de la Cruz” y de la Escuela Oficial de Idiomas, a fin ultimar los servicios municipales ante la inminente finalización de las obras del nuevo edificio de la Escuela Oficial de Idiomas. b) Ampliación, por la Concejalía de Cultura, a los primeros meses del año 2009 de las actividades didácticas relativas a Arqueología experimental, a través del Museo Arqueológico Municipal La Soledad, y dirigida a los Centros de Educación Primaria y ESO del Municipio. c) Reunión del Sr. Concejal de Educación con la Sra. Directora General de Centros, a fin de estudiar las necesidades educativas de los Centros del Municipio, y tratar de suscribir un Convenio para atender las actuaciones prioritarias de los mismos. d) Puesta en marcha por la Concejalía de Medio Ambiente de la actividad de plantación de arbustos y árboles en colaboración con los Centros Educativos del Municipio interesados. - Propuesta de zonas de influencia para la escolarización curso 2009/10.

02/12/2008	- Correspondencia: a) Escrito de fecha 5 de noviembre de 2008, del Servicio de Planificación de la Dirección General de Centros, solicitando la revisión de la zonificación escolar. b) Escrito del Sr. Presidente del CERM, comunicando que “Lectura y familia” es el tema elegido para dedicar el IX Encuentro Institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centros, con el objetivo de complementar el trabajo del profesorado en los Centros Educativos con la colaboración de los padres y las madres en el seno familiar; habiendo considerado interesante organizar, en colaboración con los Consejos Escolares Municipales, Seminarios preparatorios del citado Encuentro en los que expertos en esta materia intenten aportar ideas y propuestas para apoyar la coordinación entre padres y profesores, así como para estimular la presencia de la lectura en la vida cotidiana de las familias. Se contestó afirmativamente, comunicando el interés para la celebración de un Seminario en el Municipio de Caravaca de la Cruz. - Ruegos y preguntas.
18/02/2009	- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior. - Informe del Sr. Presidente: a) Celebración de un Seminario en el Municipio sobre Lectura y Familia, organizado por el Consejo Escolar Regional en colaboración con el Consejo Escolar Municipal de Caravaca de la Cruz, al igual que en otros nueve Municipios de la Región, y que son preparatorios del IX Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centros, celebrado en Las Torres de Cotillas el 25 de Abril de 2009. El objetivo general fue fomentar la lectura para mejorar el rendimiento académico, implicando a las familias y al profesorado. Las conclusiones de estos Seminarios se expusieron en el citado Encuentro. b) Licitación de las obras del nuevo aulario de Infantil del Colegio “Cervantes”. c) Inclusión en los Presupuestos regionales del nuevo pabellón del Colegio “Basilio Sáez”. d) Última fase de ejecución del nuevo edificio de la Escuela Oficial de Idiomas. e) Contratación de las obras de conexión de la red general de saneamiento del entorno del Colegio “Basilio Sáez”, del IES “San Juan de la Cruz” y de la Escuela Oficial de Idiomas al colector general de Pedanías, para solucionar los problemas que venían ocasionándose periódicamente. f) Nueva información sobre la actividad programada por la Concejalía de Juventud y Medio Ambiente, para la plantación de arbustos y árboles autóctonos por los alumnos de los Centros educativos del Municipio que lo soliciten. - Demarcaciones para la escolarización curso 2009/10. - Ruegos y preguntas.

26/05/2009

- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- Informe del Sr. Presidente:
- a) Convenio firmado el 20/05/09 por el Sr. Consejero de Educación Formación y Empleo y la Asociación Nacional de Editores de libros y material de enseñanza para reducir el peso que soportan los alumnos en sus mochilas, dividiendo los libros de texto de las asignaturas troncales en tres volúmenes, uno por trimestre, sin coste alguno adicional para los padres. Esta propuesta surgió de la iniciativa del Sr. Vocal de este Consejo D. José Salinas Navarro, siendo apoyada por el Consejo Escolar Municipal y trasladada al Consejo Escolar Regional y a la Consejería de Educación. Posteriormente, el profesorado del IES “Ginés Pérez Chirinos” de este Municipio puso en marcha una campaña con este objetivo y con excelentes resultados.
- b) Nuevo Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia 2009/2012.
- c) Aprobación en la Junta de Gobierno Local del 8 de abril del Proyecto de Ampliación del nueve unidades de Educación Infantil del Colegio Público “Cervantes”, con un presupuesto de 1.409.982’55.-€, habiéndose elaborado el Pliego de Condiciones a fin de llevar a cabo la licitación de las obras.
- e) Adhesión de la Junta de Gobierno Local al Programa Bilingüe de Inglés solicitado por el IES “Ginés Pérez Chirinos”.
- f) Entrega a los Sres. Vocales de este Consejo de las Conclusiones de los Seminarios “Lectura y Familia” organizados por el Consejo Escolar de la Región de Murcia, así como del IX Encuentro del Consejo Escolar Regional con los Consejos Escolares Municipales y de Centros celebrado en Las Torres de Cotillas el 25/04/09, comentándose dichas conclusiones.
- g) Realización y remisión del Anteproyecto de la ampliación del Colegio Público “Basilio Sáez” a la Consejería de Educación, Empleo y Formación.
- h) Anuncio de la inminente realización de actuaciones en el Colegio Público “San Francisco” a fin de eliminar las barreras arquitectónicas, y de la tramitación de renovación de la red eléctrica del C.P. “La Santa Cruz” para intentar realizarse en el curso 2009/10.
- Información de los resultados de evaluación de diagnóstico de los alumnos del Municipio.
- Correspondencia:
- a) Escrito de la Sra. Directora del I.E.S. “Ginés Pérez Chirinos”, de fecha 13 de marzo de 2009, que solicita a la Consejería la implantación del Programa Bilingüe de Inglés en dicho Centro. Se acordó por unanimidad apoyar la referida solicitud y que su remisión a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, a los efectos procedentes.
- b) Escrito del Sr. Jefe del Servicio de Planificación de la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de fecha 31 de marzo de 2009, expresando que la Dirección General de Centros transmitió el escrito a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Ordenación Académica para que vistas las solicitudes de alumnos con Necesidades Educativas Especiales con necesidad de A.T.E. y a propuesta de la Comisión de Escolarización correspondiente se establecieran las oportunas medidas.
- Ruegos y preguntas.

30/06/2009

- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- Informe del Sr. Presidente:
 - a) Aprobación por la Consejería de Educación, Empleo y Formación de la renovación del alumbrado de C.E.I.P. "La Santa Cruz", para el curso académico 2009/10.
 - b) Publicación en el BORM, para su licitación en el mes de julio, de las obras de ampliación del C.E.I.P. "Cervantes".
 - c) Solicitud de subvención a la Consejería de Educación, Empleo y Formación para eliminación de barreras arquitectónicas en los C.E.I.P. "San Francisco" y de Educación Especial "Ascruz".
 - d) Colocación de una silla elevadora en la escalera para alumnos con dificultad física y previsión de trasladar el transformador eléctrico existente en el C.E.I.P. "El Salvador".
 - e) Tramitación en la Dirección General de Centros del proyecto de ampliación del C.E.I.P. "Basilio Sáez".
 - f) Previsión de revisión por los técnicos municipales de las necesidades prioritarias restantes de los Centros Escolares del Municipio, para tramitar su inclusión en las actuaciones previstas del nuevo Pacto Social de Educación.
 - g) Integración de la brigada municipal de mantenimiento de tráfico en la brigada de mantenimiento de obras y servicios, compatibilizando tráfico con obras y servicios, lo que supone llevar a cabo más actuaciones en los Colegios del Municipio.
- Correspondencia:
 - a) Cuatro escritos de la Concejalía de Juventud de este Ayuntamiento, de fecha 16/06/2009, solicitando al Consejo Escolar Municipal la utilización de las instalaciones del C.E.I.P. "Sierra de Mojantes" de Archivel, C.E.I.P. "Virgen de la Candelaria" de Barranda y del C.E.I.P. "La Santa Cruz" para el desarrollo de la Escuela de Verano Municipal, durante los meses de julio y agosto; y del C.E.I.P. "Cervantes" para el Encuentro Juvenil Europeo, a celebrar del 22 al 26 de Julio de 2009. El Consejo Escolar Municipal, tras deliberación, acordó por unanimidad informar favorablemente el uso de las referidas instalaciones.
 - b) Escrito de la Concejalía de Juventud de este Ayuntamiento, de fecha 16/06/2009, contestando al ruego efectuado por un Sr. Vocal del Consejo Escolar Municipal de Caravaca de la Cruz, en la sesión del Consejo Escolar Municipal de fecha 18/02/2009, que literalmente decía "Ruego en nombre de la A.M.P.A. del Colegio Público de La Almodena, para que la Concejalía de Juventud envíe monitores de tiempo libre a las Pedanías, que puedan llevar a cabo actividades culturales y de ocio con los niños y jóvenes", respondiendo que dicha Concejalía lleva a cabo, durante todo el año, su programa de actividades de ocio dirigido a niños y jóvenes del Municipio, dentro del programa denominado "Caravaca Joven", donde durante todo el curso escolar se efectúan diversas actividades de ocio alternativo entre los niños y jóvenes de todo el Municipio, incluido Pedanías, como es el caso de La Almodena.
- Ruegos y preguntas.

OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2008/2009	
FECHAS	CONTENIDOS
A principios del curso académico	- Elaboración del Informe de Valoración y Propuesta de Mejora del Inicio del Curso 2008/09, que fue remitido al Consejo Escolar de la Región de Murcia.
Del 17/02/2009 al 24/03/2009	- Celebración un Seminario en nuestro Municipio sobre “Lectura y Familia”, organizado por el Consejo Escolar Regional en colaboración con este Consejo Escolar Municipal, al igual que en otros nueve Municipios de la Región, y que fueron preparatorios del IX Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centros, celebrado en Las Torres de Cotillas el 25 de Abril de 2009. El objetivo general consistía en fomentar la lectura para mejorar el rendimiento académico, implicando a las familias y al profesorado. Las conclusiones de estos Seminarios se expusieron en el citado Encuentro. Con una notable participación de profesores y padres, que aportaron sus propuestas y sugerencias al final de cada ponencia.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CEUTÍ	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
04/11/2008	- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior. - Aprobación del informe sobre el inicio del curso 2008-2009. - Aprobación de los días no lectivos del curso 2008-2009. - Ruegos y preguntas.
06/07/2009	- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior. - Aprobación de la Memoria de actividades del Consejo Escolar Municipal de Ceutí del año 2007. - Informaciones varias. - Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CIEZA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
12/11/2008 Pleno S. Ordinaria	- Lectura y aprobación, si procede, de las actas anteriores del Pleno del C.E.M. celebradas el 19 de noviembre de 2007, 27 de febrero de 2008 y el 11 de junio de 2008. - Propuestas para la revisión de la zonificación escolar del municipio. - Valoración del inicio de Curso 2008-2009. - Ruegos y preguntas.
24/11/2008 Pleno S. Ordinaria	- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior del Pleno del C.E.M. celebradas el 12 de noviembre de 2008. - Propuestas definitivas para la revisión de la zonificación escolar del municipio. - Valoración del inicio de Curso 2008-2009. - Ruegos y preguntas.
02/07/2009 Pleno S.Extraordinaria	- Proposición de los tres días no lectivos distribuidos a lo largo del Curso Escolar 2009/2010, que afectarán a todos los centros educativos del municipio.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE JUMILLA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
29/01/2009	- Información general sobre: - composición Consejo Escolar Municipal. - concesión subvención arreglo vallas en colegios. - estado de las ratios. - Seminario "Lectura y Familia" a celebrar en Jumilla. - Ruegos y preguntas sobre: - parque móvil. - celebración del Carnaval. - postura favorable a participación de todos los centros en el CEM. - gestión imágenes cámaras de seguridad sólo por policías o funcionarios. - pabellón de deportes. - composición Consejo Escolar Municipal.

23/03/2009	- Información general sobre: - designación representantes en Comisiones de escolarización en Primaria y Secundaria. - escrito AMPA Príncipe Felipe pidiendo integrarse en Consejo Escolar Municipal. - Propuesta modificación componentes del Consejo Escolar Municipal. - Ruegos y preguntas sobre: - desfiles infantiles de Semana Santa. - visita Directora General de Centros. - documentación vallas colegios.
29/05/2009	- Información general sobre: - obras vallas en colegios. - reparaciones eléctricas en colegios y contratos de mantenimiento obligatorios. - pintura pistas deportivas - Estadillo situación matrículas en Infantil y Primaria. - Estadillo vacantes en Infantil y Primaria. - Determinación días no lectivos curso 2009/2010. - Ruegos y preguntas sobre dotación jabón y toallitas a centros escolares.
OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2008/2009	
FECHAS	CONTENIDOS
17/02/2009, 3/04/2009, 10/04/2009 y 24/04/2009	Seminario "Lectura y Familia" en el que se inscribieron 60 padres y 22 profesores.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LAS TORRES DE COTILLAS	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
25/09/2008 S. Ordinaria	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, correspondiente al día 19 de febrero de 2008. - Informe de reformas en los Colegios durante el verano de 2008. - Informe de actividades extraescolares a realizar en el primer trimestre. - Elección de días festivos para el curso escolar 2008-2009. - Ruegos y preguntas.
09/12/2008 S. Ordinaria	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, correspondiente al día 25 de septiembre de 2008. - Revisión, si procede, de la zonificación escolar de Las Torres de Cotillas para Primaria y Secundaria. - Informar sobre la reunión mantenida en la Consejería de Educación. - Elaboración del Informe-Memoria del Consejo Escolar Municipal de Las Torres de Cotillas. - Ruegos y preguntas.

03/02/2009 S. Extraordinaria	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, correspondiente al día 9 de diciembre de 2008. - Acuerdo sobre apertura Primer Ciclo de Primaria en C.E.I.P. Nº 6 “Los Pulpites”, en el curso 2009-2010, afectando a las Escuelas Unitarias de La Loma y La Media Legua. - Información sobre el IX Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con los Consejos Escolares Municipales y de Centros. - Ruegos y preguntas.
29/06/2009 S. Ordinaria	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, correspondiente al día 3 de febrero de 2009. - Elección de días festivos para el curso escolar 2009-2010. - Informe de reformas en los Colegios durante el verano de 2009. - Ruegos y preguntas.
OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2008/2009	
FECHAS	CONTENIDOS
25/04/2009	“IX Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centros”. El citado evento se celebró el sábado día 25 de abril de 2009 en la Casa de la Cultura “Pedro Serna” de nuestra localidad, abordando el tema “Lectura y Familia”. Registró una alta participación de padres, profesores y alumnos, procedentes tanto de nuestro Municipio como de poblaciones vecinas. Los aspectos más destacados del programa, que se desarrolló entre las 9 y las 18 horas, fueron los siguientes: - Inauguración oficial, a cargo del Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo. - Presentación de las conclusiones de los seminarios preparatorios, realizados en distintas localidades de la Región. - Mesa Redonda “Importancia de la lectura”. - Conferencia: “Lectura y crecimiento”, impartida por D. José María Pozuelo Ivancos, Catedrático de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, de la Universidad de Murcia. - Clausura a cargo de D. Domingo Coronado Romero, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y de D. Luis Navarro Candel, Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia. - Comida de hermanamiento. - Exhibición de Fitness y Funky por la Asociación de Fitness y Funky de Las Torres de Cotillas, y fragmentos del musical “Dentro del Bosque”, de Stephen Sondheim, a cargo de la Escuela Superior de Arte Dramático y Conservatorio Superior de Música.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LA UNIÓN	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
11/12/2008	- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Renovación de los miembros del consejo escolar municipal. - Información sobre el inicio del curso escolar - Asuntos de urgencia. - Asuntos de la presidencia. - Ruegos y preguntas.
13/03/2009	- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Información de la propuesta en materia de educación realizada por la plataforma en defensa de la enseñanza pública del municipio. - Asuntos de urgencia. - Asuntos de la presidencia. - Ruegos y preguntas.
16/06/2009	- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Determinación de los días no lectivos para el curso 2009/2010. - Información sobre la finalización del presente curso escolar. - Asuntos de urgencia. - Asuntos de la presidencia. - Ruegos y preguntas.
OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2008/2009	
FECHAS	CONTENIDOS
11/12/2008	- Renovación de los miembros que componen el consejo escolar. - Información sobre el inicio del curso escolar.
13/03/2009	- Aprobación de la propuesta en materia de Educación presentada por la Plataforma para la Enseñanza Pública. - Información sobre infraestructuras en los centros escolares.
16/06/2009	- Aprobación de los días no lectivos para el próximo curso 2009/2010. - Información sobre la finalización del curso escolar

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LORCA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
9/10/2008, Comisión Permanente	- Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior. - Preparación del Orden del Día del Pleno del Consejo Escolar Municipal. - Adscripción de señores Consejeros a las Comisiones. - Mejora de infraestructuras. - Plan de absentismo. - Asuntos varios. - Ruegos y preguntas.
29/10/2008, Pleno	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Comisiones de trabajo del Consejo Escolar Municipal. - Información sobre inicio del curso escolar 2008/2009. - Información sobre infraestructuras educativas 2008/2009. - Asuntos varios. - Ruegos y preguntas.
18/11/2008, Sesión Extraordinaria, Comisión Permanente	- Preparación del Orden del Día del Pleno del Consejo Escolar Municipal sobre revisión de la zonificación escolar del municipio tanto para Educación Infantil y Primaria, como para Educación Secundaria, a petición de la Dirección General de Centros.
3/12/2008, Sesión Extraordinaria, Pleno	- Revisión de la zonificación del municipio, tanto para Educación Infantil y Primaria como para Educación Secundaria, a petición de la Dirección General de Centros. - Sobre Convenio con la Consejería de Educación, Formación y Empleo para construcción de un IES en Lorca. - Información sobre asuntos varios
OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2008/2009	
FECHAS	CONTENIDOS
29/10/2008, Pleno	- Adhesión del Consejo Escolar Municipal al expediente de concesión de la medalla de oro a la Asociación de Padres con Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca (APANDIS).
3/12/2008, Pleno	- Apoyo del Consejo Escolar Municipal a la solicitud del IES Francisco Ros Giner para la implantación del Bachillerato de Investigación en este centro por considerar que viene a completar la oferta educativa del municipio, diversificando las opciones de nuestros alumnos, lo que permitirá la adquisición de una preparación rigurosa, que se traducirá en un beneficio para nuestra Comunidad.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
Octubre, 2008	- Asignación de los días no lectivos para el curso 2008-2009 (el 14, 15, 16 y 17 de abril de 2009).
Noviembre, 2008	- Recopliación de datos de los distintos centros educativos del Municipio sobre el Informe de valoración del curso 2008-2009, remitido en su momento tras petición del Servicio de Planificación.
Noviembre, 2008	- Designación como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar para los distintos centros educativos del Municipio, quedando D. ^a Isabel Montesinos Mercader como representante municipal.
OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2008/2009	
FECHAS	CONTENIDOS
2008	- Reuniones para mejorar y elaborar proyectos que mejoren las actuaciones y relaciones entre los distintos integrantes de la Comunidad Educativa del Municipio de Los Alcázares. - Apoyo a las demandas de los distintos Centros Educativos del Municipio.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
26/11/2008 Pleno	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 30/06/2008. - Toma de posesión de nuevos miembros del CEM de Molina de Segura. - Proceso electoral para renovación-ratificación de los miembros del CEM de Molina de Segura. - Revisión de la zonificación escolar del municipio de Molina de Segura. - Informe-Memoria del CEM de Molina de Segura, curso escolar 2007/2008 y de enero a agosto del año natural 2007. - Asuntos singulares. - Sugerencias y preguntas.
09/03/2009 Pleno	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 26/11/2008. - Toma de posesión de nuevos miembros del CEM de Molina de Segura. - Propuestas de trabajo para Comisiones de trabajo. - Escolarización 2009/2010. - Sugerencias y preguntas.

04/06/2009 Comisión Permanente	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 24/01/2008. - Propuestas para tres días no lectivos. - Uso de espacios en colegios por personal ajeno al centro. - Creación de Comisiones de trabajo: Comisión de Expertos y Comisión Ciudad Educadora. - Informe de nueva creación de un Centro Integrado de Formación Profesional. - Proyecto formativo de la Escuela de Música. - Establecer el orden del día del pleno del CEM del día 18/06/2009. - Sugerencias y preguntas.
18/06/2009 Pleno	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 09/03/2009. - Toma de posesión de nuevos miembros del CEM de Molina de Segura. - Propuestas para tres días no lectivos. - Uso de espacios en colegios por personal ajeno al centro. - Creación de Comisiones de trabajo: Comisión de Expertos y Comisión Ciudad Educadora. - Informe de nueva creación de un Centro Integrado de Formación Profesional. - Proyecto formativo de la Escuela de Música. - Sugerencias y preguntas.
OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2008/2009	
FECHAS	CONTENIDOS
17/12/2008 Comisión Municipal de Absentismo Escolar	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 15/07/2008. - Grado de cumplimiento de los acuerdos adoptados. - Actuaciones para el curso 2008/2009. - Iniciativas sobre prevención. - Asuntos singulares. - Sugerencias y preguntas. CONCLUSIONES Se han cumplido las propuestas sobre el aula ocupacional que está funcionando plenamente. Se sigue insistiendo en la continuidad del equipo, como base del éxito. Tenemos problemas de financiación de los talleres extraescolares y aumentar sobre los expedientes y trabajar criterios de evaluación de las actuaciones. Creación de un grupo de trabajo para la elaboración de los itinerarios y derivación a otro servicio. Hacer llegar a todos los centros y asociaciones de madres y padres para las distintas conclusiones e iniciativas, recabando opiniones y propuestas. Trabajar la prevención tanto en primaria como en el paso a secundaria. Elaborar una pequeña guía de recursos municipales susceptibles de ser utilizados desde el programa y/o los centros. Información actualizada tanto a los centros y familias.

08/07/2009 Comisión Municipal de Absentismo Escolar	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 17/12/2008. - Grado de cumplimiento de los acuerdos adoptados. - Informe- Memoria del curso 2008/2009. - Asuntos singulares. - Sugerencias y preguntas. CONCLUSIONES Seguir trabajando para disponer de un equipo motivado y comprometido con todo lo que significa el aula ocupacional. Mejorar la coordinación con el centro de adscripción y redefinir la relación con el ayuntamiento. Ha sido muy positiva la orientación “laboral2 y el trabajo externo al aula. Desde el Equipo de Valoración e Intervención se propone la realización de un plan de retorno/acogida al centro. Se aboga por salida para alumnado con gran desfase curricular. Grupo de trabajo sobre protocolo: se ha elaborado un documento que va a permitir conocer todas las actuaciones desde que se inicia el expediente. Protocolos: se ha producido un descenso significativo, al margen de la eventualidad y de las circunstancias económicas. Supone un filtro importante. Reseñar el aumento proporcional del alumnado procedente de inmigración. Prevención: vuelve a aparecer primaria como erapa clave. Sigue siendo básica la información y sensibilización. Plan Regional de Prevención: seguimiento y control del absentismo y abandono escolar.
08/07/2009 Pleno Infantil	- Artículo 27 de la Constitución Española: derecho a la Educación ya a la libertad de enseñanza. - Presupuestos Municipales 2009. - Ruegos y preguntas. PROPUESTAS Primera: ampliar el horario del área de música en una hora de manera que se puedan aprovechar los aspectos positivos de la materia. Segunda: salir una hora más tarde un día a la semana o incluirlo en una sesión de conocimiento del medio.
16 y 30 de marzo; 20 y 27 de abril; 4, 11 y 18 de mayo de 2009 Ciclo de Conciertos Escolares	De nuevo, este curso 2007/2008, los centros escolares de Educación Primaria de Molina de Segura han participado en el Ciclo de Conciertos Escolares celebrados en el Conservatorio Profesional de Música “Maestro Jaime López”. Los 800 alumnos que han participado en esta actividad pertenecen a los siguientes colegios: Sagrada Familia, Cervantes, San Miguel, Fátima, CA Campo de Molina., San Antonio, Consolación, Tierno Galván, Vega del Segura, La Purísima y San Pablo CEU. Los objetivos de la actividad son aumentar la interacción entre los colegios del entorno y el Conservatorio, así como los instrumentos musicales y dar a conocer el Conservatorio, edificio diseñado para la enseñanza musical y sus distintos espacios.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MURCIA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
11/11/2008 Pleno	- Lectura acta de la sesión anterior. - Elección de los miembros de la Comisión Permanente conforme a lo estipulado en el art. 19 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal. - Propuesta de designación de los días no lectivos para el curso 2008/09 en el Municipio de Murcia. - Información de actividades educativas solicitadas y asignadas a los Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato dentro de la Programación “La Ciudad también enseña”. - Información relativa a la convocatoria de subvención a Federaciones y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Centros Educativos de Infantil y Primaria de Murcia. - Información de proyectos de obras en Colegios Públicos ejecutados durante 2008. - Programa “Recréate en el patio: un nuevo paisaje”. - Ruegos y Preguntas.
25/11/2008 Comisión Permanente	- Revisión de la zonificación escolar del municipio de Murcia para Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
16/12/2008 Pleno	- Lectura acta de la sesión anterior. - Información relativa a la propuesta de zonificación a efectos de escolarización del alumnado curso 2009/2010. - Memoria de las sesiones y actividades del Consejo Escolar Municipal durante el curso académico 2007/2008 y primer semestre del año natural 2007. - IX Encuentro Institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centros: “Lectura y Familia”. - Creación de Comisiones de Trabajo del Consejo Escolar y adscripción de Consejeros. - Ruegos y Preguntas.
31/03/2009 Comisión Permanente	- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior. - Información del comunicado de la Dirección General de Centros a la propuesta efectuada por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de revisión de la zonificación escolar del Municipio de Murcia. - Informes del Consejo Escolar Municipal para implantación de la jornada continua en el C.E.I.P. N° 38 (El Ranero) y en el Colegio privado-concertado Santa María del Carmen, HH. Carmelitas de Murcia. - Campamentos de Semana Santa y Fiestas de Primavera. - Demanda, participación y desarrollo de las actividades educativas de “La Ciudad también enseña” 2008/09. - Elaboración del calendario para la presentación de propuesta de mejora y nuevas ofertas educativas para el curso 2009/2010. - Información del IX Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia “Lectura y Familia”. - Información sobre proyectos de obras previstas hasta ahora en colegios. - Ruegos y Preguntas.

01/07/2009 Pleno	- Lectura acta de la sesión anterior. - Obras, acondicionamiento y reparación de colegios verano 2009. - Informe resultados “La Ciudad también enseña” 2008/09. - Propuesta Oferta Educativa del Ayuntamiento de Murcia 2009/2010. - Ocio y Tiempo Libre: Escuela de Verano y Campamentos 2009. - Ruegos y Preguntas.
OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2008/2009	
FECHAS	CONTENIDOS
Del 18/02/2009 al 25/04/2009	IX ENCUENTRO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CONSEJEROS ESCOLARES MUNICIPALES Y DE CENTRO: 18/02/2009.- La lectura un auténtico placer. D. ^a Aurora Gil Bohórquez. 4/03/2009 I.- El peligro de leer. D. Juan Pérez Cobacho. 11/03/2009.- Sé tonto, no leas: experiencia de la lectura, lectura de la experiencia. D. José Belmonte Serrano. 25/03/2009.- Horno crematorio: el club de los inquisidores literarios. D. Juan Ramón Barat. Duración de las sesiones: 2 horas. Participantes: 80 participantes, en su mayoría profesores (70%), 25% de padres/madres, y el 5% otros sectores relacionados con la administración educativa. 25/04/2009.- IX Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE PUERTO LUMBRERAS	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
13/02/2008	- Aprobación del acta de la sesión anterior. - Informar sobre el XVIII Encuentro Institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia. - Solicitud a la Consejería de Educación del módulo de TS en Educación Infantil para el IES Rambla de Nogalte. - Ruegos y preguntas.
08/09/2008	- Aprobación del acta de la sesión anterior. - Propuesta de calendario escolar para el curso 2008/2009. - Ruegos y preguntas: se trata el tema de la limpieza de los colegios y el transporte escolar.
18/09/2008	- Aprobación del acta de la sesión anterior. - Propuesta de calendario escolar para el curso 2009/2010. - Ruegos y preguntas: se trata el tema de las medidas de prevención contra la gripe A.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SAN JAVIER	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
15/10/2008 Pleno S. Extraordinaria	- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Toma de posesión de nuevos consejeros para el Pleno del C.E.M. - Designar, si procede, nuevos vocales como miembros de la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal. - Escritos y comunicaciones de interés. - Aprobar, si procede, la designación de días no lectivos para el curso 2008/2009. - Informa sobre el inicio del curso 2008/2009. - Ruegos y preguntas.
12/11/2008 Comisión Permanente S. Ordinaria	- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Toma de posesión de nuevos vocales para la Comisión Permanente del C.E.M. - Escritos y comunicaciones de interés. - Aprobar, si procede, el listado provisional de las ayudas al estudio concedidas para el 2º ciclo de Educación Infantil, curso 2008/2009. - Elaboración de propuestas, si procede, de conformidad a las convocatorias realizadas para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Actividades Extraescolares y Complementarias, por parte de los centros de enseñanza, la FAPA, APAS y Asociaciones de Alumnos, durante el curso 2007/2008. - Presentación de propuestas por parte de los señores consejeros. - Asuntos de urgencia. - Ruegos y preguntas.
22/04/2009 Comisión Permanente S. Extraordinaria	- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Escritos y comunicaciones de interés. - Aprobar, si procede, el borrador de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades extraescolares y complementarias por parte de los centros docentes FAPA, Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos del término municipal, durante el curso 2008/2009. - Aprobar, si procede, el borrador de la convocatoria de ayudas al estudio para el 2º ciclo de Educación Infantil, curso 2009/2010. - Ruegos y preguntas.
OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2008/2009	
FECHAS	CONTENIDOS
Del 19/02 al 26/03/2009	- IX Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con los Consejos Escolares y de Centros. Seminario denominado "Lectura y Familia".
08/03/09	- Semana de la mujer. Concurso de dibujo con los centros de Educación Infantil y Primaria.

Del 30/03 al 05/04/2009	- Colaboración en la celebración de la Semana de la Familia.
23/04/2009	- Colaboración con la Concejalía de Cultura en las actividades organizadas con motivo del "Día del Libro".
25/04/2009	- Encuentro/convivencia "Lectura y Familia", en las Torres de Cotillas.
05/06/2009	- Colaboración con la Concejalía de Medio Ambiente en las actividades del Día Mundial del Medio Ambiente.
25/06/2009	- Visita a Cartagena con los alumnos del Programa de Cualificación Profesional Inicial.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL PINATAR	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
30/09/2008	- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión del pleno anterior (13/03/2008). - Proceso de admisión de alumnos en el curso 2008/2009. - Propuestas de zonas de influencia en el municipio. - Proyectos de Concejalía de Educación. - Proyecto de Colaboración con otras Concejalías. - Propuesta de los días no lectivos según Resolución de fecha 29 de abril de 2008, por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2008/2009. - Obras de mejora en los centros públicos del municipio. - Sede Regional del Instituto Cervantes. - Ruegos y preguntas.
23/06/2009	- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión del pleno anterior. - Nuevo proceso de admisión de alumnos. - Centros de Atención a la Infancia (C.A.I.). - Establecimiento de áreas de influencia en el municipio de San Pedro del Pinatar. - Uso de uniforme escolar en los Centros Públicos del municipio. Subvención. - Escuela de Verano. - Ruegos y preguntas.
05/11/2009	- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión del pleno anterior. - Proceso de admisión de alumnos curso 2009/2010. - Proyectos de la Concejalía de Educación. - Propuestas de los días no lectivos del curso escolar 209/2010. - Obras de mejora en los Centros de Atención a la Infancia. - Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SANTOMERA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
01/04/2009 Sesión Constitutiva	- Constitución del Pleno del Consejo Escolar Municipal. - Creación de la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal. - Determinación de los días no lectivos en el municipio de Santomera a efectos de elaboración del calendario escolar para el curso 2009-2010.
16/06/2009	- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior. - Determinación de los días no lectivos en el municipio de Santomera a efectos de elaboración del calendario escolar para el curso 2009-2010. - Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TORRE PACHECO	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
30/06/2009	- Lectura y aprobación si procede del acta anterior. - Dación de cuentas nuevo colegio de Roldán. - Petición desde la Concejalía de Educación del sistema de petición, coordinación y realización de las obras a acometer en los Centro Públicos de Enseñanza. - Elección de los días no lectivos para el curso 2009/2010. - Aprobación de la solicitud del Centro de Enseñanza Virgen del Pasico.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TOTANA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
11/09//2008	- Lectura del acta. - Elección de los días no lectivos para el curso 2008/2009. - Inauguración del curso escolar 2008/2009. - Informe de inicio de curso. - Ruegos y preguntas.
03/12//2008	- Zonificación escolar para Educación Infantil, Primaria y Secundaria. - Elección de representante del Consejo Escolar Municipal en el Consejo Municipal de Inmigración. - Informe del Sr. Presidente del Consejo Escolar sobre situación de nuevos centros educativos del municipio.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ULEA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
05/12/2008 S. Extraordinaria	- Constitución del Consejo Escolar Municipal de Ulea y presentación de sus miembros.
05/12/2008 S. Ordinaria	- Lectura y aprobación del acta anterior. - Constitución de las Comisiones de Convivencia y Económica. - Aprobación para el curso de las actividades extraescolares siguientes: a) Primer trimestre: el día 18 de diciembre excursión a Murcia con visita del Museo de la Ciencia, y por la tarde desplazamiento a los Neocines Thader para ver la película "Bolt" en 3D. b) Segundo trimestre: visita al "Parque de los Juncos" en Molina de Segura. c) Tercer trimestre: Camping "Las Nogueras de Nerpio". - Explicación de un Informe de la gestión económica del CEIP N° 1 de Ulea. - Elección por votación del nombre "El Gurugú" para el CEIP N° 1 de Ulea. - Ruegos y preguntas.
28/01/2009 S. Ordinaria	- Lectura y aprobación del acta anterior. - Lectura y aprobación de la PGA del curso 2008/2009. - Información y aprobación de la cuenta de Gestión del 2008. - Lectura y aprobación del presupuesto para el 2009. - Ruegos y preguntas.
06/05/2009 S. Ordinaria	- Lectura y aprobación del acta anterior. - Proyección del PowerPoint enviado por la Consejería y posteriores explicaciones sobre la prueba de diagnóstico para el alumnado de 4º. - Ruegos y preguntas.
29/06/2009 S. Ordinaria	- Lectura y aprobación del acta anterior. - Exposición de los principales apartados de la Memoria final de curso y su posterior aprobación. - Información de los resultados de la prueba de diagnóstico realizada por el alumnado de 4º, valorándose como buena. - Aprobación de la propuesta de los días festivos para el centro en el curso 2009/2010. - Aprobación de la propuesta de establecer un chádal para el centro para el curso 2009/2010. - Ruegos y preguntas.

CAPÍTULO 12

ANEXOS

12.1. ANEXO FOTOGRÁFICO







12.2. ANEXO DE PRENSA



Las Torres acoge el IX Encuentro del Consejo Escolar regional

Las Torres de Cofrades, 24 de marzo en el mismo horario y escenario. Así, la primera, con el título 'Lectura y literatura', contra a cargo de Javier Ortaño Martínez, la segunda, 'El poder de las palabras', tendrá como ponente a Manuel Infante Hernández. Alonso Palacios Barrio se encargará de la tercera, 'La familia y el desarrollo del niño lector' y Sebastián Monzó será el protagonista de la cuarta, 'Libertad lectora'.



La lectura, el mejor remedio para el fracaso escolar

El Consejo Escolar de la Región de Murcia, a través de sus consejos escolares, promueve la lectura como el mejor remedio para el fracaso escolar. En este sentido, el Consejo Escolar de la Región de Murcia destaca el papel que desempeña la lectura en la obtención de buenos resultados académicos entre los estudiantes, y aboga a que "informes de evaluación de los estudiantes reflejen que la lectura es una técnica que debe ejercitarse en cualquier disciplina".



Dos de cada diez niños repiten al menos una vez en Primaria

El Consejo Escolar de Murcia destaca que el 20% de los alumnos que se repiten en el curso que le corresponde por edad es de un 40%.



Crece de forma significativa el número de centros de Infantil privados

El Consejo Escolar de Murcia destaca que el número de centros de Infantil privados ha crecido de forma significativa en los últimos años.

La Opinión

1. Murcia A partir del 21 de abril se podrán pedir 300 nuevas plazas de guarderías
2. Violencia doméstica Detenido por tirar a su mujer desde un segundo piso en Murcia
3. Cultura El Festival de S. teatro en la capital

Dos de cada cinco alumnos de Secundaria de la Región han repetido curso

El informe bial del Consejo Escolar destaca que la mujer ocupa el 72% de las plazas de maestros

El informe que el Consejo Escolar de la Región elabora cada dos años indica que dos de cada cinco alumnos matriculados de Secundaria han repetido algún curso. En lo que se refiere a Primaria...

Más de 370.000 padres pueden votar por correo para elegir los consejos escolares

En las últimas elecciones tan sólo participó el 12,15% de los convocados

El Consejo Escolar de Murcia destaca que más de 370.000 padres pueden votar por correo para elegir los consejos escolares. En las últimas elecciones tan sólo participó el 12,15% de los convocados.



El Consejo Escolar de Murcia destaca que más de 370.000 padres pueden votar por correo para elegir los consejos escolares. En las últimas elecciones tan sólo participó el 12,15% de los convocados.

*ESTA MEMORIA FUE APROBADA EN SESIÓN PLENARIA
DEL CERM CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DE 2010*

